



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 390**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 2 DE MARZO DE 2011**

**NUMERO 43**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Sembrando Esperanza y Decreto Ejecutivo No. 158, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	4-17	Decreto No. 6.- Reforma a la Ordenanza de Tasas del municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. ....	67-69
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del cantón El Tablón y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, aprobándolas. ....	70-80
Estatutos de las Iglesias de "Pastores Evangélicos Salvadoreños", "Misión Profética Eterna Fuente del Cielo de El Salvador", "El Mensaje Final", "Profética Jehová es mi Pastor Nada me Faltará", "Jesucristo el Amigo Eterno", "Ministerio Profético Cristo Viene Shalom", "Pentecostés La Unción de lo Alto" y de la "Asociación de Mujeres Flor de Piedra" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 302, 353, 3, 9, 16, 17, 18 y 32, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	18-59	Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "Manantial de Dios", Caserío La Ocrera, Cantón Morro Grande y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Acajutla, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	81-92
Nuevos estatutos de la Iglesia Evangélica "Ministerios Roca de Salvación Incorporación" y Acuerdo Ejecutivo No. 24, aprobándolos. ....	60-64	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>Declaratoria de Herencia</b>	
Acuerdos Nos. 15-1030 y 15-1140.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	65-66	Cartel No. 208.- Nuvya Cristy Alfaro Ancheta y otra (1 vez) .....	93
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		Cartel No. 209.- Dina Esmeralda Vásquez de Lebrón y otros (1 vez) .....	93
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>Aceptación de Herencia</b>	
Acuerdos Nos. 1602-D, 1653-D, 1663-D y 1710-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	66-67	Cartel No. 210.- María Rosa Mélida Santamaría de Guzmán (3 alt.).....	93
		Cartel No. 211.- Gertrudis Santos viuda de Nolasco (3 alt.) .....	94
		Cartel No. 212.- Ana Carolina Osorio de Avilés y otros (3 alt.) .....	94

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Juicio de Ausencia</b>	
Cartel No. 213.- Luis Alfredo Hernández, se nombra curador al Lic. Rodolfo Joaquín Recinos de León (3 alt.) .....	94	Carteles Nos. C005956, F046086, F046144.....	109
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Diseño Industrial</b>	
Cartel No. 201.- Ana María del Carmen Vásquez (3 alt.) .....	95	Carteles Nos. F046235, F046236.....	109-110
Cartel No. 202.- María Dora Angélica Sánchez de León (3 alt.) .....	95	<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. 203.- María Elida Guzmán de Cruz y otros (3 alt.) .....	95	Carteles Nos. C005932, C005942, C005944, C005945, C005946, C005947, C005948, C005949, C005950, C005951, F046208. ....	110-114
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Cartel No. 195.- Nicolás Rosales Campos y otros (3 alt.) .....	96	Carteles Nos. F046056, F046057, F046058, F046069, F046070, F046072, F046073, F046074, F046077, F046079, F046081, F046083, F046084, F046085, F046087, F046089, F046090, F046092, F046094, F046197, F046198, F046199, F046201. ....	114-124
Cartel No. 196.- Nicolás Rosales Campos y otros (3 alt.) .....	96	<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 197.- Rosa Amanda Carranza viuda de Ayala (3 alt.).....	96	Carteles Nos. C005929, F046065. ....	124
<b>Muerte Presunta</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. 204.- Edgar Mauricio Villalobos (3 cons.).....	97	Carteles Nos. C005933, C005938, C005943, F046063....	124-126
<b>Marca de Servicios</b>		<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. 198.- PIXELS y diseño (3 alt.) .....	97	Carteles Nos. C005924, C005926, C005927, F046193....	126-127
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>			
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. C005953, C005957, F046050, F046096, F046121, F046140, F046143, F046159, F046164, F046167, F046184, F046189, F046191, F046212, F046218, F046222, F046228. ....	98-103	Carteles Nos. C005931, C005952, F046112, F046132. ....	128-131
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F046046, F046049, F046103, F046123, F046196, F046213, F046216, F046219, F046233, C005923, F046134, F046137, F046146, F046165.....	103-106	Carteles Nos. C005925, F046071, F046104, F046147, F046150, F046151, F046153, F046175, F046176, F046177, F046178, F046179. ....	131-134
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Disolución y liquidación de Sociedades</b>	
Carteles Nos. F046044, F046105, F046107. ....	107-108	Cartel No. F046223.....	134
<b>Aviso de Inscripción</b>		<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Carteles Nos. F046114, F046200.....	108	Cartel No. F046204.....	135
		<b>Administrador de Condominio</b>	
		Cartel No. F046045.....	135
		<b>Balances de Liquidación</b>	
		Cartel No. F046633.....	136

Pág.

Pág.

**Marca Industrial**

Cartel No. C005954, C005955..... 137

**Marca de Servicios**Carteles Nos. C005935, C005940, F046054, F046066,  
F046067, F046068, F046195, F046203, F046205. .... 137-140**Marca de Producto**Carteles Nos. C005928, C005934, C005936, C005941,  
F046106, F046108, F046109, F046110, F046111, F046113,  
F046115, F046187. .... 141-145**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C005820, C005821, C005823, F045750,  
F045760, F045764, F045776, F045795, F045797, F045822. .... 146-148**Renovación de Marcas**Carteles Nos. C005811, C005812, C005813, C005814,  
C005815, C005816. .... 149-150**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C005817, C005818, C005819. .... 151-152

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C005805, C005827, F045835..... 152-153

**Convocatorias**

Cartel No. F045849..... 153

**Subasta Pública**

Cartel No. F045722..... 154

**Reposición de Certificados**

Cartel No. F045812..... 154

**Marca de Servicios**

Cartel No. F045836..... 154

**Reposición de Póliza de Seguro**

Cartel No. C005806. .... 155

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C005810, C005828..... 155

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C005754, C005763, C005771, F045346,  
F045387, F045398, F045400, F045406, F045484, F045485,  
F045487, F045509, F045510, F045545, F045724 ..... 156-160**Título Supletorio**

Cartel No. F045447..... 160

**Renovación de Marcas**Carteles Nos. C005764, C005765, C005766, F045353,  
F045354, F045355, F045356, F045359, F045360, F045362,  
F045364, F045366, F045368, F045370, F045372, F045373,  
F045375, F045376, F045378, F045380, F045381, F045382,  
F045384, F045385, F045386, F045388, F045390, F045418,  
F045530, F045532. .... 161-172**Marca de Fábrica**Carteles Nos. C005767, C005768, C005769, C005770,  
F045328, F045329, F045331, F045332, F045333, F045334,  
F045335, F045336, F045345, F045347, F045517. .... 172-178**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C005761, F045454, F045512, F045525..... 178-179

**Convocatorias**Carteles Nos. C005773, C005904, C005938, C005984,  
F045479. .... 180-182**Subasta Pública**

Carteles Nos. F045357, F045725..... 182-184

**Reposición de Certificados**Carteles Nos. C005772, F045443, F045446, F045448,  
F045450, F045451, F045452, F045453, F045455, F045456,  
F045457, F045459, F045460, F045461, F045462, F045463,  
F045464, F045465. .... 185-189**Balances de Liquidación**

Cartel No. F045476..... 189

**Título Municipal**

Carteles Nos. F045445, F045449..... 190

**Marca de Servicios**Carteles Nos. C005760, F045340, F045341, F045342,  
F045343, F045348, F045351, F045343, F045435, F045436,  
F045338, F045522. .... 191-195**Marca de Producto**

Carteles Nos. F045529, F045552..... 196

**ORGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NÚMERO CUARENTA Y CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día nueve de julio de dos mil ocho. Ante mí, ANA MERCEDES LÓPEZ GUEVARA, Notario de este domicilio, comparece la señora FLORA ISABEL SOLERA UMAÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Ejecutiva, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, y accidentalmente de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Pasaporte Costarricense número UNO CERO CINCO TRES CINCO CERO NUEVE CUATRO TRES, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad SYKES EL SALVADOR LIMITADA, que se abrevia "SYKES EL SALVADOR LTDA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social de la sociedad que representa, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Ana Mercedes López Guevara; debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de agosto de dos mil seis, bajo el número SIETE DEL LIBRO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente a la sociedad y de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indefinido, que entre su finalidad se encuentra el desarrollo de Sistemas de Operaciones Gerenciales; que la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a su vez tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; pudiendo además nombrar uno o varios Gerentes quienes también tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; b) Cre-

dencial de elección de Gerentes de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil cinco, de la cual consta que en Junta General de Socios, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, se nombró a la compareciente como Gerente General de la sociedad, para el plazo de CINCO AÑOS, el cual se encuentra vigente; y en el carácter en que actúa ME DICE: Que su representada ha decidido constituir y por medio de este acto constituye una Fundación sin fines de lucro y de utilidad pública, que se denominará FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA, la cual se sujetará a las Leyes de la República de El Salvador que resulten aplicables y en especial a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como a los Estatutos que en este acto se aprueban y que son los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA. CAPÍTULO UNO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: "FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA", como entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación. ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO TRES. Los fines u objetivos de la fundación serán: Objetivos Generales: a) Proyectar los planes siguientes: -Un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y jóve-

nes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez salvadoreña. b) Promover la participación de todos los empleados de Sykes El Salvador Ltda., para lograr el bienestar psico-social de este segmento de población y prepararlos para su inserción en la vida social y económica del país. c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la Fundación. d) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Fundación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesario. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto. f) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. g) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña. Objetivos específicos: a) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación. b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo. c) Organizar eventos: sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos en beneficio de estas personas. d) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios mediante la recepción de material

didáctico. f) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación. g) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la fundación. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CUATRO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la empresa Fundadora SYKES El Salvador Limitada donará en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. ARTÍCULO CINCO. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: La Asamblea General; y la Administración de la Fundación será ejercida por: La Junta Directiva. CAPÍTULO CUARTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO SEIS. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por quienes ocupen los cargos de Representante Legal, Director de Comunicaciones, Directora de Finanzas de la empresa Fundadora. ARTÍCULO SIETE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayo-

ría diferente. ARTÍCULO OCHO. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO NUEVE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o, modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación. CAPÍTULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DIEZ.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, un Síndico. ARTÍCULO ONCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO DOCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO TRECE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la Elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la

Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. PRESIDENTE. ARTÍCULO CATORCE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO QUINCE. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones y obligaciones con iguales facultades. SECRETARIO. ARTÍCULO DIECISEIS. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Junta Directiva. b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada. c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la Fundación. d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. g) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación. TESORERO. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el Presupuesto Anual de la Fundación. b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación

obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. d) Presentar Informe de Tesorería mensual y anualmente. e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación. SINDICO. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Síndico: a) Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos. b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias. CAPÍTULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO DIECINUEVE. Es miembro Fundador la empresa Sykes El Salvador Ltda., que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye a la Fundación. La Empresa Fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeras, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTE. Son derechos del Miembro Fundador: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTIUNO. El deber del miembro fundador: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS

AUDITORES. ARTÍCULO VEINTIDOS. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES. La Asamblea General de miembros nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Asociación. El Auditor Externo no puede ser miembro de la Junta Directiva ni miembro de la Asociación, y podrá ser reelecto por períodos iguales. El Auditor Externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Asociación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General de miembros. El ejercicio fiscal de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTITRES. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto. ARTÍCULO VEINTICUATRO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a una institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DECIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTICINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del miembro de la Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO VEINTISEIS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, seña-

le inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación. ARTÍCULO VEINTISIETE. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTIOCHO. La Fundación Sembrando Esperanza, se registrará por los presentes Estatutos; su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO VEINTINUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**PRIMEROS ACUERDOS. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.** El Miembro Fundador designa por medio de este acto la primera Junta Directiva de la Fundación de la manera siguiente: **DIRECTOR PRESIDENTE:** ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM, de cuarenta y cuatro años de edad, Ejecutivo, de nacionalidad Colombiana con Pasaporte Colombiano número CC siete nueve dos nueve nueve dos ocho uno; **DIRECTOR VICEPRESIDENTE:** Jorge Arturo Barboza Berrocal, de cuarenta y cuatro años de edad, periodista, del domicilio de Costa Rica, de nacionalidad costarricense, Cédula de Identidad Costarricense número uno-seiscientos trece-quinientos trece; **DIRECTOR SECRETARIO:** Claudia Mireya Posada de Colindres, de cuarenta años de edad, Licenciada en Comunicaciones, de este domicilio, Documento Único de Identidad número cero uno seis siete uno cero dos nueve-nueve. **DIRECTOR TESORERO:** Berta Lizeth Mejía Ramos, de treinta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho cuatro seis cuatro siete-siete. **DIRECTOR SINDICO:** Lilian Arely Monterroza León, de veintiocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cero cuatro nueve cinco-uno. Todos de las generales antes mencionadas. Dicha Junta Directiva

ejercherà sus funciones por un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro correspondiente. Y yo, la suscrito notario, doy fe: Que hice a los otorgantes las advertencias a las que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.

ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA,  
NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios ciento doce al ciento dieciséis, ambos frente del libro DECIMO QUINTO de mi Protocolo, que vence el día dieciocho de abril de dos mil nueve; y en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para ser entregado a la FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA.

ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA,  
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil diez.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y  
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO CINCUENTA Y UNO. LIBRO QUINTO. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil nueve. Ante mí, ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, Notario, de este domicilio, comparece la señora FLORA ISABEL SOLERA UMAÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Ejecutiva, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, y accidentalmente de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Costarricense número uno cero cinco tres cinco cero nueve cuatro tres, vigente a la fecha; actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad SYKES EL SALVADOR, LIMITADA, que se abrevia SYKES EL SALVADOR, LTDA, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad que representa, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil seis, ante los oficios Notariales de la Licenciada Ana Mercedes López Guevara, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de agosto de dos mil seis, bajo el número SIETE del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los Estatutos que rigen actualmente a la sociedad y de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indefinido, que entre su finalidad se encuentra el desarrollo de Sistemas de Operaciones Gerenciales; que la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a su vez tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; b) Credencial de elección de Gerentes de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil cinco, de la cual consta que en Junta General de Socios, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, se nombró a la compareciente como Gerente General de la sociedad, para el plazo de CINCO AÑOS, el cual se encuentra vigente; y en el carácter en que actúa. ME DICE: I) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día nueve de julio de dos

mil ocho, ante los oficios Notariales de Ana Mercedes López Guevara, su representada constituyó una Fundación sin fines de lucro y de utilidad pública, denominada FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. II) Que en la escritura anteriormente relacionada involuntariamente se cometieron errores en su redacción, por lo que por este medio en nombre de su representada viene a RECTIFICAR la Escritura relacionada en el romano I) de este documento, reuniendo en este instrumento las cláusulas que en lo sucesivo regirán a la Fundación y constituirán los Estatutos, quedando el texto de los mismos redactado de la siguiente manera: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: "FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA", como entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación. ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD Y OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la fundación serán: Objetivos Generales: a) Proyectar los planes siguientes: Un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y jóvenes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez Salvadoreña. b) Promover la participación de todos los empleados de Sykes El Salvador Ltda., para lograr el bienestar psico-social de este segmento de población y prepararlos para su inserción en la vida social y económica del país. c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la fundación. d) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la fundación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender traspasar, o recibir bienes de cualquier naturaleza; donar bienes

muebles, entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesario. e) Gestionar becas Nacionales e Internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto. f) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. g) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña. Objetivos Específicos: a) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación. b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo. c) Organizar eventos: sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos en beneficio de estas personas. d) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas Afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios mediante la recepción de material didáctico. f) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación. g) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la fundación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que la empresa Fundadora SYKES, El Salvador Limitada donará en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras respectivamente. c) Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El Gobierno

de la Fundación será ejercido por: La Asamblea General; y la Administración de la Fundación será ejercida por: La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por las siguientes personas: Sykes El Salvador LTDA, el Director de Comunicaciones y Director de Finanzas de Sykes El Salvador LTDA. Y podrá conocer a la vez, puntos de agenda Ordinarios y Extraordinarios. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro de la Asamblea General que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o, modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CA-

TORCE. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la presencia de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. y, f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones y obligaciones con iguales facultades. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Junta Directiva. b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. f) Elaborar el Regla-

mento Interno de la Fundación ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación. b) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. d) Presentar informe de tesorería mensual y anualmente. e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Síndico: a) Colaborar con el Director Presidente en todos los asuntos jurídicos. b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias. CAPITULO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR.- ARTICULO VEINTIDOS. Es miembro Fundador la empresa Sykes El Salvador Ltda., que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye a la fundación. La empresa fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeras, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos del miembro fundador: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes del Miembro Fundador: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTICINCO. Las infracciones, sanciones y medidas disciplinarias

así como su procedimiento de aplicación serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO IX. DE LOS AUDITORES. ARTICULO VEINTISEIS. La Asamblea General nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Fundación. El Auditor Externo no puede ser miembro de la Junta Directiva y podrá ser reelecto por periodos iguales. El Auditor Externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Fundación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General. El ejercicio fiscal de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTISIETE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la voluntad del miembro Fundador. ARTICULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a una Institución a fin a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. REFORMAS DE ESTATUTOS. ARTICULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad del miembro Fundador. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Fundación. ARTICULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO

TREINTA Y DOS. La fundación Sembrando Esperanza, se registrará por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables, ARTICULO TREINTA Y TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial." Y yo, la suscrita Notario, doy fe: Que hice a la otorgante las advertencias a las que se refiere al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Escritura y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE. Enmendado: las siguientes personas: Sykes El Salvador LTDA.- c)-d-e-f-Fundacion-Fundación-Vale.-Entre líneas: el Director de Comunicaciones y Director de Finanzas de Sykes El Salvador LTDA.- de la Asamblea General-Vale.-Más enmendado: Fundación-Vale.- Sobre línea:a/- Vale.

ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios ciento veintitrés frente al ciento veintiséis vuelto del Libro QUINTO de mí Protocolo, el cual vence el día veinte de noviembre de dos mil nueve; y en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para ser entregado a la FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA.

ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA,

NOTARIO.

NÚMERO DIECINUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil diez. Ante mí ANA MERCEDES LÓPEZ GUEVARA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece por una parte la señora FLORA ISABEL SOLERA UMAÑA, de cuarenta y nueve años de edad, Ejecutiva, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, y accidentalmente de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Costarricense número uno cero cinco tres cinco cero nueve cuatro tres, con vigencia hasta el dos de febrero de dos mil quince, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad SYKES EL SALVADOR, LIMITADA, que se abrevia SYKES EL SALVADOR, LTDA, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad que representa, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil seis, ante mis oficios notariales, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de agosto de dos mil seis, bajo el número SIETE del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los Estatutos que rigen actualmente a la sociedad y de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indefinido, que entre su finalidad se encuentra el desarrollo de Sistemas de Operaciones Gerenciales; que la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a su vez tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; b) Credencial de elección de Gerentes de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil cinco, de la cual consta que en Junta General de Socios, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, se nombró a la compareciente como Gerente General de la sociedad, para el plazo de CINCO AÑOS, el cual se encuentra vigente; y en el carácter en que actúa, ME DICE: I) Que según Escritura Pública otorgada a las doce horas del día nueve de julio de dos mil ocho, ante mis oficios notariales, Sykes El Salvador Limitada, constituyó una Fundación sin Fines de Lucro y de Utilidad Pública, denominada FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con un patrimonio inicial de DIEZ MIL DÓLARES, constituido por el aporte de la Fundadora Sykes El Salvador Limitada, en la cual se incorporaron los Estatutos que habrían de regir a la Fundación. II) Que según Escritura Pública otorgada a las diez horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Elizabeth Acosta Espinoza, la Sociedad Fundadora Sykes El Salvador Limitada, rectificó la Escritura relacionada en el romano I, por existir errores en su redacción, reuniendo en dicho instrumento las cláusulas que regirán la Fundación. III) Que en la Escritura Pública de Constitución relacionada en el romano I, además de incorporar los Estatutos, la sociedad Fundadora designó la primera Junta Directiva de la Fundación, incluyendo entre los directores a los extranjeros Enrique Villa Van Cotthem y Jorge Arturo Barboza Berrocal como Director Presidente y Director Vicepresidente respectivamente. IV) Que estos extranjeros no residen en el país, y por dicho motivo el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro no aprueba la inscripción de los Estatutos de la Fundación. V) Que para proceder con la debida inscripción, se hace necesario reestructurar

la primera Junta Directiva, por lo que por este medio, en nombre de su representada viene a REESTRUCTURAR la primera Junta Directiva, la cual a partir de su inscripción, quedará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: BEATRIZ PERALTA AVALOS, de cuarenta y siete años de edad, Economista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres cinco siete tres nueve - cero; VICEPRESIDENTE: DANIEL ERNESTO FUNES, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Piloto Aviador, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cero cinco cuatro siete - cinco; SECRETARIO: CLAUDIA MIREYA POSADAS DE COLINDRES, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete uno cero dos nueve-nueve. TESORERO: BERTA LIZETH MEJÍA RAMOS, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho cuatro seis cuatro siete - siete. SÍNDICO: LILIAN ARELY MONTERROZA LEÓN, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cero cuatro nueve cinco - uno. Y yo, la suscrito Notario, doy fe: Que hice a la otorgante las advertencias a las que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.

ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA,  
NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios cincuenta y dos frente al cincuenta y tres vuelto del Libro DÉCIMO SÉPTIMO de mi Protocolo, que vence el día dos de febrero de dos mil once; y en San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para ser entregado a la FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA.

ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA,  
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día catorce de julio de dos mil diez.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO  
DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN  
SEMBRANDO ESPERANZA.**

**CAPÍTULO I.  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO Y PLAZO.**

ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: "FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA", como entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación.

ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULOS TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.  
FINALIDAD Y OBJETIVOS.**

ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetivos de la fundación serán: Objetivos Generales: a) Proyectar los planes siguientes: Un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y jóvenes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez salvadoreña. b) Promover la participación de todos los empleados de Sykes El Salvador Ltda., para lograr el bienestar psicosocial de este segmento de población y prepararlos para su inserción en la vida social y económica del país. c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la Fundación. d) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Fundación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, o recibir bienes de cualquier naturaleza; donar bienes muebles, entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesarios. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto. f) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en

los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. g) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña. Objetivos específicos: a) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación. b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo. c) Organizar eventos: sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos en beneficio de estas personas. d) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios mediante la recepción de material didáctico. f) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación. g) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la fundación.

**CAPÍTULO III.  
DEL PATRIMONIO.**

ARTÍCULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la empresa Fundadora SYKES El Salvador Limitada donará en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos.

ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

ARTÍCULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: La Asamblea General; y la Administración de la Fundación será ejercida por: La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V.****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por las siguientes personas: Sykes El Salvador. Ltda., el Director de Comunicaciones y Director de Finanzas de Sykes El Salvador Ltda; y podrá conocer, a la vez, puntos de agenda Ordinarios y Extraordinarios.

ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro de la Asamblea General que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o, modificar los Planes, Programas o Presupuestos Anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación.

**CAPÍTULO VI.****DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, un Síndico.

ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la presencia de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la Elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones y obligaciones con iguales facultades.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Junta Directiva. b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despa-

chada. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. f) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el Presupuesto Anual de la Fundación. b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. d) Presentar Informe de Tesorería mensual y anualmente. e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Síndico: a) Colaborar con el Director Presidente en todos los asuntos jurídicos. b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias.

#### CAPÍTULO VII.

##### DEL MIEMBRO FUNDADOR.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Es miembro Fundador la empresa Sykes El Salvador Ltda., que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye a la Fundación. La Empresa Fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeras, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son derechos del Miembro Fundador: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes del Miembro Fundador: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea

General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPÍTULO VIII.

##### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTICINCO. Las infracciones, sanciones y medidas disciplinarias así como su procedimiento de aplicación serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPÍTULO IX.

##### DE LOS AUDITORES.

ARTÍCULO VEINTISEÍS. La Asamblea General nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Fundación. El Auditor Externo no puede ser miembro de la Junta Directiva, y podrá ser reelecto por períodos iguales. El Auditor Externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Fundación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General. El ejercicio fiscal de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO X.

##### DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VEINTISIETE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la voluntad del Miembro Fundador.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que

acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a una institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPÍTULO XI.**

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS.**

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad del Miembro Fundador.

### **CAPÍTULO XII.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO TREINTA. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Fundación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La Fundación Sembrando Esperanza, se regirá por los presentes Estatutos; su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 158

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública "FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 9 de julio de 2008, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA, y con posteriores rectificaciones otorgadas por Escritura Pública, la primera celebrada en la misma ciudad a las diez horas con treinta minutos del día 06 de enero de 2009, otorgada ante los oficios de la Notario ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, y la segunda celebrada en la misma ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día 02 de marzo de 2010, otorgada ante los oficios de la Notario ANA MERCEDES LOPEZ GUEVARA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario, a las Leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F046173)

## RAMO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE  
PASTORES EVANGELICOS SALVADOREÑOS  
Y QUE PODRA ABREVIARSE "IPES"  
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,**

**CAPITULO I.  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO  
Y PLAZO.**

Artículo Uno.- Créase en el Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE PASTORES EVANGELICOS SALVADOREÑOS, y que podrá abreviarse "IPES", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.  
FINES.**

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán: a) Comunicar el Evangelio de Jesucristo conforme a la Palabra de Dios "La Biblia". b) Ayudar a las personas que son víctimas de los vicios a liberarse de ellos, a través de ministerios de apoyo de la Iglesia. c) Estimular a la sociedad a valorizar los vínculos familiares conforme a la palabra de Dios. d) Contribuir a la paz social, por medio de estimular el perdón y el amor al prójimo como asimismo. e) Instruir al niño y al joven en los principios bíblicos y morales, con el propósito de mejorar nuestra sociedad.

**CAPITULO III.  
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV.  
DEI GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.****DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia,

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII.

##### DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticuatro.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) Ofrendas y diezmos de los miembros Activos.

Artículo Veinticinco.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII.

##### DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPIULO IX.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno.- La IGLESIA DE PASTORES EVANGELICOS SALVADOREÑOS, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 302

San Salvador, 09 de Noviembre de 2010

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE PASTORES EVANGELICOS SALVADOREÑOS y que podrá abreviarse "IPES", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en el Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, a las veintinueve horas y treinta minutos del día veinte de agosto del dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA, b) Se ordena su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046157)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA  
ETERNA FUENTE DEL CIELO DE EL SALVADOR.**

**CIUDAD DE EL REFUGIO,  
DEPTO. DE AHUACHAPAN**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO  
Y PLAZO.**

Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de El Refugio, Departamento de Ahuachapán la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Misión Profética Eterna Fuente del Cielo de El Salvador, como una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de El Refugio y podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ella.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II  
DE LOS FINES.**

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a las sagradas escrituras, por todos los medios lícitos posibles;
- b) Establecer Centros para celebrar convenciones nacionales e internacionales de carácter cristiano para la edificación espiritual para cada uno de sus miembros;
- c) Promover movimientos evangelísticos a fin de establecer filiales dentro y fuera del territorio nacional;
- d) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias y entidades para lograr un ambiente de armonía;
- e) Dar asistencia y consejería espiritual a toda persona que lo requiera, fundamentándose en las sagradas escrituras; y
- f) Crear lugares de esparcimiento espiritual y físico.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas aquellas personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, e ideología política, que crean en la doctrina que se enseña y sean bautizados, además que se comprometa a cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de La Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de La Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Contribuir con su presencia al desarrollo de los servicios religiosos dentro y fuera de la Iglesia;
- d) Contribuir con el ejercicio de sus dones espirituales al crecimiento de la obra Evangelizadora de la Iglesia;
- e) Velar por el bien espiritual de los miembros de la iglesia;
- f) Cuidar de la infraestructura y todo equipo y mobiliario de la iglesia;
- g) Contribuir al sostenimiento de la Iglesia con sus ofrendas y sus primicias;
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e
- i) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de acta de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia;

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y Depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el Art. 14 literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.**

Artículo Veinticuatro.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos y ofrendas de los miembros;
- b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo Veinticinco.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes de la Iglesia que sobren después de cancelar el pago de las obligaciones que tuviere pendientes y el remanente si lo hubiere serán donados a una institución benéfica o cultural, que la Asamblea General designe.

#### **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo Veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno.- La Iglesia Misión Profética Eterna Fuente del Cielo de El Salvador, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 353

San Salvador, 15 de diciembre de 2010

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA ETERNA FUENTE DEL CIELO DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046163)

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA EL MENSAJE FINAL

## CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, La Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará La Iglesia "EL MENSAJE FINAL" que podrá abreviarse "L.I.E.M.F." como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II

## FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio del reino a todas las personas, sin importar, raza, credo, sexo, nacionalidad o cualquier tipo de ideología. Especialmente en el cumplimiento de las profecías establecidas en las sagradas escrituras.
- b) Transformar en forma integral a toda persona por medio de la Palabra de Dios.
- c) Promover y desarrollar programas y proyectos que tengan por finalidad dar apoyo y beneficio integral a los habitantes de las comunidades sin distinción de edad, raza, credo, religión, sexo, nacionalidad o ideología política.
- d) Elevar las condiciones espirituales, culturales, morales, materiales de sus miembros y de sus familias. Por medio del Evangelio del Señor Jesucristo.
- e) Constituir filiales en todas las Comunidades, que lleven la doctrina de la Iglesia, para el mejoramiento espiritual de todas las personas sin distinción de sexo, raza, posición o cualquier otra clase de marginación.
- f) Promover condiciones de solidaridad y apoyo moral entre sus miembros basados en el evangelio y en el ministerio de Jesucristo.
- g) Promover el intercambio de información, experiencia y asesoría con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales con objetivos similares a los de la Iglesia, con el fin de unir esfuerzos y experiencias.

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, nacionalidad, credo, religión e ideología política, que solicite por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, una Secretaria, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de sus asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extra Judicial a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar los Libros de Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas por la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes

que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual debe ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia EL MENSAJE FINAL, se registrará por los Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 003

San Salvador, 19 de enero de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EL MENSAJE FINAL, y que podrá abreviarse "LIEMF", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, a las once horas del día 22 de septiembre de 2010, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFÉTICA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ Y QUE PODRÁ ABREVIARSE: IGLESIA PROFÉTICA "JEHOVÁ ES MI PASTOR" DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPTO. DE SAN SALVADOR.**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFÉTICA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ y podrá abreviarse IGLESIA PROFÉTICA JEHOVÁ ES MI PASTOR, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en las presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo DOS.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el.

Artículo TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II**

**FINES**

Artículo CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Mensaje del Evangelio con el objeto de hacer discípulos;
- b) Difundir a través de las diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Bautizar a las Creyentes en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo;
- d) Enseñar todo lo que Jesucristo mandó teniendo como base las sesenta y seis Libros del Antiguo y Nuevo Testamento.
- e) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Artículo CINCO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo SEIS.- La iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todos las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todos las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo SIETE.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo OCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo DIEZ.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo DOCE.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz el voto de su representado.

Artículo CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la IGLESIA y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo QUINCE.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y dos Vocales.

Artículo DIECISÉIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicialmente y Extraordinariamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes de cualquier índole.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo VEINTIDÓS.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la IGLESIA.

Artículo VEINTITRÉS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

El Pro-Tesorero tendrá las mismas atribuciones del Tesorero, en ausencia o impedimento de éste. Asimismo colaborará con el Tesorero en sus funciones.

Artículo VEINTICINCO.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos; excepto al Tesorero.

### **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO**

Artículo VEINTISÉIS.- El Patrimonio de la IGLESIA estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo VEINTISIETE.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo VEINTIOCHO.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo VEINTINUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo TREINTA.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo TREINTA Y UNO.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo TREINTA Y DOS.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y TRES.- LA IGLESIA PROFÉTICA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 009

San Salvador, 25 de enero de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PROFÉTICA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARA y que podrá abreviarse IGLESIA PROFÉTICA JEHOVA ES MI PASTOR, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046136)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA “JESUCRISTO EL AMIGO ETERNO”.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña; que se denominará IGLESIA EVANGELICA “JESUCRISTO EL AMIGO ETERNO”, como una Entidad, apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4. Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Sagrada Escritura.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de Dios, basándose en lo que establece La Sagrada Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Buscar y tratar de mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen iguales principios y objetivos.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y cinco Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

El Pro-Secretario tendrá las mismas atribuciones del Secretario en ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente y al Secretario, quienes serán sustituidos por el Vicepresidente y el Prosecretario, respectivamente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24. El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29. - La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA EVANGELICA "JESUCRISTO EL AMIGO ETERNO", se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 016

San Salvador, 02 de febrero de 2011

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "JESUCRISTO EL AMIGO ETERNO", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintitrés de octubre del año dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046174)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA  
MINISTERIO PROFÉTICO CRISTO VIENE SHALOM**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, una Iglesia Cristiana Evangélica, de Nacionalidad Salvadoreña, dedicada a difundir el mensaje del evangelio de Jesucristo a toda persona, la cual se denominará IGLESIA MINISTERIO PROFÉTICO CRISTO VIENE SHALOM, como una Entidad apolítica, ni lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II  
FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Iglesia serán:

- a) Adorar a Dios en espíritu y en verdad;
- b) Difundir el conocimiento del Evangelio y enseñar las Doctrinas de las Sagradas Escrituras a todo miembro y a cualquier persona, y en todo lugar; y
- c) Ayudar a los miembros a creer en el conocimiento espiritual.

**CAPÍTULO III  
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las ofrendas y los diezmos de los miembros de la iglesia.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 7.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva,
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art.14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General,
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia,
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia, si se llevaren.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. o impedimento.

## CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios,

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva Acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia y los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 24.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción ..
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **SANCIONES A LOS MIEMBROS,**

##### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS,**

##### **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Art. 26.- Cuando algún miembro de la Iglesia cometiere alguna falta contra las normas de la Iglesia, éste será citado por el Pastor y presentado ante el comité de disciplina, que será integrado por el Pastor y los miembros del cuerpo de Diáconos, quienes después de evaluar y comprobar la falta, tomarán la resolución pertinente, si fuese hallado culpable mandarán al miembro a corregir su falta exhortándolo al arrepentimiento, imponiéndosele un periodo de disciplina que será como mínimo de dos meses y como máximo seis meses, luego de cumplido el periodo de disciplina y el miembro mostrare su arrepentimiento, éste será restaurado y podrá continuar con sus privilegios dentro de la Iglesia.

#### **CAPÍTULO IX**

##### **DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPÍTULO X**

##### **REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 017

San Salvador, 03 de febrero de 2011

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA MINISTERIO PROFÉTICO CRISTO VIENE SHALOM, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diez, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046215)

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA PENTECOSTES

## "LA UNCIÓN DE LO ALTO".

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Pentecostés "La Unción de lo Alto", como una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Santa Ana y podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ella.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

## DE LOS FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a las sagradas escrituras, por todos los medios lícitos posibles;
- b) Establecer Centros para celebrar convenciones nacionales e internacionales de carácter cristiano para la edificación espiritual para cada uno de sus miembros;
- c) Promover movimientos evangelísticos a fin de establecer filiales dentro y fuera del territorio nacional;
- d) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias y entidades para lograr un ambiente de armonía;
- e) Dar asistencia y consejería espiritual a toda persona que lo requiera, fundamentándose en las sagradas escrituras; y
- f) Crear lugares de esparcimiento espiritual y físico.

## CAPITULO III

## DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas aquellas personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, e ideología política, que crean en la doctrina que se enseña y sean bautizados, además que se comprometa a cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;

- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de La Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de La Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Contribuir con su presencia al desarrollo de los servicios religiosos dentro y fuera de la Iglesia;
- d) Contribuir con el ejercicio de sus dones espirituales al crecimiento de la obra Evangelizadora de la Iglesia;
- e) Velar por el bien espiritual de los miembros de la Iglesia;
- f) Cuidar de la infraestructura y todo equipo y mobiliario de la Iglesia;
- g) Contribuir al sostenimiento de la Iglesia con sus ofrendas y sus primicias;
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e
- i) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos por Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia;

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y Depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el Art. 14 literal a) de estos Estatutos.

### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticuatro.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos y ofrendas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo Veinticinco.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes de la Iglesia que sobren después de cancelar el pago de las obligaciones que tuviere pendientes y el remanente si lo hubiere serán donados a una institución benéfica o cultural, que la Asamblea General designe.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno.- La Iglesia Pentecostés "La Unción de lo Alto", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 018

San Salvador, 03 de febrero 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PENTECOSTES "LA UNCIÓN DE LO ALTO", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil nueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

NUMERO SEIS. CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de dos mil diez.- Ante mí, MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, comparecen las señoras: SILVIA TERESA VIDAL PORTILLO, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e Identifico con su Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y siete; NUBIA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ, de treinta y tres años de edad, Panificadora, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro-ocho; MARIA LUISA MURILLO AREVALO, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno-ocho; BERONICA YANIRA ROSA, de treinta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón novecientos diecisiete mil setecientos dos-seis; BLANCA ORFILIA BAUTISTA, de cuarenta y nueve años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos cincuenta mil ciento treinta y uno-cinco; ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ MANCIA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón once mil ochocientos nueve-uno; MAGALY GUADALUPE VIDAL, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón trescientos ocho mil setecientos-tres; MARIA LUISA VIDAL DE CHAMAGUA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad cero setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno-nueve; GUADALUPE ISABEL SANCHEZ ESPINOZA, de treinta años de edad, de Oficios Domésticos,

del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro-nueve; MIRIAM LARIN PADILLA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos nueve-siete; y MEDICEN: I) Que de común acuerdo y por unanimidad han acordado crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religioso, con el nombre de "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", y que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA". II) Que los Estatutos aprobados constan de cincuenta y un artículos, agrupados en doce capítulos, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA" CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", y que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de La Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del territorio Nacional. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines y Objetivos de La Asociación serán: a) Contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres trabajadoras del sexo, mediante la gestión, promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el ámbito de salud y de desarrollo personal; b) Gestionar recursos materiales y financieros, ante organismos nacionales e Internacionales, para la atención a las mujeres trabajadoras del sexo; c) Canalizar recursos para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, para la atención preventiva del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y de todo otro organismo patógeno; d) Desarrollar programas y proyectos de asistencia en el área social, educación y medio ambiente que incidan o repercutan en las

condiciones de salud de las mujeres trabajadoras del sexo y de la población en general, con el fin de elevar las condiciones de vida; e) Fomentar y proporcionar a las comunidades urbanas, rurales y marginales en El Salvador, servicios de capacitación, asesoría técnica en atención primaria en salud respecto del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y cualquier otro organismo patógeno, Centros de Estimulación del Desarrollo personal de las mujeres trabajadoras del sexo, Formación de líderes, Educación Ambiental y alternativas para la utilización de los recursos en forma sostenible y todos aquellos servicios que contribuyan a que las mujeres trabajadoras del sexo alcancen mejores niveles de bienestar físico, mental, socio-económico, a fin de que ninguna sea estigmatizada, ni discriminada por esta situación; f) Fomentar los vínculos de coordinación y/o asociación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que contribuyan al fortalecimiento de esta Asociación, de las familias y/o comunidades sujetas de nuestra atención; g) Fomentar los derechos, expectativas de vida, y atención médica de todas las mujeres trabajadoras del sexo; h) Representar, defender, velar, y promover los derechos humanos y los intereses de sus miembros así como de las mujeres, familias y comunidades beneficiarias, tanto a nivel nacional como a nivel internacional para contribuir a su desarrollo y al respeto de su dignidad humana; i) Celebrar contratos de toda índole y operaciones lícitas, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos y misión; j) Incorporar y gestionar su incorporación dentro del marco de desarrollo económico-social, de asistencia sanitaria, nutricional, psico-afectivo de manera integral, sostenibles en el tiempo, en un proceso continuo de participación, a las mujeres trabajadoras del sexo; k) Intervención directa en su ámbito territorial, mediante programas de cuarto mundo, así como la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, respecto del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y cualquier otro organismo patógeno, financiados en la propia comunidad; l) En general, realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y que se encuentren dentro del marco de la ley y que sean en beneficio de La Asociación y/o de sus miembros, y/o en general de las mujeres trabajadoras del sexo, siempre y cuando tales beneficios no sean de carác-

ter económico, para el logro de estos fines y de su patrimonio La Asociación podrá buscar apoyo técnico, humano, y financiero de personas y de organismos nacionales e internacionales sin comprometer su condición de libertad e independencia. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de La Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten las miembros, fijadas por la Asamblea General; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas provenientes de los mismos, todo de conformidad con la Constitución, las Leyes, y los presentes Estatutos. Artículo seis.- El patrimonio de La Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, Artículo siete.- La Asociación sólo podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que necesite para destinarlos al cumplimiento inmediato y directo de sus fines.- No se entenderá que dichos bienes se destinan para fines distintos a los de La Asociación cuando sean explotados para la obtención de fondos que sean reinvertidos en los fines de la misma.- La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de La Asociación, así como de los bienes muebles con un valor superior a seis mil dólares, sólo podrá realizarse previa aprobación de la Asamblea General de miembros. Artículo ocho.- La adquisición, administración, y enajenación de los bienes de La Asociación se sujetará a lo dispuesto en los presentes estatutos en lo que no se oponga a lo que dispone la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo nueve.- La estructura organizativa del Gobierno de La Asociación estará conformada de la siguiente manera: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo diez.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Asociación, será integrada por la totalidad de las Miembros Activas y Fundadoras que aún pertenecieren a La Asociación. Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los primeros quince días del mes de diciembre y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las miembros en primera convoca-

toria; en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria con la asistencia de un mínimo del veinte por ciento de los miembros; y en tercera convocatoria dos horas después de la primera convocatoria con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, de las mujeres asociadas presentes o representadas con derecho a voto, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate decide el voto de calidad de la Presidenta. Toda miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra miembro. El límite de representaciones es de una miembro, llevando la voz y el voto de su representada. Artículo doce.- La convocatoria a sesiones de la Asamblea General será acordada de conformidad con los presentes estatutos y deberá hacerse en forma escrita por la Secretaria de la Junta Directiva con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha en la que deberá celebrarse la Asamblea y deberá contener la agenda a tratar con indicación del lugar, día y hora en que se llevará a cabo la sesión. Artículo trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar y derogar los estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación; c) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación; d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación; e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y la Rendición de Cuentas de La Asociación presentada por la Junta Directiva; f) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no están contemplados en los presentes estatutos, siempre que no esté prohibido por la ley; g) Fijar las cuotas mensuales, en su monto y modalidad, y contribuciones eventuales, de los miembros, para lo cual se requerirá el voto favorable del noventa por ciento de los votos; h) Nombrar ejecutara especial de sus acuerdos; i) Conocer en apelación, en los casos en que ésta sea admitida, de las resoluciones que tome la Junta Directiva, que afecten derechos de los miembros, al efecto de confirmarla, revocarla, o modificarla; j) Nombrar la auditoría externa y definir sus honorarios o emolumentos;

k) Establecer los mecanismos y organismos de vigilancia o de administración que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de La Asociación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo catorce.- La Junta Directiva es el órgano a cuyo cargo estará la dirección y administración de La Asociación. La Junta Directiva estará constituida por seis miembros, así: Una Presidenta, Una Vicepresidenta, Una Secretaria, una Tesorera, una Primer Vocal, y una Segunda Vocal.- La Junta Directiva tendrá la colaboración y asesoría de personas especialistas, técnicos jurídicos, y administrativos que colaboren para la consecución de los fines de La Asociación. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en su totalidad por un periodo igual, no permitiéndose la sustitución completa de la anterior Junta Directiva, con el objetivo de continuar con la visión y la misión de La Asociación, dejando establecido la permanencia del cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva para el siguiente periodo. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la presidenta. Artículo diecisiete.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes. Artículo dieciocho.- Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Directiva. La falta injustificada a cinco sesiones consecutivas o alternadas a lo largo de un año, se entenderá como renuncia al cargo.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la Vicepresidenta o de la Secretaria o de la Tesorera, por cualquier causa la Junta Directiva en sesión designará en el cargo a una de las Vocales en orden de precedencia y deberá informar a la Asamblea General en la próxima sesión, para que ratifique la designación o haga una nueva elección de la persona sustituida.- Artículo diecinueve.- Toda resolución o acuerdo tomado en sesión ordinaria o extraordinaria cuya Presidenta, o quien le sustituya o que por los estatutos esté designada en ese cargo, no esté presente, será nula y no tendrá ningún valor. Artículo veinte.- Los miembros de la Junta Directiva serán responsables personalmente de las infracciones cometidas a los Estatutos y a las Leyes actuando en nombre de La Asociación. Artículo veintiuno.- Lo

resuelto o acordado en las sesiones de la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas.- Dichas resoluciones o acuerdos se probarán con la certificación de los puntos de acta correspondientes, extendidas por la Secretaria de la Junta Directiva y/o por quien fuere designada en la correspondiente sesión.- Las Actas serán firmadas por: La Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Tesorera, y las demás miembros de la Junta Directiva que asistan.- Si alguna de las directoras asistentes no firmara por cualquier razón, se hará constar esa circunstancia y las razones, no siendo esto causa de nulidad de los acuerdos tomados; sin embargo, no podrá faltar la firma de la Presidenta o de quien haga sus veces, ni la firma de la Secretaria o de quien haga sus veces. Artículo veintidós.- La relación entre las miembros de la Junta Directiva y La Asociación podrá tener carácter laboral informándole a la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Las miembros de la Junta Directiva no podrán disponer del patrimonio de La Asociación para fines particulares. Artículo veinticuatro.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o desaprobar las actividades de las Unidades de Apoyo y de los comités operativos, sus planes de trabajo, balances y cuadros de ingresos y egresos, también los informes que le presenten los comités; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva, y aplicar el régimen disciplinario de La Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Asociación, el Informe Financiero al terminar su período, y Rendir Cuentas de su trabajo a la Asamblea General cada vez que sea necesario; d) Autorizar la asociación o afiliación con cualquier organismo para fines de intercambio, en las áreas que estime conveniente; e) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevas miembros y proponerlas a la Asamblea General; f) Promover la elaboración de los programas y planes de trabajo y su respectivo presupuesto anual y presentarlos a la Asamblea General; g) Dirigir la Administración de La Asociación y nombrar a la Directora Ejecutiva, siempre que este cargo no lo ostente la Presidenta en funciones, fijar las subvenciones, definir las funciones, fijar el plazo del servicio y crear las plazas del personal operativo que fuere necesario haciendo los correspondientes nombramientos; h) Proponer reformas a los Estatutos y elaborar los Reglamentos que fueren necesarios y someter-

los a la aprobación de la Asamblea General; i) Aceptar la renuncia de sus miembros y conceder permisos por causa justificada por un periodo hasta de tres meses; todo periodo mayor deberá ser autorizado por la Asamblea General; j) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y buen funcionamiento de La Asociación; k) Autorizar todo gasto que exceda el presupuesto general de La Asociación; l) Enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, los datos exigidos por la ley; m) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y Reglamento; n) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Asociación; o) Nombrar de entre las Miembros de La Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Asociación; p) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; q) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; r) Autorizar el otorgamiento de poderes; s) Decidir sobre la adquisición de bienes muebles a cualquier título y la celebración de cualquier clase de contratos; t) Solicitar el correspondiente informe de labores de la Dirección Ejecutiva. Son motivos de Incompatibilidad para el cargo de Directoras: a) formar parte de Órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Directiva; b) Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos de otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de La Asociación, salvo que fuere autorizado por la Asamblea General; c) Haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior. Las miembros de la Junta Directiva cesarán: a) Por renuncia expresa; b) Por acuerdo de la Asamblea General; c) Por falta de asistencia exigida en los presentes estatutos. Artículo veinticinco.- Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Representar Legalmente, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Autorizar, conjunta o separadamente con la Vicepresidenta, y juntamente con la Tesorera, las erogaciones de La Asociación; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva; e) Ordenar cobros y pagos, así

como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;

f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de La Asociación aconseje, resulte necesaria, o conveniente, para el desarrollo de sus actividades, reservándose de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; g) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones; h) Todas las demás atribuciones que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación, así como las demás Leyes de la República en virtud de su cargo; i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación; j) Presentar la Memoria de Labores de La Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, o le deba ser presentado; k) Proponer a la Junta Directiva el personal ejecutivo que podría laborar en La Asociación; l) Proponer a la Junta Directiva planes, programas, proyectos y presupuestos orientados al logro de los fines de La Asociación; m) Abrir, administrar o liquidar, junto a la Tesorera, las cuentas bancarias de La Asociación. Artículo veintiséis.- Son atribuciones de la Vicepresidenta: a) El sustituir a quien ostenta la presidencia en ausencia de ésta, por enfermedad o por cualquier otro motivo que expresa o razonablemente le impida el ejercicio de sus atribuciones y tendrá las mismas atribuciones; b) Colaborar estrechamente con la Presidenta en el cumplimiento de las funciones y desempeñar las comisiones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; y, c) Autorizar, conjunta o separadamente con la Presidenta, y conjuntamente con la Tesorera las erogaciones de La Asociación. Artículo veintisiete.- Son Atribuciones de la Secretaria: a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Expedir certificaciones, llevar ficheros y el archivo de documentos, llevar el registro de las miembros de La Asociación, y custodiar la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la administración, con los requisitos pertinentes; c) Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones a las miembros; d) Servir de órgano de comunicación entre la Junta Directiva y las demás miembros de La Asociación; e) Firmar conjuntamente con las demás miembros de la Junta Directiva las actas de las sesiones de la misma; f) Recibir la correspondencia e informar a

la Junta Directiva, archivar y contestar la que indique la Junta Directiva;

g) Coordinar comités o comisiones creados por La Asociación para el cumplimiento de los fines de la misma. Artículo veintiocho.- Son Atribuciones de la Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga, en la institución Bancaria que la Junta Directiva seleccione o en la que la institución donante indique; b) Llevar el control de los ingresos y egresos debidamente documentados; c) Autorizar juntamente con la Presidenta el presupuesto de La Asociación, y que debe ser presentado a la Asamblea General; d) Rendir cuentas documentadas cada tres meses a la Junta Directiva de los gastos hechos por La Asociación y toda vez que se los solicite; e) Ejecutar los pagos necesarios y que estuvieren previamente autorizados por la Presidenta, supervisar la contabilidad de La Asociación, garantizar la realización del Balance General Anual y Estado de Resultados, así como su correspondiente presentación al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, rendir informes periódicos; f) Los demás que indiquen los Estatutos; g) Tutelar los fondos pertenecientes a La Asociación en la forma que la Junta Directiva indique, y dispondrá de lo necesario para que la contabilidad de La Asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes; h) Autorizar juntamente con la Presidenta y/o la Vicepresidenta las erogaciones de La Asociación; i) Abrir, administrar o liquidar, junto con la Presidenta, las cuentas bancarias de La Asociación; j) Dar cuenta anualmente a La Asociación, con los comprobantes del caso; k) Colaborar en las auditorías internas y externas que se realicen a La Asociación; l) Velar por el buen uso de los recursos financieros que posee La Asociación. Artículo veintinueve.- Son Atribuciones de las vocales: a) Colaborar directamente con todas las miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto a la Presidenta, salvo ausencia o impedimento de la Vicepresidenta, siempre que haya conformidad con el artículo trece literal "a" de los Estatutos; c) Asumir toda misión que le encomiende la Junta Directiva. Artículo treinta.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Dirigir el trabajo organizativo y administrativo de La Asociación en todas sus áreas; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva; c) Nombrar y renovar al personal subalterno; d) Supervisar y coor-

dinar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con las finalidades de La Asociación; y, e) Solicitar al Presidente las erogaciones que La Asociación tenga que realizar. CAPITULO VII. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. Artículo treinta y uno.- La Asociación tiene la voluntad de mantener una amplia base social para lo cual puede precisar de una organización territorial que favorezca tal finalidad. La referencia asociativa de "ASOCIACIÓN MUJERES FLOR DE PIEDRA" o sólo "FLOR DE PIEDRA" identificará las organizaciones que integran a todas las personas asociadas de su correspondiente ámbito territorial, y se regirán por los presentes estatutos, y Reglamentos específicos en lo que no contradigan la Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO VIII. DE LAS MIEMBROS. Artículo treinta y dos.- La Asociación reunirá, en igualdad de condiciones, a cualquier mujer interesada en colaborar con los objetivos de La Asociación; y podrán pertenecer a La Asociación en calidad de Miembros Activas todas aquellas mujeres mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal o estatutaria que lo impida, identificadas con los fines u objetivos de La Asociación, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política, que tengan la recomendación de cuatro de las miembros activas o miembros fundadoras que estuvieren activas en La Asociación, siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y con previa calificación de la solicitud. Artículo treinta y tres.- Existirán las siguientes clases de Asociadas: a) Miembros Fundadoras, que serán aquellas que hayan participado en el acto de constitución de La Asociación, cuya relación se ajusta a los presentes estatutos, y cotizarán en las mismas condiciones que el resto de mujeres asociadas; b) Miembros Activas, que serán todas aquellas que ingresen a La Asociación después de su Constitución, quienes deberán poseer espíritu de servicio y solidaridad, así como asistir a las Asambleas que se celebren, y cumplir los demás requisitos estatutarios; c) Miembros Honorarias, serán las personas que sin ser Miembros fundadoras o Miembros Activas hayan contribuido al nacimiento y/o seguimiento del desarrollo de La Asociación, sean personas naturales o jurídicas, y que se hayan destacado con su labor con La Asociación o brindado una ayuda significativa a la misma, nombradas por La Asamblea General, no siendo necesario reunir los requisitos requeridos para el ingreso de las Miembros Activas, y no formarán

parte de los órganos de Gobierno de La Asociación. Artículo treinta y cuatro. - La Asociación deberá llevar un Libro de Registro de sus miembros, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en el que se consignará la clase o categoría de las miembros, nombres, profesión, u oficio, domicilio, nacionalidad, y fecha del ingreso y retiro de las miembros.- Este Libro podrá ser consultado por las miembros de la Junta Directiva en cualquier momento para transparencia de fondos con previa solicitud a ésta.- Las miembros de La Asociación deberán ser incluidos en el Libro de miembros desde el momento de su ingreso a la entidad. Artículo treinta y cinco.- Cuando por cualquier motivo una miembro de La Asociación no aparezca en el Libro de Registro, dirigirá una solicitud a la Junta Directiva de La Asociación para que tome las medidas pertinentes a efectos de realizar la correspondiente inscripción. Artículo treinta y seis.- Se perderá la condición de Miembro por alguna de las causas siguientes: a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva; b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas correspondientes a un período de seis meses desde el vencimiento de la última cuota no satisfecha; c) Por incurrir en algunos de los tipos disciplinarios siguientes: 1) El incumplimiento de los deberes contenidos en el artículo treinta y ocho, literales "b", "c", "f" y "g" de los presentes estatutos, e incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación; 2) Perjudicar la finalidad de La Asociación y obstruir la consecución de las mismas; 3) Desprestigiar La Asociación con hechos o palabras que pongan en peligro el buen nombre o el patrimonio de La Asociación; 4) Perturbar gravemente los actos y proyectos organizados por La Asociación; 5) Afectar gravemente la normal convivencia entre las personas asociadas; 6) Negarse reiteradamente al cumplimiento de las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Por malversar fondos de la Asociación; 8) Por realizar actividades divisionistas entre los miembros; 9) Por actos de corrupción cometidos por el miembro dentro o fuera de la Asociación; 10) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener fines o beneficios personales ajenos a ésta; 11) Por el desarrollo de actividades políticas partidarias, religiosas, lucrativas y otras, contrarias a los objetivos de la Asociación; 12) Cuando el

miembro solicite recursos ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, en nombre de la Asociación sin que exista conocimiento ni aprobación previa de la Junta Directiva; 13) Cuando el miembro haga publicaciones o cualquier tipo de declaración pública, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento y aprobación previa de la Junta Directiva; 14) Cuando el miembro utilice recursos, materiales humanos y financieros de la Asociación para fines distintos a los de ésta. Artículo treinta y siete.- Son derechos de las Miembros Fundadoras y Miembros Activas: a) Asistir a las sesiones de La Asamblea General con voz y voto; b) Elegir y optar a ser elegidas en los cargos directivos, llenando al efecto los requisitos que señalen los presentes estatutos; c) Participar en las actividades que desarrolle La Asociación; d) Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de La Asociación; e) Ser informados acerca de la composición de los órganos del gobierno y representación de La Asociación; f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación; g) Solicitar y obtener de la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General, siempre que sea por escrito, por parte de un número no menos del treinta por ciento de las asociadas, y con expresión de causa. Artículo treinta y ocho.- Deberes de las Miembros Fundadoras y Miembros Activas: a) Asistir a las sesiones de La Asamblea General con voz y voto previa convocatoria; b) Desempeñar los cargos de elección y nombramientos que se les designen; c) Compartir las finalidades de La Asociación y colaborar para la consecución de la misma; d) Pagar las cuotas y otras aportaciones que se fijen como correspondientes a cada persona asociada; e) Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones Estatutarias y Reglamentaria; f) Acatar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de La Asociación; g) Contribuir con su competencia al buen nombre y prestigio de La Asociación; h) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de La Asociación; i) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación. CAPITULO IX. SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo treinta y nueve.- Los miembros de la asociación que en el curso de sus actividades ejecuten

acciones en contra de la disciplina y el orden de la Asociación, incurrirán en las faltas siguientes: a) Leve; b) Moderada; c) Severa. Artículo cuarenta.- Los miembros de la Asociación, al tener conocimiento de alguna falta cometida, deberán dirigirse a la Junta Directiva, denunciando el hecho, acompañando las pruebas necesarias, si las tuviera, y solicitando la aplicación de la sanción respectiva. Artículo cuarenta y uno.- El Reglamento Interno de La Asociación desarrollará los criterios para la aceptación de Miembros Honorarios y establecerá sus derechos y deberes. De igual forma, dicho normativo contendrá los procedimientos para la aplicación de las medidas disciplinarias. En todo caso, el Reglamento Interno deberá garantizar el derecho de audiencia de la asociada que se haga merecedora a una medida disciplinaria. Todo siempre que complemente y no contradiga los presentes estatutos. Artículo cuarenta y dos.- La Junta Directiva tomará el acuerdo respectivo para aplicar la sanción de expulsión, previa comprobación de los hechos, para lo cual abrirá un expediente en el cual se recabarán las pruebas con audiencia de la miembro señalada como infractora, quien si no comparece ante el segundo llamado será declarada rebelde y se decidirá el caso con base en la prueba documental o testimonial. Artículo cuarenta y tres.- Las miembros estarán sujetas únicamente a las medidas disciplinarias que a continuación se detallan cuyas causales serán desarrolladas en el Reglamento Interno de esta Asociación, salvo las que se refieren a la pérdida de calidad de miembro que están señaladas en los presentes estatutos. Estas medidas son: a) amonestaciones; b) suspensiones por no más de noventa días; y, c) pérdida de calidad de miembro. Artículo cuarenta y cuatro.- Las infracciones a los estatutos y demás normas que no impliquen expulsión, se sancionarán en primera vez con amonestación escrita, en segunda vez con suspensión de no más de cinco días, por tercera vez con suspensión de no más de veinte días, por cuarta vez con suspensión de no más de noventa días, y por quinta vez con pérdida de la calidad de miembro. En los supuestos de sanción y separación de las miembros, se informará en todo caso a la persona afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se oírán previamente. A tal efecto, no podrán imponerse sanciones disciplinarias o de pérdida de la calidad de Miembro sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al siguiente procedimiento: a) La Junta Directiva acordará la

apertura de la información, en la que se recabarán los antecedentes necesarios para conocer los hechos objeto del expediente, se requerirá el testimonio de la supuesta infractora asociada por declaración escrita dirigida a la Junta Directiva; en caso de no presentar la declaración se dará superado ese requerimiento y se procederá a su sanción disciplinaria, expulsión, o exoneración, según el caso, siempre tomando en consideración las pruebas que obren en el expediente; b) Una vez concluida la instrucción de la información, la Junta Directiva podrá acordar la incoación de expediente disciplinario o en su caso, el archivo de las actuaciones sin imposición de sanción por sobreseimiento; c) Si la Junta Directiva acuerda la incoación de expediente disciplinario, designará un órgano instructor, encargo que recaerá en tres de las personas pertenecientes a La Asociación, elegidas a propuesta de la Junta Directiva; d) Compete al órgano instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción o expulsión, debiendo dar obligado trámite de audiencia de la persona interesada, y proponiendo finalmente a la Junta Directiva la resolución que proceda y, en su caso, separación de la persona asociada, o el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario; e) Remitidas las actuaciones a la Junta Directiva, ésta resolverá el expediente ya sea imponiendo o no sanción o expulsión en la primera sesión que celebre, notificando la resolución a la persona interesada en sus términos literales. Artículo cuarenta y cinco.- La resolución de la Junta Directiva admitirá apelación para ante la Asamblea General quién deberá resolver sobre estos recursos. Si no se hace uso del recurso en el término de tres días hábiles después de notificada la resolución, se someterá tal acuerdo a conocimiento de la Asamblea General para su ratificación. Durante el procedimiento sancionatorio la asociada no podrá ejercer los derechos que le confieren los Estatutos en el Gobierno de La Asociación. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION.- Artículo cuarenta y seis.- No podrá disolverse La Asociación sino por disposición de la Ley y por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros. Artículo cuarenta y siete.- En caso de

acordarse la disolución de La Asociación se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la asamblea general extraordinaria que acordó la disolución. Los liquidadores tendrán un plazo que designe la Asamblea General y no será mayor a dos años. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. La Asamblea General en el acuerdo de disolución fijará las normas y directrices que regirá a los liquidadores siempre que no se opongan a la Ley y a los Estatutos. Se otorgará escritura pública de disolución y se presentará al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro para su inscripción. CAPITULO XI. REFORMAS Y DEROGATORIAS. Artículo cuarenta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General, la que deberá ser convocada para tal efecto, CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta y nueve.- La Junta Directiva tendrá la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro toda la información que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro exige presentar, en el tiempo y forma contemplados en dicho cuerpo legal. Artículo cincuenta.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, La Asociación se sujetará a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y a cualquier otra Ley y disposiciones que se dicten sobre la misma materia. Artículo cincuenta y uno.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando las comparecientes que la primera Junta Directiva electa de la "ASOCIACION MUERES FLOR DE PIEDRA", y que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", queda integrada de la siguiente manera: Presidenta a la asociada SILVIA TERESA VIDAL PORTILLO; Vicepresidenta a la asociada BERONICA YANIRA ROSA; Secretaria a la asociada MARIA LUISA MURILLO AREVALO; Tesorera a la asociada NUBIA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ; Primera Vocal a la asociada BLANCA ORFILIA BAUTISTA; Segunda Vocal a la asociada ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ, todas de nacionalidad salvadoreña. El suscrito Notario HACE CONSTAR: Que Advertí a las comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el presente instrumen-

to en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, explicándoles, así mismo, de los efectos de dicha inscripción y de las sanciones en que se incurre por la falta del mismo, todo lo cual es conforme con lo asentado en el presente instrumento público.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE.**- Enmendados: **SILVIA TERESA VIDAL PORTILLO**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e Identifico con su Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y siete; **NUBIA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ**, de treinta y tres años de edad, Panificadora, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad cero un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro-ocho; **MARIA LUISA MURILLO AREVALO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno-ocho; **BERONICA YANIRA ROSA**, de treinta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón novecientos diecisiete mil setecientos dos-seis; **BLANCA OREFILIA BAUTISTA**, de cuarenta y nueve años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos cincuenta mil ciento treinta y uno-cinco; **ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ MANCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón once mil ochocientos nueve-uno; **MAGALY GUADALUPE VIDAL**, treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero un millón trescientos ocho mil setecientos-tres; **MARIA LUISA VIDAL DECHAMAGUA**, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domi-

cilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad cero cero setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno- nueve; **GUADALUPE ISABEL SANCHEZ ESPINOZA**, de treinta años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad cero un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro-nueve; **MIRIAM LARIN PADILLA**, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad cero tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos nueve-siete, y **MEDICEN: I)** Que de común acuerdo y por unanimidad han acordado crear una Asociación de carácter apolítica; **III) Todas de nacionalidad salvadoreña. El suscrito Notario HACE CONSTAR:** Que advertí a las comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, explicándoles, así mismo, de los efectos de dicha inscripción y de las sanciones en que se incurre por la falta del mismo.- Así se expresaron-Valen.- Testado: por la Asamblea General Constituyente-no Vale.- “Teresa P” “TAR” “MA” “verónica yanira” “EMH” “M Hal” “M LaCha” “G.I.S.E.” “M Padilla” “Ilegible” “MR io Sz E” “rubricadas”.

MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ,  
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio siete vuelto al folio diecisiete frente del LIBRO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día seis de julio de dos mil once; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez, para ser entregado a la Asociación “ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA”, y que podrá abreviarse sólo como “FLOR DE PIEDRA”.

MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ,  
NOTARIO.

NUMERO CUARENTA Y SEIS.- RECTIFICACION Y RATIFICACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de dos mil diez. Ante mí, MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, comparecen las señoras: SILVIA TERESA VIDAL PORTILLO, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e Identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta - siete; NUBIA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ, de treinta y tres años de edad, Panificadora, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro - ocho; MARIA LUISA MURILLO AREVALO, de treinta y dos años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno - ocho; BERONICA YANIRA ROSA, de treinta y tres años de edad, Ama de Casa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos diecisiete mil setecientos dos - seis; ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ MANCIA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón once mil ochocientos nueve - uno; MAGALY GUADALUPE VIDAL, treinta y dos años de edad, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ocho mil setecientos - tres; MARIA LUISA VIDAL DE CHAMAGUA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad

Número cero cero setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno - nueve; GUADALUPE ISABEL SANCHEZ ESPINOZA, de treinta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro - nueve; MIRIAM LARIN PADILLA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos nueve - siete; y BLANCA ORFILIA BAUTISTA, de cincuenta años de edad, Cosmetóloga, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos cincuenta mil ciento treinta y uno - cinco; y ME DICEN: I) Que todas las comparecientes conforman la totalidad de miembros fundadoras de "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, del domicilio de esta ciudad, quienes vienen a rectificar y ratificar en cumplimiento a la resolución de las de las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del presente año, emitida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la Escritura Pública de las diez horas del día veinte de julio del presente año, otorgada ante mis propios oficios notariales, la cual incluye el texto íntegro y literal de los Estatutos aprobados y el nombramiento de la primera Junta Directiva electa. II) Que en este acto RECTIFICAN la Escritura número seis del Libro de Protocolo número diecinueve del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de julio del presente año, por las Miembros Fundadoras de La Asociación en el sentido de que el contenido literal del CAPITULO IX de los Estatutos, que se refiere a SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN es el siguiente: CAPITULO IX. SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo treinta y nueve.- Las Miembros de la

Asociación que en el curso de sus actividades ejecuten acciones en contra de la disciplina y el orden de la Asociación, incurrirán en las faltas siguientes: a) Leve. b) Moderada. c) Severa. La falta leve se sancionará con amonestación escrita en los casos siguientes: a) Cuando las miembros no asistan regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, según corresponda; b) Cuando las miembros cometan atropellos contra la Junta Directiva o que no cumplan con sus funciones; c) Cuando las miembros infrinjan las normas que regulan el gobierno de la Asociación, la relación entre miembros y su conducta, y la relación de las miembros con terceras personas o instituciones, y que el correspondiente caso no esté contemplado para los demás tipos de sanción. La falta moderada se sancionará con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por un tiempo no mayor de noventa días, en los casos siguientes: a) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada; b) Por calumniar a las demás miembros de los distintos órganos de gobierno de la Asociación; c) Por negarse a votar en asuntos importantes y trascendentes a juicio de la Asamblea General, sin causa justificada; d) Por incurrir por más de tres veces en la sanción de amonestación escrita en el curso de un año; e) Por reincidencia de una falta leve. La falta severa se sancionará con la destitución del cargo que desempeñe en la Asociación o en las COMISIONES a que pertenezca, por las causas siguientes: a) Por incapacidad en el desempeño del cargo. b) Por centralización o monopolio de las funciones; c) Por fraude electoral; d) Por Aprovecharse de su posición para conseguir ventajas personales; y, e) Por dedicarse a actividades que pongan en peligro la vida de la Asociación faltando a las normas y fines de la misma. Artículo cuarenta.- Las miembros de la Asociación, al tener conocimiento de alguna falta cometida, deberán dirigirse a la Junta Directiva, denunciando el hecho, acompañando las pruebas necesarias, si las tuviera, y solicitando la aplicación de la sanción respectiva. Todo sin perjuicio de la iniciación de oficio por parte de la Junta Directiva al tener conocimiento de un hecho sancionable. Artículo cuarenta y uno.- El Reglamento Interno de La Asociación desarrollará los criterios para la aceptación de Miembros Honorarios y establecerá sus derechos y deberes. De igual forma, dicho normativo contendrá los procedimientos para la aplicación de las medidas disciplinarias. En todo caso, el

Reglamento Interno deberá garantizar el derecho de audiencia de la asociada que se haga merecedora a una medida disciplinaria. Todo siempre que complemente y no contradiga los presentes estatutos. Artículo cuarenta y dos.- La Junta Directiva tomará el acuerdo respectivo para aplicar la sanción de expulsión, previa comprobación de los hechos, para lo cual abrirá un expediente en el cual se recabarán las pruebas con audiencia de la miembro señalada como infractora, quien si no comparece ante, el segundo llamado será declarada rebelde y se decidirá el caso con base en la prueba documental o testimonial. Artículo cuarenta y tres.- La pérdida de la calidad de miembro o expulsión se aplicará en los casos contemplados en el artículo treinta y seis de los presentes estatutos. Artículo cuarenta y cuatro. En los casos en que la sanción sea la suspensión, se sancionará en primera vez con suspensión de no más de cinco días, por segundo vez con suspensión de no más de veinte días, por tercera vez con suspensión de no más de noventa días, y por quinta vez con pérdida de la calidad de miembro. En los supuestos de sanción y separación de las Miembros, se informará en todo caso a la persona señalada de cometer los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se oírá previamente. A tal efecto, no podrán imponerse sanciones disciplinarias o de pérdida de la calidad de Miembro sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al siguiente procedimiento: a) La Junta Directiva acordará la apertura de la información, en la que se recabarán los antecedentes necesarios para conocer los hechos objeto del expediente, se requerirá el testimonio de la supuesta infractora asociada por declaración escrita dirigida a la Junta Directiva; en caso de no presentar la declaración se dará superado ese requerimiento y se procederá a su sanción disciplinaria, expulsión, o exoneración, según el caso, siempre tomando en consideración las pruebas que obren en el expediente; b) Una vez concluida la instrucción de la información, la Junta Directiva podrá acordar la incoación de expediente disciplinario o, en su caso, el archivo de las actuaciones sin imposición de sanción por sobreseimiento; c) Si la Junta Directiva acuerda la incoación de expediente disciplinario, designará un órgano instructor, encargo que recaerá en tres de las personas pertenecientes a la Asociación, elegidas a propuesta de la Junta Directiva; d) Compete al órgano instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la

práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción o expulsión, debiendo dar obligado trámite de audiencia de la persona interesada, y proponiendo finalmente a la Junta Directiva la resolución que proceda y, en su caso, separación de la persona asociada, o el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario; e) Remitidas las actuaciones a la Junta Directiva, ésta resolverá el expediente ya sea imponiendo o no sanción o expulsión en la primera sesión que celebre, notificando la resolución a la persona interesada en sus términos literales. Artículo cuarenta y cinco. La resolución de la Junta Directiva admitirá apelación para ante la Asamblea General quien deberá resolver sobre estos recursos. Si no se hace uso del recurso en el término de tres días hábiles después de notificada la resolución, se someterá tal acuerdo a conocimiento de la Asamblea General para su ratificación. Durante el procedimiento sancionatorio la asociada no podrá ejercer los derechos que le confieren los Estatutos en el Gobierno de La Asociación. III) Que la presente transcripción sustituye en los Estatutos de La Asociación la relación literal que del CAPITULO IX se hace en la Escritura que es rectificadora. IV) Que en el presente instrumento notarial dejan manifiesta y asentada la voluntad de la totalidad de Miembros Fundadoras, en los términos del Artículo Doce de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, respecto de la "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", con lo cual RATIFICAN lo así manifestado en la Escritura número seis del Libro de Protocolo número diecinueve del suscrito notario, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de julio del presente año, por las Miembros Fundadoras de La Asociación, RATIFICANDO, así mismo, dicho instrumento, en todas sus demás partes, y salvo en aquella que por el presente instrumento es rectificadora. V) Siguen manifestando las comparecientes que la Escritura que se rectifica y ratifica, así como el presente instrumento, contienen la única, expresa, conforme, y unánime voluntad de las comparecientes quienes constituyen la totalidad de Miembros Fundadoras de La Asociación. El suscrito Notario HACE CONSTAR: A) Que tuve a la vista Testimonio de la Escritura número seis del Libro de Protocolo número diecinueve del suscrito notario, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de julio del

presente año, por las Miembros Fundadoras de La Asociación; B) Que Advertí a las comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, explicándoles, así mismo, de los efectos de dicha inscripción y de las sanciones en que se incurre por la falta del mismo. Como queda asentado se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE. Enmendados: vienen a rectificar y ratificar en cumplimiento a la resolución de las de las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del presente año, emitida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la Escritura Pública de las diez horas del día veinte de julio del presente año, otorgada ante mis propios oficios notariales, la cual incluye el texto íntegro y literal de los Estatutos aprobados y el nombramiento de la primera Junta Directiva electa.-es el siguiente-Asociación-Asociación-Las-Valen.-Testado: para constituir- y Directora Presidenta,- señora Silvia Teresa Vidal Portillo -"\*\*\*\*\*"- y Directora Presidenta, -señora Silvia Teresa Vidal Portillo - y Directora Presidenta,-señora Silvia Teresa Vidal Portillo no valen.-"\*\*\*\*\*" Teresa P "\*\*\*\*\*" TAR "\*\*\*\*\*" MA "\*\*\*\*\*" verónica yanira "\*\*\*\*\*" EMH " " M Hal " " " M LaCha " " "G.I.S.E " " " M Padilla "\*\*\*\*\*" Ilegible "\*\*\*\*\*" MRioSzE "\*\*\*\*\*" RUBRICADAS " " "

MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ciento cinco frente al folio ciento ocho frente del LIBRO DIECINUEVE de mi Protocolo, el cual vence el día seis de julio del año dos mil once; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio para ser entregado a la "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA" en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA  
"ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", DE LA  
CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPTO. DE SAN SALVADOR,  
QUE PODRA ABREVIARSE "FLOR DE PIEDRA".**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA", y que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- a) Contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres trabajadoras del sexo, mediante la gestión, promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el ámbito de salud y de desarrollo personal.
- b) Gestionar recursos materiales y financieros, ante organismos Nacionales e Internacionales, para la atención a las mujeres trabajadoras del sexo.
- c) Canalizar recursos para la elaboración y ejecución de Planes, Programas y Proyectos, para la atención preventiva del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y de todo otro organismo patógeno.
- d) Desarrollar programas y proyectos de asistencia en el área social, educación y medio ambiente que incidan o repercutan en las condiciones de salud de las mujeres trabajadoras del sexo y de la población en general, con el fin de elevar las condiciones de vida.

- e) Fomentar y proporcionar a las comunidades urbanas, rurales y marginales en El Salvador, servicios de capacitación, asesoría técnica en atención Primaria en Salud respecto del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y cualquier otro organismo patógeno, Centros de Estimulación del desarrollo personal de las mujeres trabajadoras del sexo, formación de líderes, educación ambiental y alternativas para la utilización de los recursos en forma sostenible y todos aquellos servicios que contribuyan a que las mujeres trabajadoras del sexo alcancen mejores niveles de bienestar físico, mental, socio-económico, a fin de que ninguna sea estigmatizada, ni discriminada por esta situación.
- f) Fomentar los vínculos de coordinación y/o Asociación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que contribuyan al fortalecimiento de esta Asociación, de las familias y/o comunidades sujetas de nuestra atención.
- g) Fomentar los derechos, expectativas de vida, y atención médica de todas las mujeres trabajadoras del sexo.
- h) Representar, defender, velar, y promover los derechos humanos y los intereses de sus miembros así como de las mujeres, familias y comunidades beneficiarias, tanto a nivel nacional como a nivel internacional para contribuir a su desarrollo y al respeto de su dignidad humana.
- i) Celebrar contratos de toda índole y operaciones lícitas, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos y misión.
- j) Incorporar y gestionar su incorporación dentro del marco de desarrollo económico-social, de asistencia sanitaria, nutricional, psico-afectivo de manera integral, sostenibles en el tiempo, en un proceso continuo de participación, a las mujeres trabajadoras del sexo.
- k) Intervención directa en su ámbito territorial, mediante programas de cuarto mundo, así como la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, respecto del virus de inmunodeficiencia humana y/o del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y cualquier otro organismo patógeno, financiados en la propia comunidad.
- l) En general, realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y que se encuentren dentro del marco de la ley y que sean en beneficio de la Asociación y/o de sus miembros, y/o en general de las mujeres trabajadoras del sexo, siempre y cuando tales beneficios no sean de carácter económico.

Para el logro de estos fines y de su patrimonio, la Asociación podrá buscar apoyo técnico, humano, y financiero, de personas y de organismos nacionales e internacionales, sin comprometer su condición de libertad e independencia.

**CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten las miembros, fijadas por la Asamblea General.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas provenientes de los mismos, todo de conformidad con la Constitución, las Leyes, y los presentes Estatutos.

Artículo 6.- El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo 7.- La Asociación sólo podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que necesite para destinarlos al cumplimiento inmediato y directo de sus fines. No se entenderá que dichos bienes se destinan para fines distintos a los de la Asociación, cuando sean explotados para la obtención de fondos que sean reinvertidos en los fines de la misma. La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación, así como de los bienes muebles con un valor superior a seis mil dólares, sólo podrá realizarse previa aprobación de la Asamblea General de miembros.

Artículo 8.- La adquisición, administración, y enajenación de los bienes de la Asociación se sujetará a lo dispuesto en los presentes Estatutos en lo que no se oponga a lo que dispone la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Artículo 9.- La estructura organizativa del gobierno de la Asociación estará conformada de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 10.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, será integrada por la totalidad de las Miembros Activas y Fundadoras que aún pertenecieren a la Asociación.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en los primeros quince días del mes de diciembre, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria con la asistencia de un mínimo del veinte por ciento de las miembros; y en tercera convocatoria dos horas después de la primera convocatoria con las miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, de las mujeres asociadas presentes o representadas con derecho a voto, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate decide el voto de calidad de la Presidenta. Toda miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra miembro. El límite de representaciones es de una miembro, llevando la voz y el voto de su representada.

Artículo 12.- La convocatoria a sesiones de la Asamblea General será acordada de conformidad con los presentes Estatutos y deberá hacerse en forma escrita por la Secretaria de la Junta Directiva con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha en la que deberá celebrarse la Asamblea y deberá contener la agenda a tratar con indicación del lugar, día y hora en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- d) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Asociación.
- e) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores y la Rendición de Cuentas de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- f) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no están contemplados en los presentes Estatutos, siempre que no esté prohibido por la ley.
- g) Fijar las cuotas mensuales, en su monto y modalidad, y contribuciones eventuales, de las miembros, para lo cual se requerirá el voto favorable del noventa por ciento de los votos.
- h) Nombrar ejecutora especial de sus acuerdos.

- i) Conocer en apelación, en los casos en que ésta sea admitida, de las resoluciones que tome la Junta Directiva, que afecten derechos de las miembros, al efecto de confirmarla, revocarla, o modificarla.
- j) Nombrar la auditoría externa y definir sus honorarios o emolumentos.
- k) Establecer los mecanismos y organismos de vigilancia o de administración que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación.

## **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Asociación. La Junta Directiva estará constituida por seis miembros, así: Una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Primer Vocal, y una Segunda Vocal. La Junta Directiva tendrá la colaboración y asesoría de personas especialistas, técnicos jurídicos, y administrativos que colaboren para la consecución de los fines de la Asociación.

Artículo 16.- Las miembros de la Junta Directiva serán electas en Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, para un período de dos años, pudiendo ser reelectas en su totalidad por un período igual, no permitiéndose la sustitución completa de la anterior Junta Directiva, con el objetivo de continuar con la visión y la misión de la Asociación, dejando establecido la permanencia del cincuenta por ciento de las miembros de la Junta Directiva para el siguiente período.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Presidenta.

Artículo 17.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 18.- Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Directiva. La falta injustificada a cinco sesiones consecutivas o alternadas a lo largo de un año, se entenderá como renuncia al cargo. En caso de ausencia temporal o definitiva de la Vicepresidenta o de la Secretaria o de la Tesorera, por cualquier causa, la Junta Directiva en sesión desig-

nará en el cargo a una de las Vocales en orden de precedencia y deberá informar a la Asamblea General en la próxima sesión, para que ratifique la designación o haga una nueva elección de la persona sustituida.

Artículo 19.- Toda resolución o acuerdo tomado en sesión Ordinaria o Extraordinaria cuya Presidenta, o quien le sustituya o que por los Estatutos esté designada en ese cargo, no esté presente, será nula y no tendrá ningún valor.

Artículo 20.- Las miembros de la Junta Directiva serán responsables personalmente de las infracciones cometidas a los Estatutos, y a las Leyes actuando en nombre de la Asociación.

Artículo 21.- Lo resuelto o acordado en las sesiones de la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas. Dichas resoluciones o acuerdos se probarán con la certificación de los puntos de acta correspondientes, extendidas por la Secretaria de la Junta Directiva y/o por quien fuere designada en la correspondiente sesión. Las Actas serán firmadas por: La Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Tesorera, y las demás miembros de la Junta Directiva que asistan. Si alguna de las Directoras asistentes no firmara por cualquier razón, se hará constar esa circunstancia y las razones, no siendo esto causa de nulidad de los acuerdos tomados; sin embargo, no podrá faltar la firma de la Presidenta o de quien haga sus veces, ni la firma de la Secretaria o de quien haga sus veces.

Artículo 22.- La relación entre las miembros de la Junta Directiva y la Asociación podrá tener carácter laboral informándole a la Asamblea General.

Artículo 23.- Las miembros de la Junta Directiva no podrán disponer del patrimonio de la Asociación para fines particulares.

Artículo 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o desaprobar las actividades de las Unidades de Apoyo y de los Comités operativos, sus Planes de Trabajo, balances y cuadros de ingresos y egresos, también los informes que le presenten los Comités.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva, y aplicar el régimen disciplinario de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, el Informe Financiero al terminar su período, y rendir cuentas de su trabajo a la Asamblea General cada vez que sea necesario.
- d) Autorizar la Asociación o afiliación con cualquier organismo para fines de intercambio, en las áreas que estime conveniente.
- e) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlas a la Asamblea General.
- f) Promover la elaboración de los Programas y Planes de Trabajo y su respectivo Presupuesto Anual y presentarlos a la Asamblea General.
- g) Dirigir la Administración de la Asociación y nombrar a la Directora Ejecutiva, siempre que este cargo no lo ostente la Presidenta en funciones, fijar las subvenciones, definir las funciones, fijar el plazo del servicio y crear las plazas del personal operativo que fuere necesario haciendo los correspondientes nombramientos.
- h) Proponer reformas a los Estatutos y elaborar los Reglamentos que fueren necesarios y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- i) Aceptar la renuncia de sus miembros y conceder permisos por causa justificada por un período hasta de tres meses; todo período mayor deberá ser autorizado por la Asamblea General.
- j) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y buen funcionamiento de la Asociación.
- k) Autorizar todo gasto que exceda el presupuesto general de la Asociación.
- l) Enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los datos exigidos por la ley.
- m) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y Reglamento.
- n) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- o) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- p) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- q) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- r) Autorizar el otorgamiento de poderes.

- s) Decidir sobre la adquisición de bienes muebles a cualquier título y la celebración de cualquier clase de contratos.
- t) Solicitar el correspondiente informe de labores de la Dirección Ejecutiva.

Son motivos de Incompatibilidad para el cargo de Directoras:

- a) Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Directiva.
- b) Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos de otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de la Asociación, salvo que fuere autorizado por la Asamblea General.
- c) Haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por falta de asistencia exigida en los presentes Estatutos.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente, a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Autorizar, conjunta o separadamente con la Vicepresidenta, y juntamente con la Tesorera, las erogaciones de la Asociación.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva.
- e) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria, o conveniente, para el desarrollo de sus actividades, reservándose de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones.

- h) Todas las demás atribuciones que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- j) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, o le deba ser presentado.
- k) Proponer a la Junta Directiva el personal ejecutivo que podría laborar en la Asociación.
- l) Proponer a la Junta Directiva Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos orientados al logro de los fines de la Asociación.
- m) Abrir, administrar o liquidar, junto a la Tesorera, las cuentas bancarias de la Asociación.

**Artículo 26.- Son atribuciones de la Vicepresidenta:**

- a) El sustituir a quien ostenta la presidencia en ausencia de ésta, por enfermedad o por cualquier otro motivo que expresa o razonablemente le impida el ejercicio de sus atribuciones y tendrá las mismas atribuciones.
- b) Colaborar estrechamente con la Presidenta en el cumplimiento de las funciones y desempeñar las comisiones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; y
- c) Autorizar, conjunta o separadamente con la Presidenta, y conjuntamente con la Tesorera las erogaciones de la Asociación.

**Artículo 27.- Son atribuciones de la Secretaria:**

- a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Expedir certificaciones, llevar ficheros y el archivo de documentos, llevar el registro de las miembros de la Asociación, y custodiar la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la administración, con los requisitos pertinentes.
- c) Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones a los miembros.
- d) Servir de órgano de comunicación entre la Junta Directiva y las demás miembros de la Asociación.
- e) Firmar conjuntamente con las demás miembros de la Junta Directiva las actas de las sesiones de la misma.
- f) Recibir la correspondencia e informar a la Junta Directiva, archivar y contestar la que indique la Junta Directiva.

- g) Coordinar comités o comisiones creados por la Asociación para el cumplimiento de los fines de la misma.

**Artículo 28.- Son atribuciones de la Tesorera:**

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución Bancaria que la Junta Directiva seleccione o en la que la institución donante indique.
- b) Llevar el control de los ingresos y egresos debidamente documentados:
- c) Autorizar juntamente con la Presidenta el Presupuesto de la Asociación, y que debe ser presentado a la Asamblea General.
- d) Rendir cuentas documentadas cada tres meses a la Junta Directiva de los gastos hechos por la Asociación y toda vez que se los solicite.
- e) Ejecutar los pagos necesarios y que estuvieren previamente autorizados por la Presidenta, supervisar la contabilidad de la Asociación, garantizar la realización del Balance General Anual y Estado de Resultados, así como su correspondiente presentación al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, rendir informes periódicos.
- f) Los demás que indiquen los Estatutos.
- g) Tutelar los fondos pertenecientes a la Asociación en la forma que la Junta Directiva indique, y dispondrá de lo necesario para que la contabilidad de la Asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes.
- h) Autorizar juntamente con la Presidenta y/o la Vicepresidenta las erogaciones de la Asociación.
- i) Abrir, administrar o liquidar, junto con la Presidente, las cuentas bancarias de la Asociación.
- j) Dar cuenta anualmente a la Asociación, con los comprobantes del caso.
- k) Colaborar en las auditorías internas y externas que se realicen a la Asociación.
- l) Velar por el buen uso de los recursos financieros que posee la Asociación.

**Artículo 29.- Son atribuciones de las Vocales:**

- a) Colaborar directamente con todas las miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto a la Presidenta, salvo ausencia o impedimento de la Vicepresidenta, siempre que haya conformidad con el artículo trece literal "a" de los Estatutos.

- c) Asumir toda misión que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir el trabajo organizativo y administrativo de la Asociación en todas sus áreas.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
- c) Nombrar y renovar al personal subalterno.
- d) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con las finalidades de la Asociación; y
- e) Solicitar al Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

## CAPITULO VII

### ORGANIZACION TERRITORIAL

Artículo 31.- La Asociación tiene la voluntad de mantener una amplia base social para lo cual puede precisar de una organización territorial que favorezca tal finalidad. La referencia asociativa de "ASOCIACION MUJERES FLOR DE PIEDRA" o sólo "FLOR DE PIEDRA" identificará las organizaciones que integran a todas las personas Asociadas de su correspondiente ámbito territorial, y se regirán por los presentes Estatutos, y Reglamentos específicos en lo que no contradigan la Ley y los presentes Estatutos.

## CAPITULO VIII

### DE LAS MIEMBROS

Artículo 32.- La Asociación reunirá, en igualdad de condiciones, a cualquier mujer interesada en colaborar con los objetivos de la Asociación; y podrán pertenecer a la Asociación en calidad de Miembros Activas todas aquellas mujeres mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal o estatutaria que lo impida, identificadas con los fines u objetivos de la Asociación, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política, que tengan la recomendación de cuatro de las miembros activas o miembros fundadoras que estuvieren activas en la Asociación, siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y con previa calificación de la solicitud.

Artículo 33.- Existirán las siguientes clases de Asociadas:

- a) Miembros Fundadoras, que serán aquellas que hayan participado en el acto de constitución de la Asociación, cuya relación se ajusta a los presentes Estatutos, y cotizarán en las mismas condiciones que el resto de mujeres Asociadas.

- b) Miembros Activas, que serán todas aquellas que ingresen a la Asociación después de su Constitución, quienes deberán poseer espíritu de servicio y solidaridad, así como asistir a las Asambleas que se celebren, y cumplir los demás requisitos estatutarios.

- c) Miembros Honorarias, serán las personas que sin ser miembros Fundadoras o miembros Activas hayan contribuido al nacimiento y/o seguimiento del desarrollo de la Asociación, sean personas naturales o jurídicas, y que se hayan destacado con su labor con la Asociación o brindado una ayuda significativa a la misma, nombradas por la Asamblea General, no siendo necesario reunir los requisitos requeridos para el ingreso de las Miembros Activas, y no formarán parte de los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 34.- La Asociación deberá llevar un Libro de Registro de sus miembros, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en el que se consignará la clase o categoría de las miembros, nombres, profesión, u oficio, domicilio, nacionalidad, y fecha del ingreso y retiro de las miembros. Este Libro podrá ser consultado por las miembros de la Junta Directiva en cualquier momento para transparencia de fondos con previa solicitud a ésta. Las miembros de la Asociación deberán ser incluidos en el Libro de miembros desde el momento de su ingreso a la entidad.

Artículo 35.- Cuando por cualquier motivo una miembro de la Asociación no aparezca en el Libro de Registro, dirigirá una solicitud a la Junta Directiva de la Asociación para que tome las medidas pertinentes a efectos de realizar la correspondiente inscripción.

Artículo 36.- Se perderá la condición de miembro por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas correspondientes a un período de seis meses desde el vencimiento de la última cuota no satisfecha.
- c) Por incurrir en algunos de los tipos disciplinarios siguientes:
- 1) El incumplimiento de los deberes contenidos en el artículo treinta y ocho, literales 'b', 'c', 'f', y 'g' de los presentes Estatutos, e incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
  - 2) Perjudicar la finalidad de la Asociación y obstruir la consecución de las mismas.

- 3) Desprestigiar la Asociación con hechos o palabras que pongan en peligro el buen nombre o el patrimonio de la Asociación.
- 4) Perturbar gravemente los actos y proyectos organizados por la Asociación.
- 5) Afectar gravemente la normal convivencia entre las personas Asociadas.
- 6) Negarse reiteradamente al cumplimiento de las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 7) Por malversar fondos de la Asociación.
- 8) Por realizar actividades divisionistas entre los miembros.
- 9) Por actos de corrupción cometidos por el miembro dentro o fuera de la Asociación.
- 10) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener fines o beneficios personales ajenos a ésta.
- 11) Por el desarrollo de actividades políticas partidarias, religiosas, lucrativas u otras, contrarias a los objetivos de la Asociación.
- 12) Cuando el miembro solicite recursos ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento ni aprobación previa de la Junta Directiva.
- 13) Cuando el miembro haga publicaciones o cualquier tipo de declaración pública, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento y aprobación previa de la Junta Directiva.
- 14) Cuando el miembro utilice recursos, materiales humanos y financieros de la Asociación para fines distintos a los de ésta.

Artículo 37.- Son derechos de las Miembros Fundadoras y Miembros Activas:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y optar a ser elegidas en los cargos directivos, llenando al efecto los requisitos que señalen los presentes Estatutos.
- c) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

- e) Ser informados acerca de la composición de los órganos del gobierno y representación de la Asociación.
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Solicitar y obtener de la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General, siempre que sea por escrito, por parte de un número no menor del treinta por ciento de las Asociadas, y con expresión de causa.

Artículo 38.- Deberes de las Miembros Fundadoras y Miembros Activas:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto previa convocatoria.
- b) Desempeñar los cargos de elección y nombramientos que se les designen.
- c) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de la misma.
- d) Pagar las cuotas y otras aportaciones que se fijen como correspondientes a cada persona Asociada.
- e) Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentaria.
- f) Acatar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- g) Contribuir con su competencia al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- h) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.
- i) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### **CAPITULO IX**

#### **SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION**

Artículo 39.- Las Miembros de la Asociación que en el curso de sus actividades ejecuten acciones en contra de la disciplina y el orden de la Asociación, incurrirán en las faltas siguientes:

- a) Leve.
- b) Moderada.
- c) Severa.

La falta leve se sancionará con amonestación escrita en los casos siguientes:

- a) Cuando las miembros no asistan regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, según corresponda.
- b) Cuando las miembros cometan atropellos contra la Junta Directiva o que no cumplan con sus funciones.
- c) Cuando las miembros infrinjan las normas que regulan el gobierno de la Asociación, la relación entre miembros y su conducta, y la relación de las miembros con terceras personas o instituciones, y que el correspondiente caso no esté contemplado para los demás tipos de sanción.

La falta moderada se sancionará con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por un tiempo no mayor de noventa días, en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada.
- b) Por calumniar a las demás miembros de los distintos órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Por negarse a votar en asuntos importantes y trascendentes a juicio de la Asamblea General, sin causa justificada.
- d) Por incurrir por más de tres veces en la sanción de amonestación escrita en el curso de un año.
- e) Por reincidencia de una falta leve.

La falta severa se sancionará con la destitución del cargo que desempeñe en la Asociación o en las comisiones a que pertenezca, por las causas siguientes:

- a) Por incapacidad en el desempeño del cargo.
- b) Por centralización o monopolio de las funciones.
- c) Por fraude electoral.
- d) Por aprovecharse de su posición para conseguir ventajas personales; y
- e) Por dedicarse a actividades que pongan en peligro la vida de la Asociación faltando a las normas y fines de la misma.

Artículo 40.- Las miembros de la Asociación, al tener conocimiento de alguna falta cometida, deberán dirigirse a la Junta Directiva, denunciando el hecho, acompañando las pruebas necesarias, si las tuviera, y solicitando la aplicación de la sanción respectiva. Todo sin perjuicio de la iniciación de oficio por parte de la Junta Directiva al tener conocimiento de un hecho sancionable.

Artículo 41.- El Reglamento Interno de la Asociación desarrollará los criterios para la aceptación de Miembros Honorarios y establecerá sus derechos y deberes. De igual forma, dicho normativo contendrá los procedimientos para la aplicación de las medidas disciplinarias. En todo

caso, el Reglamento Interno deberá garantizar el derecho de audiencia de la Asociada que se haga merecedora a una medida disciplinaria. Todo siempre que complemente y no contradiga los presentes Estatutos.

Artículo 42.- La Junta Directiva tomará el acuerdo respectivo para aplicar la sanción de expulsión, previa comprobación de los hechos, para lo cual abrirá un expediente en el cual se recabarán las pruebas con audiencia de la miembro señalada como infractora, quien si no comparece ante el segundo llamado será declarada rebelde y se decidirá el caso con base en la prueba documental o testimonial.

Artículo 43.- La pérdida de la calidad de miembro o expulsión se aplicará en los casos contemplados en el artículo treinta y seis de los presentes Estatutos.

Artículo 44.- En los casos en que la sanción sea la suspensión, se sancionará en primera vez con suspensión de no más de cinco días, por segunda vez con suspensión de no más de veinte días, por tercera vez con suspensión de no más de noventa días, y por quinta vez con pérdida de la calidad de miembro. En los supuestos de sanción y separación de las miembros, se informará en todo caso a la persona señalada de cometer los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se oírán previamente. A tal efecto, no podrán imponerse sanciones disciplinarias o de pérdida de la calidad de miembro sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva acordará la apertura de la información, en la que se recabarán los antecedentes necesarios para conocer los hechos objeto del expediente, se requerirá el testimonio de la supuesta infractora Asociada por declaración escrita dirigida a la Junta Directiva; en caso de no presentar la declaración se dará superado ese requerimiento y se procederá a su sanción disciplinaria, expulsión, o exoneración, según el caso, siempre tomando en consideración las pruebas que obren en el expediente.
- b) Una vez concluida la instrucción de la información, la Junta Directiva podrá acordar la incoación de expediente disciplinario o en su caso, el archivo de las actuaciones sin imposición de sanción por sobreseimiento.
- c) Si la Junta Directiva acuerda la incoación de expediente disciplinario, designará un órgano instructor, encargo que recaerá en tres de las personas pertenecientes a la Asociación, elegidas a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Compete al órgano instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento

de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción o expulsión, debiendo dar obligado trámite de audiencia de la persona interesada, y proponiendo finalmente a la Junta Directiva la resolución que proceda y, en su caso, separación de la persona Asociada, o el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario.

- e) Remitidas las actuaciones a la Junta Directiva, ésta resolverá el expediente ya sea imponiendo o no sanción o expulsión en la primera sesión que celebre, notificando la resolución a la persona interesada en sus términos literales.

Artículo 45.- La resolución de la Junta Directiva admitirá apelación para ante la Asamblea General quien deberá resolver sobre estos recursos. Si no se hace uso del recurso en el término de tres días hábiles después de notificada la resolución, se someterá tal acuerdo a conocimiento de la Asamblea General para su ratificación. Durante el procedimiento sancionatorio la Asociada no podrá ejercer los derechos que le confieren los Estatutos en el gobierno de la Asociación.

## **CAPITULO X DE LA DISOLUCION**

Artículo 46.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros.

Artículo 47.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los liquidadores tendrán un plazo que designe la Asamblea General y no será mayor a dos años. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. La Asamblea General en el acuerdo de disolución fijará las normas y directrices que regirá a los liquidadores siempre que no se opongan a la Ley y a los Estatutos. Se otorgará escritura pública de disolución y se presentará al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro para su inscripción.

## **CAPITULO XI REFORMAS Y DEROGATORIAS**

Artículo 48.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en sesión Extraordinaria de Asamblea General, la que deberá ser convocada para tal efecto.

## **CAPITULO XII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 49.- La Junta Directiva tendrá la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro toda la información que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro exige presentar, en el tiempo y forma contemplados en dicho cuerpo legal.

Artículo 50.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Asociación se sujetará a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y a cualquier otra Ley y disposiciones que se dicten sobre la misma materia.

Artículo 51.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 032

San Salvador, 17 de febrero del 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE PIEDRA, que podrá abreviarse "FLOR DE PIEDRA", compuesta de CINCUENTA Y UN artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ y posteriormente rectificadas por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de dos mil diez, ante los oficios del mismo Notario; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.-EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046237)

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA

## "MINISTERIOS ROCA

## DE SALVACION INCORPORACION"

## DE LA CIUDAD DE LA UNION,

## DEPTO. DE LA UNION

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1. Según Acuerdo Ciento Ochenta y Cuatro, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, y publicado en el Diario Oficial número Doscientos Doce, Tomo Trescientos sesenta y uno, de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, se le confiere el carácter de Persona Jurídica, y se aprobó Crear en la Ciudad de La Unión, departamento de La Unión, la IGLESIA EVANGELICA, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS ROCA DE SALVACION INCORPORACION", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2. El domicilio de la Iglesia será el Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

## DOCTRINAS

## ARTICULOS DE FE

Art. 4. **El Dios Trino:** Creemos en un solo Dios eternamente existente e infinito, el Soberano del Universo, que el solo es Dios, Creador, Administrador, Santo en naturaleza, atributos y propósitos. Que Él como Dios, es trino en su ser esencial, revelado como Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Art. 5. **Jesucristo.** Creemos en Jesucristo, la segunda persona de la divina trinidad; que El eternamente es uno con el Padre; que se encarnó por obra del Espíritu Santo y que nació de una virgen, de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, es decir, la deidad y la humanidad, fueron unidas en una persona (Unión Hipostática) verdadero Dios y verdadero Hombre. "El Dios Hombre".

Creemos que Jesucristo murió por nuestros pecados, que verdaderamente se levantó de la muerte y tomó otra vez su cuerpo, junto con todo lo perteneciente a la perfección de la naturaleza humana; con lo cual él ascendió al cielo desde donde intercede por nosotros.

Art. 6. **El Espíritu Santo.** Creemos en el Espíritu Santo, la tercera persona de la divina trinidad, que está siempre presente, eficazmente activo en la Iglesia de Cristo y juntamente con ella; convenciendo al mundo del pecado, regenerando a los que se arrepienten y creen, santificando, a los creyentes y guiando a toda verdad según Jesucristo.

Art. 7. **Las Sagradas Escrituras:** Creemos en la inspiración plenaria de las Sagradas Escrituras por las cuales entendemos los sesenta y seis libros del Antiguo y Nuevo Testamento, dados por inspiración Divina, revelando infaliblemente la voluntad de Dios respecto a nosotros en todo lo necesario para nuestra salvación, de manera que ninguna cosa que no contengan ellos ha de imponerse como artículo de fe.

Art. 8. **El Pecado Original o la Depravación:** Creemos que el pecado original, (la depravación es aquella corrupción de la naturaleza de toda la prole de Adán), razón por la cual todo ser humano está muy apartado de la justicia original (el estado de pureza de nuestros primeros padres al tiempo de su creación), que es adverso a Dios, sin vida espiritual, inclinado de continuo al mal y que esta depravación continúa existiendo en la vida del hombre hasta ser lavado por la sangre de nuestro Señor Jesucristo.

Art. 9. **La Propiciación:** Creemos que Jesucristo, por sus sufrimientos, al verter su preciosa sangre y por su muerte meritoria en la cruz, proveyó una propiciación plena que es la única base de salvación y que es suficiente para todo individuo de la raza de Adán. La propiciación es benignamente eficaz para salvación de los irresponsables y para los niños en su inocencia, pero para los que llegan a la edad de responsabilidad, solamente es eficaz para su salvación cuando se arrepienten y creen.

Art. 10. **El libre Albedrío:** Creemos que la creación del hombre a la imagen de Dios incluyó la capacidad de escoger entre el bien y el mal y que por ello, fue hecho moralmente responsable. Por la caída de Adán llegó a ser depravado de tal modo que no puede por sus propias fuerzas naturales u obras tomarse, prepararse para la fe y para invocar a Dios. Pero la gracia de Dios por Jesucristo para perdón y limpieza del pecado y a seguir las buenas obras agradables y aceptas a su vista. Creemos que el hombre, aunque posea la experiencia de la regeneración y de la entera santificación; puede caer de la gracia y apartarse, se perderá eternamente y sin esperanza (a menos que se arrepienta de su pecado)

Art. 11. **El Arrepentimiento:** Creemos que el arrepentimiento, que es un cambio sincero, completo de la mente respecto al pecado, con el reconocimiento de culpa personal, la separación voluntaria del pecado, se exige de todos los que por acción o propósito, han llegado a ser pecadores contra Dios. El Espíritu de Dios da a todos los que quieran arrepentirse, la ayuda benigna de la contricción de corazón y esperanza de misericordia, para que crean en el perdón y logren la vida espiritual.

Art. 12. **La Justificación, la Regeneración y la Adopción:** Creemos que la justificación es aquel acto benigno y judicial de Dios por el cual Él concede pleno perdón de toda culpa, la remisión completa de la pena de los pecados cometidos, y la aceptación como justos de los que con fe reciben a Jesucristo como su Señor y Salvador.

Art. 13. **Santificación:** Santificación es un acto de separación de aquello que es malo y de dedicación a Dios (Romanos 12.:1; 1 Tesalonicenses 5:23; Hebreos 13:12.). Las Sagradas Escrituras enseñan una santidad de vida sin la cual "Nadie verá al Señor" (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer al mandamiento de: "Sed santos, porque yo soy Santo" (1 Pedro 1:15-16). La santificación se realiza (se efectúa) en el creyente por su reconocimiento e identificación con Cristo en su muerte, resurrección, por la confianza diaria en esa unión y por el ofrecimiento continuo al dominio del Espíritu Santo de Todas las facultades. (Romanos 6: 1 - 11, 13; 8: 1, 2, 13; Gálatas 2: 20; Filipenses 2:12., 1).

Art. 14. **La Esperanza Bienaventurada:** La resurrección de aquellos que duermen en Cristo y su traslado juntamente con aquellos que vivimos y quedamos hasta la venida del Señor, es eminente y bendita esperanza de la Iglesia, (1 Corintios 15:51,52). La Segunda venida de Cristo incluye el rapto de los santos, lo cual constituye la bendita esperanza del creyente, seguido por el visible retorno de Cristo con sus santos para reinar en la tierra por mil años (Zacarías 14:5; Mateo 24:25, 30; Apocalipsis 1:7; 19:11, 14; 20: 1-6).

Art. 15. **La Iglesia:** la Iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios a través del Espíritu, divinamente señalada por el cumplimiento de su gran comisión. Cada creyente nacido del Espíritu es parte integrante de la Asamblea General o Iglesia de los primogénitos, cuyos nombres están escritos en el cielo (Efesios 1:22- 23; 2:22- 23) El propósito de Dios concerniente al hombre es de buscar, salvar lo que se habla perdido, ser adorado por el hombre y de edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo (razón Primordial de la Existencia).

Art. 16. **La Sanidad Divina:** Creemos en la doctrina bíblica de la sanidad divina y amonestamos a nuestro pueblo a que se esfuerce en ofrecer la oración de fe para la sanidad de los enfermos. La sanidad divina es una parte íntegra del Evangelio, La liberación de toda enfermedad ha sido provista para nosotros por el sacrificio expiatorio de Cristo. (Isaías 53:4; Mateo 16:16- 17; Santiago 5: 14- 16). Los medios y agencias providenciales no han de ser rehusados cuando sean necesarios.

Art. 17. **El Día de Reposo:** El primer día de la semana es para el reposo físico, para la adoración y el compañerismo; en el cual sólo deben hacerse obras de necesidad y de misericordia. (Mateo 28:1; 1 Corintios 14:13; Efesios 4:11- 12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

Art. 18. **Diezmos y Ofrendas:** Dios ordena a los creyentes a pagar sus diezmos para el sostenimiento del ministerio y a dar ofrendas para los diversos gastos de la obra del Señor, así como para socorrer a los pobres, las viudas y los enfermos (Génesis 28:20-22; Malaquías 3:10; Mateo 23:23 y 2 Corintios 9:6- 9).

Art. 19. **El Matrimonio:** El matrimonio es una unión para toda la vida y que de acuerdo a las enseñanzas del Señor Jesús sólo existe una causa para el divorcio: La Fornicación (Mateo 19:9). Creemos que un creyente no debe casarse mientras viva su cónyuge (Marcos 10:11-12) y nos declaramos en contra del matrimonio de creyentes con inconversos. Aunque puedan existir otras causas y condiciones tales que puedan justificar el divorcio de acuerdo a la ley civil, sólo el adulterio es una base escrituraria para el divorcio y sólo el adulterio proporciona la base que pueda justificar el cónyuge en volver a casarse (Mateo 5:31- 32; 19:3-9).

Art. 20. **Gobiernos del Mundo:** Creemos que los gobiernos del mundo son permitidos por Dios y estamos agradecidos a los que consagran en sus constituciones la libertad de culto y derechos humanos. Por otra parte creemos lo que la Biblia enseña de "No matar", amar al prójimo como a nosotros mismos y no vengarnos, pues "Mía es la venganza" dice Dios, "Yo Pagaré". Nos declaramos prestos a servir a la patria alegremente en cualquier servicio de "no Combatiente".

Art. 21. **Juegos de Azar:** Creemos una vez se es salvo en la abstención de participar de los juegos de azar tales como: Bingos, loterías, rifas y otros (esto muestra desconfianza en la providencia de Dios) (Salmo 23:1).

Art. 22. **Ocultismo:** Creemos en no participar con los espiritistas, adivinos, creencias relacionadas con el ocultismo y en el no rezarle a los muertos. (Deuteronomio 18:9-12; Levítico 19:31; Isaías 8:19-22; Apocalipsis 21:8; 22:15). La práctica del espiritismo es condenada por las Escrituras (1 Crónicas 10: 13-14; Levítico 20:6; 2 Reyes 21:6-12).

Art. 23. **Homosexualismo y Lesbianismo:** Orientación sexual invertida, atracción o relaciones sexuales entre individuos "de un mismo Sexo". Tal acto sexual priva el don de la vida.

- a. Génesis 1: 27-28 y Génesis 5:2. Creados como hombre y mujer con un propósito reproductivo.
- b. Génesis 2:22-24. Mandato divino para la relación sexual aprobada y ordenada por Dios.
- c. Levítico 18:22. Prohibición divina.
- d. Levítico 20:13. Es Abominación
- e. Otras Citas: Romanos 1:18-32; 1 Corintios 6:9-10 y 1 Timoteo 1:9-10.

Por cuanto el homosexualismo y lesbianismo son prácticas prohibidas por Dios en su Palabra, nosotros reafirmamos estar contra tales prácticas. También afirmamos que hay perdón y libertad en Cristo Jesús para los que renuncian a tales prácticas y creen en Él. En nuestra posición como iglesia cristiana, nos oponemos al matrimonio de dos personas del mismo sexo, Basados en las Sagradas Escrituras, (Hebreos 13:4, Levítico 18:22; 20:13 y Romanos 1:26-28).

Art. 24. **Aborto:** Es la expulsión o extracción prematura de cigote, embrión o feto. El aborto tiene ramificaciones médicas, legales, teológicas, éticas y personales. La ley de Dios es gravemente contraria a la malicia moral de todo aborto provocado, que es querido como fin o medio. Siendo Dios el dador de la vida y preservador de la misma, ha confiado a nosotros los hombres la digna misión de conservar la vida, por ello es nuestro deber proteger la vida con el más especial de los cuidados desde la concepción; por lo cual, el infanticidio y el aborto que conlleva la maldad y premeditación son crímenes abominables.

- a) Cuidado prenatal de Dios: Salmo 139:13-16; Jeremías 1:5.
- b) Legalidad de Dios Sobre la Vida: Deuteronomio 27:25; Job 10:8-12; Salmo 71: 6; Salmo 119:73; Isaías 46:3-4.

**Nota:** Todos aquellos embarazos que son producto de abusos sexuales o incesto, la víctima debe ser bien orientada, ayudada profesionalmente y de la víctima no desear permanecer con el fruto de su encuentro sexual, se debe dar en adopción la criatura. Es preferible dar en adopción cualquier criatura que provocar un aborto.

Art. 25. **Donación de Órganos:** Por cuanto no tenemos una base bíblica que apruebe o desaprobe la donación de órganos, nos abstenemos en aprobar o desaprobamos tal acción dejándolo a la discreción personal

manifestando lo siguiente: El trasplante de órganos no es normalmente aceptable si el donante o sus representantes no han dado su consentimiento conciente. El trasplante de órganos es conforme a la ley moral y puede ser meritorio si los peligros y riesgos físicos sobrevenidos al donante son proporcionados al fin que se busca en el destinatario. Es moralmente inadmisibles provocar directamente en el ser humano la mutilación que le deje inválido o su muerte, aunque sea para retardar el fallecimiento de otras personas.

Art. 26. **Eutanasia:** Muerte fácil, libre de dolores severos. Es el acto o la omisión que por su naturaleza tienen como objeto o intención provocar la muerte (o causar la muerte) para poner fin al dolor o sufrimiento. Es cuestión de intención y método. La eutanasia es moral y bíblicamente inadmisibles por las siguientes razones:

- a) Por ser una violación divina.
- b) Por ser una ofensa a la dignidad de un ser humano.
- c) Por ser un crimen contra la vida humana.
- d) Por ser un ataque a la raza humana.
- e) Es criminal privar a una persona directamente de un tiempo que podría ser decisivo para su salvación eterna. Citas Bíblicas: (Génesis 2:7; Exodo 20:13; Deuteronomio 5:17; 1 Samuel 2:6; Levítico 19:16; Job 27:8; Mateo 5:21; Lucas 18:20 y 1 Pedro 4:15).

### CAPITULO III

#### FINES

Art. 27. Los fines de la iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Inculcar la Adoración de Dios como Supremo hacedor de las cosas, el respeto a las autoridades legalmente constituidas y el acatamiento a las Leyes de la República.
- c) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de sus miembros, para que sean útiles a Dios, a la patria y a la familia.
- d) Fomentar los valores cristianos en el seno de las familias para una mayor convivencia social.

### CAPITULO IV

Art. 28. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 29. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el acta de la constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombradas por la Asamblea General.

Art. 30. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 31. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 32. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la asamblea general merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva.

### CAPITULO V

#### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 33. El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

### CAPITULO VI

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 34. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 35. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 36. Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 37. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar, o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VII

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 38. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales.

Art. 39. Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 40. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 41. El Quórum, necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 42. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea general.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 43. Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 44. Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Organismo de comunicación de la Iglesia.

Art. 45. Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 46. Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 47. El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos y ofrendas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 48. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Art. 49. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 50. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 52. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa

la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 53. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 54. "LA IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS ROCA DE SALVACION INCORPORACION", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 55. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 024

San Salvador, 11 de febrero de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS ROCA DE SALVACION INCORPORACION, compuestos de CINCUENTA Y CINCO Artículos, fundada en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 184, de fecha 24 de octubre de 2003, y publicados sus Estatutos en el Diario Oficial número 212, Tomo 361, de fecha 13 de noviembre de 2003, relativa a que se apruebe la reforma a sus estatutos, los cuales fueron acordados por Acta de Asamblea General celebrada en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio del año dos mil diez, y con posterior modificación de dicha acta, celebrada por medio de Asamblea General acordada a las nueve horas del día ocho de enero de dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la Iglesia Evangélica Ministerios Roca de Salvación Incorporación, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 184, emitido en este Ramo con fecha 24 de octubre de 2003, Publicados en el Diario Oficial número 212, Tomo 361, de fecha 13 de noviembre de 2003; c) Publíquense en el Diario Oficial;

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F046145)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1030.-

San Salvador. 16 de Septiembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó LUIS DIEGO SEGURA CÉSPEDES, de nacionalidad Costarricense, solicitando INCORPORACION de su título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, Ciudad de Guadalupe, Goicoechea, San José, República de Costa Rica en el año 2004; II) Que según Resolución de fecha 14 de septiembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del título de Bachiller en Educación Media obtenido por LUIS DIEGO SEGURA CÉSPEDES en el Liceo Napoleón Quesada Salazar, Ciudad de Guadalupe, Goicoechea, San José, República de Costa Rica. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación de Bachiller en Educación Media realizados por LUIS DIEGO SEGURA CÉSPEDES en el Liceo Napoleón Quesada Salazar, Ciudad de Guadalupe, Goicoechea, San José, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F046126)

ACUERDO No. 15-1140.-

San Salvador, 7 de Octubre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA MORALES, de nacionalidad Nicaragüense, solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Colegio Lincoln International Academy, Managua, República de Nicaragua en el año 1999; II) Que según Resolución de fecha 6 de Octubre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio,

después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA MORALES en el Colegio Lincoln International Academy, Managua, República de Nicaragua, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA MORALES en el Colegio Lincoln International Academy, Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F046124)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1602-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VILMA LISSETH HENRIQUEZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046170)

ACUERDO No. 1653-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR ANTONIO SARAVIA ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046182)

ACUERDO No. 1663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YAZMIN VERALIZ CORTEZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046160)

ACUERDO No. 1710-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha quince de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE DAVID MEJIA ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046231)

## **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

### **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**DECRETO No. 6.-**

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 -Numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Artículos 3 numeral 1 y 5, 30 numerales 4 y 21 y 32, 34, 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que el Concejo Municipal, haciendo uso de sus facultades, ha estudiado el impacto de la modificación de tasas por servicios hacia la población de este municipio, por lo que ha reconsiderado, reajustar las tarifas de algunos servicios, tomando en consideración la opinión de algunos ciudadanos de esta localidad y el alto costo de la vida.

- IV. Que la Ley General Tributaria Municipal asienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

**DECRETA LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS**

**LA HERRADURA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Art. 1.- Se modifica en el Art. 7, numeral 2, literal c, e y lo siguiente:

- No. 1.- ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes, Sea éste con lámpara de mercurio o sodio .....\$ 0.12  
 En los inmuebles que posean dos frentes, se les aplicará el frente que sea de mayor área o metro lineal.
- No. 2.- ASEO PUBLICO, que incluye recolección, transporte y disposición final de la basura.  
 por metro cuadrado o fracción del área superficial del inmueble, al mes:

**CATEGORIAS:**

**CASAS UNIFAMILIARES:**

- c) En inmuebles destinados para casas o habitación familiar, .....\$ 0.01
- d) En predios baldíos, aunque estuvieren con cerca de alambre o malla, se tasará  
 hasta el 50% del total del inmueble .....\$ 0.01
- e) En inmuebles o casas de habitación familiar, zona sub urbana y rural. ....\$ 0.01

**COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS,**

- a) En hoteles, restaurantes y ranchos recreativos unifamiliares ubicados en el área geográfica del municipio .....\$ 0.02
- b) En inmuebles destinados para actividades comerciales, mesones, servicios, industria, e instituciones  
 del Estado e instituciones autónomas, en el área geográfica del municipio .....\$ 0.02
- No. 3.- PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, DE CONCRETO,  
 ADOQUINADO, MIXTO, EMPEDRADO FRAGUADO, mantenimiento por metro cuadrado.
- a) Mantenimiento de pavimentación asfáltica, Adoquinado o concreto metro cuadrado al mes .....\$ 0.02
- No. 4.- MERCADO Y PUESTOS FIJOS, metro cuadrado, al día .....\$ 0.10

- ñ) Por el funcionamiento en cada puesto de licuadoras, televisores, ventiladores y otros similares, al mes, cada uno .....\$ 3.00
- o) Por el funcionamiento en cada puesto de refrigerador, cámara refrigerante, congelador u otro similar al mes, cada uno .....\$ 15.00

No. 7.- TRANSACCIONES DE GANADO

GUIAS

- a) De conducir ganado vacuno y porcino a otras jurisdicciones. Por cabeza .....\$ 3.00

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul de la Municipalidad de la Villa de San Luis La Herradura, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

Tte. MILTON GALILEO GONZALEZ LOPEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIANO CORTEZ BERNAL,  
SINDICO MUNICIPAL.

CORALIA MURCÍA DE HERNANDEZ,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ALFREDO PEÑA MARTINEZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO GALAN MOLINA,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIANO BALLEJO,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR RIVERA ORTEGA,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR FLORES,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

GABRIEL VASQUEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

RENATO MINERO ARIAS,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

OSCAR ANTONIO GUZMAN,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RAUL MERINO ESCOBAR,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

EZEQUIEL CORDOVA MEJIA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
DE DESARROLLO COMUNAL “EL TABLÓN”,  
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL,  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**CAPITULO I.**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- Los presentes estatutos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL TABLÓN” que se modifican estarán regulados por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Antonio Pajonal, por estos estatutos, reglamento interno de la asociación, así como de los comités y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL TABLÓN”, que podrá abreviarse ADESCOELTA, que en los presentes Estatutos se denominará la “ASOCIACIÓN”. Tendrá su domicilio legal en el Cantón El Tablón, del Municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana.

**CAPITULO II.**

**DE LA NATURALEZA Y DURACIÓN**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad de El Tablón. De igual forma, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas, proyectos afines a la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, medio ambiente e inversión social sostenible.

Art. 3.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO III.**

**OBJETIVOS O FINES.**

Art. 4.- Los objetivos o fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, de mujeres y hombres haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Participar en los planes de desarrollos locales, regionales y nacionales, y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.
- h) Trabajar en el establecimiento y desarrollo de los planes y programas, proyectos afines a la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, medio ambiente e inversión social sostenible, así como la mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- i) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable u otro proyecto mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a mejorar la salud y disminuir enfermedades diarreicas.
- j) La promoción o ejecución de actividades o programas de saneamiento ambiental entre los habitantes de la comunidad, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que conlleven a mejorar la salud.
- k) Hacer un uso adecuado de los recursos humano, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- l) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.

**CAPITULO IV.**

**BENEFICIARIOS, ASOCIADOS(AS).**

Art. 5.- Se entenderá por beneficiarios/as, Fundadores/as, Asociados/as, Activos/as y Asociados/as Honorarios/as, los siguientes:

- a) Beneficiarios/as son todas las familias inscritas como usuarios del servicio de agua a las cuales se les ha instalado una acometida domiciliaria y no están inscritas como Asociados/as pero se benefician del servicio de agua u otro y están sujetos al cumplimiento del Reglamento para la Administración del Sistema de Agua Potable u otros reglamentos conforme su servicio, el cual está amparado en estos Estatutos.

- b) Asociados/as Fundadores/as: Son las personas que conformaron la primera Acta de Constitución.
  - c) Asociados/as Activos/as: Los residentes dentro de los límites del área del Cantón, así mismo; usuarios/as del servicio de agua potable y afiliados mediante procedimientos determinados por la Asamblea General de Asociados/as.
  - d) Asociados/as Honorarios/as: Aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Asociación, a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por su propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes por servicios prestados a la Asociación o a la comunidad.
  - e) Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.
- l) Ser atendidos por la Junta Administradora del agua en los reclamos o consultas que formule y recibir respuesta oportuna;
  - m) Recibir aviso oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe;
  - n) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión;
  - o) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, Reglamentos Internos y otras disposiciones pertinentes.

## CAPITULO V.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados Activos/as:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos o miembros de la Junta Directiva de la ADESCO, Junta Administradora del Agua, Comités y Junta de Vigilancia;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales previa convocatoria escrita;
- f) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas u otros servicios que presten.
- g) Solicitar por escrito con un número mayor de 20% de sus asociados/as activos que se convoque a asamblea general;
- h) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva de la ADESCO, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días calendario;
- i) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los asociados/as;
- j) Gozar del servicio de agua potable y de saneamiento cuando la Junta Administradora del agua presta éste último, cumpliendo con las obligaciones que les corresponden, en las condiciones establecidas por la Asamblea de Usuarios y en la forma más eficiente posible;
- k) Presentar reclamos ante la Junta Administradora del agua por deficiencias en la calidad del servicio y si ésta no le resuelve ante la Junta Directiva de la asociación;

Art. 7.- Son Obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de personas dentro de la Junta Directiva de la Asociación, Junta Administradora del Agua, Comités y Junta de Vigilancia sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se le encomienden.
- e) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio de agua recibido u otro servicio, en las fechas estipuladas en el Reglamento Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Saneamiento Básico y Medio Ambiente en base a la tarifa establecida.
- f) Abstenerse de ejecutar por acción y omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la organización.
- g) Velar por el buen funcionamiento y cuidado del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la asociación.

Art. 8.- Los/las integrantes asociados/as honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## CAPITULO VI.

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva de la Asociación: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

- c) Comité del Agua: Ente responsable de regular el normal funcionamiento para la operación, administración y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento. La Junta Administradora del Agua Potable estará formada por siete integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo a su perfil establecido en estos Estatutos, en el Reglamento Interno y presentado en Asamblea General de asociados/as; y
- d) Comités y Junta de Vigilancia.

## CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes asociados/as, inscritos/as en el libro de la Asociación. Si un asociado/a no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de 18 años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum, salvo la presentación de una nota firmada por el asociado donde dé derecho a voz y voto y podrá participar en el establecimiento del quórum. Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de al menos quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 12.- En la Asamblea General ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren. Si algún asociado no participa a la asamblea general ordinaria y extraordinaria con causa justificada, se le colocará multa económica la cual estará establecida en el reglamento respectivo.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Elegir y dar posesión a los /las integrantes de la Junta Administradora del Agua Potable, Comités y Junta de Vigilancia.
- c) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- d) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y Junta Administradora del Agua u otro comité eligiendo a sus sustitutos en cada caso.
- e) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- f) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- g) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto tanto de la Junta Directiva y Junta Administradora del Agua u otros comités.
- j) Conocer los informes que sobre su gestión presente anualmente a la Junta Directiva, incluyendo los estados financieros, discutirlos y resolver lo procedente;
- k) Conocer los informes trimestrales que presente el Comité de Agua a través de la Junta Administradora del Agua previamente conocidos por la Junta Directiva y resolver lo procedente;
- l) Requerir de la Junta Directiva y ésta a la Junta Administradora del Agua los demás informes que considere convenientes;
- m) Ordenar la práctica de auditorías cuando lo considere conveniente;
- n) Autorizar proyectos y obras para ampliaciones y mejoras;
- o) Autorizar la gestión de fondos para ampliaciones y mejoras;
- p) Aprobar las tarifas por consumo y por derechos de conexión u otros cargos, así como multas por infracciones;
- q) Velar porque se cumplan las normas de calidad del agua;
- r) Resolver la aplicación de sanciones a los usuarios por infracciones muy graves;
- s) Tratar otros asuntos relacionados con los intereses de la Junta Administradora de Agua que someta a su consideración la Junta Directiva o que resulten de los presentes Estatutos;
- t) Otorgar la calidad de Asociado honorario.
- u) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 15.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y dos suplentes electos en asamblea general por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad o doble.

Art. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones, ordinarias y extraordinarias las que fueren necesarias de conformidad a las circunstancias de la comunidad;
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad;
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad;
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla;

- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General;
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de un salario mínimo vigente;
- j) Recibir informe bimensual del Comité de Agua administrativos, operativos, financieros, legales del sistema;
- k) Velar porque los fondos del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados exclusivamente para el servicio;
- l) Solicitar arqueos al Concejo Municipal para la asociación o los comités;
- m) Delegar a dos miembros de la Junta Directiva para que conformen el Comité del Agua u otros miembros para los otros comités;
- n) Aprobar los nombramientos del personal para administrar y operar el servicio del agua de una terna propuesta por el Comité de Agua.
- o) Aprobar la contratación del Auditor Interno y Externo para auditar a los comités;
- p) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- q) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- r) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurrese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- s) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 18.- El Presidente de la Junta Directiva de la asociación, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, y podrá otorgar y revocar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; además presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 19.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 20.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 21.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o de las cuentas de la misma.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuentas de la Juntas Directivas en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución bancaria o crediticia para la cual se abrirá una cuenta de ahorro y/o corriente a nombre de la Asociación. Y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Protesorero tendrá las mismas funciones del tesorero en caso de ausencia, elaborar las conciliaciones bancarias, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Síndico deberá asesorar a la Asamblea General, Junta Directiva, y a los asociados/as, en los problemas que se les presenten en el desempeño de sus labores de acuerdo a las leyes vigentes de la República.

Art. 25.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

De entre los vocales de la Asociación, se elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso irrestricto a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación y Comités, con el objeto de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicada en la consecución de sus fines. Dentro de sus actividades en el Comité de Agua están:

- a) Comprobar la exactitud de los inventarios de materiales y estados financieros;
- b) Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente;
- c) Vigilar que los abonados cumplan con sus obligaciones;
- d) Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta Administradora del Agua Potable;

- e) Auditar y supervisar las cuentas de la recaudación proveniente de los abonados, o de cualquier otro ingreso;
- f) Comprobar a posteriori los gastos efectuados por la Junta Administradora del Agua Potable;
- g) Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada, contratados por la Junta Administradora del Agua Potable;
- h) Presentar informes a la Asamblea de Usuarios acerca de la gestión de la Junta Administradora del Agua Potable. La Junta de Vigilancia será nombrada para un período de dos años.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual, si la Asamblea General así lo decidiere.

## CAPITULO VII DEL COMITE DE AGUA

### a) JUNTA ADMINISTRADORA DEL AGUA POTABLE.

Art. 28.- La dirección, administración, operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios; b) Junta Directiva; c) Comité del Agua; d) Comités de Apoyo.

Art. 29.- Son objetivos específicos del Comité de Agua a través de la Junta Administradora del agua potable:

- a) Promover la participación de la comunidad en la construcción, operación, administración y mantenimiento del sistema de agua potable, así como en la vigilancia de la calidad del agua;
- b) Operar, administrar y mantener el sistema de agua potable, proporcionando a los vecinos el servicio de abastecimiento;
- c) Administrar el servicio como empresa sostenible;
- d) Promover y participar en actividades de educación sanitaria y ambiental, para mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general;
- e) Asegurar la correcta administración del sistema;
- f) Promover la conservación y protección de la microcuenca que sirve de fuente de captación de agua o de recarga de los pozos;
- g) Velar porque los vecinos usen y manejen el agua en condiciones higiénicas y de manera racional, evitando su desperdicio o el deterioro de su calidad;
- h) Velar por el manejo adecuado de desechos y por la disposición sanitaria de excretas;
- i) Gestionar asistencia técnica y financiera para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y para promover programas o actividades de saneamiento ambiental;

- j) Realizar labores de vigilancia de los diferentes componentes del sistema de agua potable.

Art. 30.- Para el logro de los objetivos indicados, la Junta Administradora del Agua Potable está facultada para:

- a) Percibir y administrar las tarifas que se establezcan por la prestación del servicio de agua potable y por los demás conceptos establecidos en el reglamento del manejo del agua y saneamiento;
- b) Establecer programas de capacitación a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados;
- c) Procurar el incremento del patrimonio e invertirlo en la adecuada operación del sistema y su mantenimiento o ampliación, según fuera requerido;
- d) Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales o internacionales para su inversión en los fines que le son propios;
- e) Coordinar actividades o asociarse con otras instituciones públicas o privadas para mantener o ampliar el sistema de agua potable con aval de la Asociación;
- f) Velar porque la comunidad se integre en sus diferentes actividades o programas con aval de la Asociación;
- g) Procurar la adquisición de las áreas que sean necesarias para proteger, conservar y mantener la micro cuenca o área de recarga de fuente de captación de agua o de los pozos o gestionar y suscribir los convenios o acuerdos que fueren necesarios para ese propósito;
- h) Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud de los vecinos o a conservar, mantener o ampliar el sistema de agua potable.

Art. 31.- La Junta Administradora del Agua Potable, estará integrada por hombres y mujeres elegidos por el voto mayoritario de la Asamblea de Usuarios para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un solo siguiente período, ejerciendo dichos cargos ad honorem.

Para ser miembro de la Junta Administradora del Agua Potable se requiere:

- a) Ser salvadoreño(a), en el pleno goce de sus derechos;
- b) Ser vecino(a) de la comunidad, usuario(a) del servicio y estar al día con sus pagos;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Ser de reconocida solvencia moral;
- e) Disponible para trabajo voluntario;
- f) Mayor de 21 años;
- g) Buenas relaciones con la comunidad;
- h) Estar físicamente presente en la Asamblea General que acuerde su elección;

Art. 32.- La Junta Administradora del Agua Potable estará conformada por los siguientes miembros: a) Presidente(a); b) Vicepresidente(a); c) Secretario(a); d) Tesorero(a); e) Síndico(a); f) Vocal primero, y g) Vocal segundo; eligiéndose en asamblea general cinco (5) miembros y dos miembros por la Junta Directiva de la ADESCO, quienes en los primeros cinco días hábiles siguientes de la Asamblea General de elección se reunirán y conforme a los presentes estatutos designarán los respectivos cargos, informándolo a la ADESCO y Municipalidad en los primeros 30 días hábiles al nombramiento.

Los cargos de la presidencia de la Junta Administradora del Agua Potable se tratará de alternar entre hombres y mujeres, si para el primer periodo la Presidencia es una mujer, el siguiente periodo será un hombre. Si la Presidencia de la Junta Administradora del Agua Potable, para el primer periodo es un hombre, el siguiente periodo será una mujer, si por cualquier causa eso no fuera posible se debe justificar las razones por las cuales no se cumplió.

Art. 33.- Son funciones de la Junta Administradora del Agua Potable:

- a) Preparar el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva en el mes de octubre y en Diciembre a la Asamblea de Usuarios para su conocimiento, discusión y aprobación;
- b) Preparar el informe bimensual para la Junta Directiva y anual sobre su gestión y someterlo a la Asamblea de Usuarios;
- c) Presentar a la Asamblea de Usuarios informes trimestrales y los demás informes que fueran requeridos;
- d) Proponer las tarifas y someterlas a aprobación de la Asamblea de Usuarios, previo conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación;
- e) Proponer proyectos de ampliaciones y mejoras del sistema, para consideración de la Asamblea de usuarios;
- f) Percibir y administrar las tarifas y demás ingresos, invirtiéndoles exclusivamente en la administración, operación, mantenimiento y ampliación del sistema, conforme al presupuesto aprobado;
- g) Resolver sobre la contratación del personal que fuera estrictamente necesario para la operación y mantenimiento del sistema, previa autorización de la Junta Directiva y siempre que esté considerado en el presupuesto;
- h) Requerir de los usuarios su participación en los trabajos comunitarios que se acuerden con la Junta Directiva;
- i) Resolver sobre la aplicación de sanciones a los usuarios por infracciones leves o graves y proponer a la Asamblea de Usuarios la aplicación de sanciones por infracciones muy graves;
- j) Conocer los informes periódicos de sus miembros, así como los de los Comités de Apoyo y resolver lo procedente;
- k) Autorizar nuevas conexiones, así como facilidades de pago a los usuarios cuando fuera procedente;

- l) Coordinar y ejecutar actividades de saneamiento básico, así como de operación y mantenimiento del sistema de agua potable;
- m) Mantener una cuenta de ahorro y/o corriente para el depósito de los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua;
- n) Suspender el servicio de agua por mora en el pago de la tarifa;
- ñ) Conocer los reclamos de los abonados o usuarios y resolver lo procedente;
- o) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca;
- p) Vigilar el mantenimiento de las instalaciones en los hogares de los abonados;
- q) Cumplir con las demás actividades que fueren requeridas para la correcta administración, operación y mantenimiento del sistema.

Art. 34.- La Junta Administradora del Agua Potable se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuera convocada por el Presidente o por lo menos por tres de sus miembros para conocer de los asuntos que la motiven; para su instalación se requerirá la presencia de por lo menos cinco de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 35.- EL PRESIDENTE (A) de la Junta Administradora del Agua Potable tiene la representación legal de la Junta Administradora de Agua; sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar a sesiones, fijando con el Secretario la agenda de los asuntos a tratar;
- b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones;
- c) Autorizar, aprobar y firmar con el Secretario las actas de las sesiones;
- d) Autorizar y suscribir con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos;
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten;
- f) Representar judicial o extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua;
- g) Velar porque se cumplan los planes de trabajo y porque se ejecuten las obras o actividades previstas;
- h) Ejercer las demás actividades propias de su cargo;
- j) Ordenar la instalación, reposición de medidores y supervisar la lectura de los mismos.

Art. 36.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, o de impedimento para conocer de determinado asunto;

- b) Coordinar las comisiones que se le asignen;
- c) Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea de Usuarios o la Junta Administradora del Agua Potable.

Art. 37.- Son Atribuciones del SECRETARIO (A):

- a) Elaborar las actas de las sesiones y firmarlas con el Presidente, llevando el libro respectivo;
- b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente, excepto lo relacionado con la erogación de fondos;
- c) Llevar la correspondencia y organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua;
- d) Preparar el informe anual de gestión o desempeño y someterlo a consideración de la Junta Administradora de Agua, para su posterior presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea de Usuarios, así como los demás informes que fueran requeridos;
- e) Notificar o informar a los abonados sobre las resoluciones de la Asamblea de Usuarios o de la Junta Directiva;
- f) Informar a los usuarios sobre situaciones de emergencia o racionamientos programados;
- g) Recibir denuncias o reclamos de los usuarios y someterlas a conocimiento de la Junta Administradora de Agua;
- h) Ejercer las demás funciones propias de su cargo, que le sean encomendadas por la Junta Administradora de Agua.

Art. 38.- EL TESORERO (A): será responsable solidariamente con el Presidente por la custodia y erogación de los fondos de la Junta Administradora de Agua. Son sus atribuciones:

- a) Mantener actualizado el registro de usuarios y llevar la cuenta corriente de cada uno;
- b) Efectuar la facturación, cobranza y recaudación de las tarifas y cargos por la prestación del servicio, así como de multas y demás conceptos, y depositar los fondos en una cuenta a nombre de la Junta Administradora de Agua;
- c) Llevar el registro actualizado y ejercer el control de los ingresos y egresos, archivando los documentos de soporte correspondientes, como talonarios de recibos, facturas y otros;
- d) Llevar el registro y control del movimiento de materiales, incluyendo su almacenamiento y manejo de la bodega;
- e) Llevar el inventario de bienes de la Junta Administradora de Agua;
- f) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, toda erogación de fondos;
- g) Elaborar un informe mensual sobre los ingresos y egresos para someterlo a consideración de la Junta Administradora de Agua Potable y Junta Directiva;
- h) Elaborar informes trimestrales sobre ingresos, egresos y movimiento de materiales para consideración de la Asamblea de Usuarios, previo conocimiento de la Junta Directiva;

- i) Dar por recibido del Encargado de Fontanería los requerimientos de materiales para someterlos a consideración de la Junta Administradora de Agua Potable, requiriendo autorización para su adquisición;
- j) Recomendar a la Junta Administradora de Agua Potable y Junta Directiva la suspensión del servicio, en caso de mora de dos meses en el pago de los abonados, y girar las instrucciones para las desconexiones o reconexiones, en su caso;
- k) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas;
- l) Ejercer las demás funciones propias de su cargo que le sean encomendadas por la Junta Administradora de Agua Potable.

Art. 39.- Son atribuciones del SINDICO(A):

- a) Ejercer la fiscalización o control interno, verificando periódicamente las cuentas de la Tesorería y la existencia o movimiento de materiales y demás bienes;
- b) Supervisar la ejecución de obras o de cualquier actividad que implique erogación de fondos;
- c) Presentar informes a la Junta Administradora de Agua potable sobre el resultado de sus intervenciones,
- d) Conocer y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de informes de auditoría;
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos o de los reglamentos de la Junta Administradora de Agua;
- f) Ejercer las demás funciones propias de su cargo, que le sean encomendadas por la Junta Administradora de Agua Potable;
- g) Ejercer el control de la desinfección;
- h) Ejercer el control del corte por morosidad.

Art. 40.- Son atribuciones de LOS VOCALES:

- a) Suplir a cualquier otro directivo en forma transitoria o permanente, en caso de ausencia o de impedimento, según acuerde la Junta Administradora de Agua Potable; si la sustitución fuera permanente deberá ponerse en conocimiento de la Asamblea de Usuarios;
- b) Coordinar los Comités de Apoyo, según disponen los presentes Estatutos;
- c) Ejercer las demás funciones que les encomiende la Junta Administradora de Agua Potable.

Art. 41.- DE LOS COMITÉS DE APOYO: La Junta Administradora de Agua Potable tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a) Comité de Operación y Mantenimiento; b) Comité Ambiental; c) Comité de Salud Comunitario. Sus integrantes serán usuarios(as) del servicio, vecinos(as) de la comunidad y serán designados por la Asamblea de Usuarios, a propuesta de la Junta Directiva; el Alcalde Municipal será miembro del

Comité de Operación y Mantenimiento y el Promotor de Salud asignado a la zona, si lo hubiera, será llamado a integrar el Comité de Salud Comunitario.

Art. 42.- Los Comités de Apoyo estarán integrados a la estructura de la Junta Administradora de Agua Potable y serán coordinados por los Vocales de esta última; sus actividades se programarán en coordinación con la Junta Administradora de Agua Potable. La función específica de cada Comité de Apoyo, respectivamente, será la de coordinar las labores de operación y mantenimiento del sistema, la conservación de la micro cuenca o fuente de captación de agua y protección del medio ambiente, así como la realización de campañas de educación sanitaria, uso eficiente del agua, recolección de desechos sólidos y disposición sanitaria de excretas. La Asamblea de Usuarios dispondrá lo pertinente sobre la estructura y reglamentos internos de estos Comités

#### b). DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA.

Art. 43.- Tendrán derecho al suministro de agua:

- a) Los abonados que hayan participado como parte del trabajo comunitario en la construcción de las obras o instalaciones del sistema; y
- b) Los abonados que no habiendo participado en dichos trabajos comunitarios, soliciten el servicio con posterioridad y paguen el derecho de conexión que establezca la Asamblea de Usuarios.

Art. 44.- Los abonados o usuarios deberán pagar las tarifas que establezca la Asamblea de Usuarios por la prestación del servicio, así como el derecho de conexión o de reconexión, en su caso, los cargos por reubicación de conexiones y los demás que establezca la Asamblea de Usuarios; también deberán participar en los trabajos comunitarios de operación y mantenimiento que programe la Junta Administradora de Agua Potable.

Art. 45.- Si se instalaran llaves de uso común, los beneficiarios pagarán la cuota de instalación y la cuota mensual que establezca la Asamblea de Usuarios en partes iguales.

Art. 46.- Las tarifas y demás cargos recaudados servirán exclusivamente para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema y de protección o conservación de la microcuenca o fuente de abastecimiento, bajo criterios de eficiencia; se procurará constituir un fondo para futuras ampliaciones o mejoras del servicio. En ningún caso podrán emplearse esos recursos para financiar campañas de candidatos a la Junta Administradora de Agua Potable o con propósitos ajenos a la finalidad del Comité de Agua.

Art. 47.- La mora de dos meses en el pago de la tarifa dará derecho a la suspensión del servicio y se procederá a su corte; la reconexión procederá cuando se paguen las cantidades adeudadas, así como el

derecho que por este concepto u otros cargos establezca la Asamblea de Usuarios. En estos y otros casos, la Junta Administradora de Agua Potable podrá acordar facilidades de pago a los abonados.

Art. 48.- El diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones domiciliarias en los inmuebles de los usuarios, serán de cuenta de estos últimos. Personal autorizado, o miembros de la Junta Administradora de Agua Potable, podrá practicar inspecciones, pruebas o comprobaciones para verificar su correcto funcionamiento o el uso adecuado del agua o de las instalaciones para disposición de excretas.

Art. 49.- La Junta Administradora de Agua Potable velará porque se cumplan las normas para desinfección del agua y porque no ocurran interrupciones injustificadas en el servicio.

Art. 50.- Toda conexión del servicio deberá ser autorizada por la Junta Administradora de Agua Potable; si se detectaran conexiones no autorizadas se procederá a su cancelación, con cargo al infractor, imponiéndose las sanciones que establezca la Asamblea de Usuarios.

Art. 51.- Los usuarios no podrán:

- a) Extender el servicio a terceros sin autorización de la Junta Administradora de Agua Potable;
- b) Extender el servicio a otros inmuebles, aunque fueran de su propiedad;
- c) Usar el agua suministrada en forma irracional o inadecuada o con fines no autorizados, o comercializarla sin autorización de la Asamblea de Usuarios;
- d) Manipular las instalaciones o redes de distribución del agua, o de los medidores, en su caso;
- e) Rehabilitar servicios suspendidos sin autorización de la Junta Administradora de Agua Potable;
- f) Obstruir, interrumpir, o destruir tuberías o instalaciones del sistema de agua potable o de aguas negras;
- g) Ejecutar cualquier otra actividad que dañe o cause perjuicios a las obras o instalaciones comunitarias. La Asamblea de Usuarios dispondrá las sanciones a aplicar en caso de contravención, debiendo oírse previamente al infractor.

#### c) DEL PATRIMONIO.

Art. 52.- Son recursos económicos de la Junta Administradora de Agua:

- a) El producto de las tarifas, derechos de conexión y otros cargos autorizados por la Asamblea de Usuarios, así como las multas que se apliquen y los intereses que se generen;
- b) Las aportaciones que reciba de organismos oficiales o de cooperación para el cumplimiento de sus fines. Las obras, Equipo y Mobiliario e instalaciones del sistema de agua potable pertenecen a la comunidad.

Art. 53.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua se emplearán con los fines exclusivos previstos en estos Estatutos.

### CAPITULO VIII

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 54.- Los miembros de la Asociación y Comités podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, tomado por votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 55.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva y Comités, electos por la Asamblea de Asociados, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva y miembros de Comités nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de que habla el literal d) del Art. 13 la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea de Asociados quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 56.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea de Asociados para que ésta nombre la Comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General de Asociados proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o miembros de comisiones, o cuando por tratarse

de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y comisiones los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea de Asociados la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos sustituidos.

La Asamblea de Asociados o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 57.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea de Asociados, no se admitirá ningún recurso.

#### **CAPITULO IX**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 58.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta y siete centavos de dólar mensuales; la cual podrá modificarse en la Asamblea General de Asociados.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llevar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 59.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre y cuando no exceda de un salario mínimo vigente, caso contrario lo aprobará la Asamblea General de Asociados, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 60.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de Asociados los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

#### **CAPITULO X**

##### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION.**

Art. 61.- En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación u comités, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 62.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General de Asociados, mediante acuerdo de la mayoría simple de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

#### **CAPITULO XI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 63.- El ejercicio financiero de la Junta Directiva, Junta Administradora de Agua Potable y de otro comité coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Art. 64.- Los programas, proyectos o actividades que ejecute la Junta Directiva, Junta Administradora de Agua Potable y de otro comité no irán en detrimento ni entorpecerán los que ejecuten el Estado, sus entidades o la Municipalidad de San Antonio Pajonal, debiendo ser complementarios y sujetos a mecanismos de coordinación; lo mismo ocurrirá con los proyectos o actividades que programen organizaciones no gubernamentales.

Art. 65.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y de los miembros de los Comités, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación y Comités.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros de los Comités cuando sea en forma definitiva.

Procedió a darle lectura ante la Asamblea General de Asociados al proyecto de los nuevos Estatutos redactados conforme lo estipula el Código Municipal, los cuales fueron discutidos, analizados y aprobados en su articulado, compuesto de sesenta y ocho artículos.

Art. 66.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General, para su aprobación.

#### DEROGATORIA.

Art. 67.- Quedan derogados los Estatutos de la Asociación, emitidos mediante Asamblea General de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis y aprobados por la Municipalidad de San Antonio Pajonal, mediante Acuerdo Municipal número dos Acta número veintiuno de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicados en el Diario Oficial Número. 33, Tomo Número 333, de fecha 13 de diciembre de 1996.

#### VIGENCIA.

Art. 68.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.

CERTIFICA: Que a la página 09 del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año. Se encuentra la que literalmente dice: Acta Número cinco: Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos Mil Once.- fue convocada y precedida por la señora Alcaldesa Municipal, Silvia Liceth Chavarría de González, con la presencia del Concejo Municipal, señores: Pedro Antonio Tobar Vega, Síndico Municipal, Oscar Armando Sandoval Flores, Primer Regidor, Nelly Yaneth Sandoval de Interiano segundo Regidor, REGIDORES: Rosaura Emely Arriaga Rivas, Walter Ely Rodríguez, Wenceslao Sandoval Linares, Manuel Vicente Rodríguez Menéndez, Secretaria Municipal, Rosa Arely Corleto de Monroy se dio inicio a la sesión con la lectura del Acta anterior, la cual discutida fue aprobada sin ninguna modificación. - ACUERDO NUMERO UNO: La Municipalidad en uso de sus facultades que confiere el Código Municipal

Acuerda: I) que la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Tablón ADESCOELTA. Fue constituida legalmente el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, La cual se le confiere el carácter de personería jurídica mediante acuerdo número dos de acta número veintiuno del libro de acuerdos Municipales de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis que esta municipalidad llevó durante ese año. II. Que ciertas disposiciones contenidas en los estatutos de esta asociación no responde en la realidad que en su funcionar enfrenta nuestra comunidad lo cual obstaculiza su buen funcionamiento para el manejo y operación del agua potable y saneamiento, por lo que es conveniente regular más eficazmente su accionar. III) que en base a lo establecido en los artículos de los estatutos vigentes es facultad de la asamblea general de asociaciones acordar la refirma de dicho cuerpo normativo por lo que reunidos en asamblea general extraordinaria de asociaciones celebrada el día quince de enero del dos mil once ante el primer regidor Oscar Armando Sandoval Flores de la Municipalidad de San Antonio Pajonal. Tomamos el acuerdo de reformar los estatutos, Por lo tanto en uso de sus facultades estatutarias y a la iniciativa de la asamblea general de asociación en pleno, se decreta las siguientes reformas:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL

"EL TABLÓN". MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL,  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Concejo Municipal tomando en cuenta los considerandos anteriores y en uso de sus facultades legales que le confieren los artículos numero 118, 119, 120, 121 del código municipal ACUERDA: aprobar la reforma a los estatutos de Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El tablón que podrá abreviarse ADESCOELTA en su artículo uno. Publíquese y Certifíquese.

Certifíquese el presente acuerdo y hágase llegar a donde corresponda para los trámites correspondientes.- //S.L. Chavarría G. //P.A. Tobar V. //Oscar A.S.F. //N.Y.S.I. //R.E. Arriaga R. //W.E.R. //W. Sandoval L. //M.V. Rodríguez. //R.A.C. de Monroy //Sria. "\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

SILVIA LICETH CHAVARRIA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. C005937)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL  
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO  
DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO  
"MANANTIAL DE DIOS", QUE SE ABREVIARÁ: "ACASAMDI"  
DEL CASERÍO LA OCRERA Y LA JOYA, DEL CANTÓN  
MORRO GRANDE, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEL  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**Título I: De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Fines**

**Capítulo I: Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio**

Art. 1: Constitúyese la Asociación Comunal administradora del sistema de abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "Manantial de Dios" que se abrevia: "ACASAMDI", del Caserío La Ocrera y La Joya, del Cantón Morro Grande, Municipio de Acajutla, del Departamento de Sonsonate, con participación directa de los Asociados(as) de las comunidades abastecidas por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "La Asociación",

Art. 2: La Asociación estará regida por la Constitución Política de la República de El Salvador, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Acajutla, estos Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada.

Art. 3: La Asociación establece su domicilio en Caserío La Ocrera, Cantón Morro Grande, por tiempo indefinido. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende los dos caseríos, descritos en el artículo 1 de estos estatutos; quedando facultada para ampliar su cobertura geográfica de su gestión a otras comunidades.

**Capítulo II: Fines**

Art. 4: La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: la prestación y administración del servicio de agua potable, la promoción de las acciones de salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión integral del desarrollo de la comunidad y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

Art. 5: Para lograr la finalidad de la Asociación, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad; de acuerdo a las normas establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y de estándares universales; cantidad, de acuerdo a lo establecido en las dotaciones de la tarifa, de acuerdo a los bloques de consumo, la disposición del recurso agua y costos de la operación del sistema.

- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- d) Facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social en la administración y de los servicios que presta la Asociación.
- e) Proponer al Concejo Municipal, la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el o los sistemas administrados por la Asociación.
- f) Elaborar, coordinar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento, de salud y medio ambiente, de educación y otros relacionados a la gestión integral al desarrollo de las comunidades de acuerdo con los fines de la Asociación.
- g) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- h) Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el acceso a la salud y a la educación.
- i) Constituir y mantener un fondo con recursos propios y otros generados a través de la gestión, destinados exclusivamente a acciones de salud, medio ambiente y educación, orientados a la población que reside en el área geográfica de los proyectos bajo su administración.
- j) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de la Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la Asociación misma.
- k) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- l) Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad (tercera edad, discapacidad física o mental, enfermedad terminal, mujer sola responsable de niñez menor de edad y otros).
- m) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la Asociación.
- n) Hacer gestiones que fortalezcan la gestión descentralizada del agua, pudiendo asumir en el futuro, la prestación total o parcial de servicios de agua de sistemas que hoy son administrados por otras instituciones u organizaciones.
- o) Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua en el municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- p) Hacer uso adecuado de los recursos: humano, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- q) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

**Título II: De los(as) Asociados(as), calidad, derechos y deberes****Capítulo I: Calidad de los(as) Asociados(as)**

Art. 6: Los Asociados(as) podrán ser:

- a) Fundadores(as): Son Asociados(as) Fundadores(as): Todas aquellas personas que conformaron la Primera acta de constitución de la Asociación.
- b) Activos(as): Son Asociados(as) Activos(as): Todas aquellas personas usuarias con una edad mínima de dieciocho años, propietarias de una o más acometidas domiciliarias del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el libro de Asociados(as) que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno para ser asociado(a).
- c) Honorarios(as): Son Asociados honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

**Capítulo II: Derechos de los Asociados(as) Fundadores y/o Activos**

Art. 7: Son Derechos de los(as) Asociados(as):

- a) Participar con voz y voto en Asambleas Generales y Asambleas de Delegados.
- b) Presentar iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría; en lo referente a la gestión de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente como asociado(a) cuando así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario(a) del sistema de agua.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y Junta de Contraloría o para formar parte de la Asamblea de Delegados.
- e) Convocar a la Asamblea General o Asamblea de Delegados para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 50% de los asociados(as) inscritos con representación de los 5 caseríos y la junta directiva y de contraloría estén informados e invitados formalmente, canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.
- f) Recurrir ante la Junta Directiva o la Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados, Asamblea General, Gobierno local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociado(a) les sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- g) Solicitar ante la Administración de la Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como asociado(a) y/o usuario(a).
- h) Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua, en todos los procesos de toma de decisiones.

Art. 8: Son Deberes de los(as) Asociados(as):

- a) Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.

- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- d) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva o Junta de Contraloría, cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
- f) Participar activamente en las actividades de salud y medio ambiente u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- g) No abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la Asociación y especialmente la salud de la población.
- h) Participar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- i) Cumplir con el convenio de acometida domiciliar entre el usuario del servicio de agua con la Asociación.

**Capítulo III: Usuarios(as) No Asociados**

Art. 9: Usuarios(as) No Asociados: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y que no desea estar registrado(a) como Asociado(a); teniendo derecho a voz y no así a voto en la toma de decisiones de la Asociación.

Art. 10: Son Derechos de los(as) Usuarios(as) No Asociados:

- a) Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Recurrir ante la Junta Directiva, Asamblea General y de Delegados, Junta de Contraloría, Gobierno local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como usuarios(as) le sean violentados por procedimientos previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- c) Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- d) Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- e) Participar activamente en las actividades de salud, medio ambiente u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- f) Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- g) Los usuarios (as) no asociados no tendrán derecho a voto.

Art. 11: Son Deberes de los(as) Usuarios(as) no Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del agua y recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.

- d) Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- e) El asociado que por cualquier motivo no pueda asistir a una reunión y envíe a un representante mayor de 18 años, esta persona que lo representa; deberá llevar una nota firmada por el socio(a), que representa; teniendo derecho a voz, pero no tendrá derecho a voto. Las resoluciones se decidirán por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente de la disolución de la Asociación.

#### Capítulo IV: Del retiro de la calidad de Asociado(a)

Art. 12: Los(as) Asociados(as) podrán ser suspendidos(as) de su calidad de Asociado(a) por acuerdo emitido por mayoría simple de votos en Asamblea de Delegados y previa audiencia del o la Asociado(a) ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado(a), las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Mala conducta y acciones de el (la) Asociado(a) que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
- d) Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.
- e) Por promover actividades de partidos políticos y grupos religiosos que vaya en contra de los fines de la Asociación y por utilizar los recursos de la Asociación para esas actividades.

Art. 13: Los Asociados(as) tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado(a) temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea de Delegados o en su caso a la Asamblea General; cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes Estatutos ni en el Reglamento Interno; sin perjuicio que tiene el asociado(a) de acudir a otras instancias competentes.

### Título III: De la Organización, Dirección, Contraloría y Operación de la Asociación

#### Capítulo I: De la Organización

Art. 14: La Organización de la Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, la Asamblea de Delegados, la Junta Directiva, la Junta de Contraloría y la Unidad Administrativa - Operativa.

#### Capítulo II: De la Asamblea General

Art. 15: La Asamblea General está conformada por todos los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la Administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de la Asociación.

Art. 16: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución de la Asociación.
- b) Aprobar la creación o modificación de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- c) Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y reglamento interno, sus representantes para la Asamblea de Delegados.
- d) Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva y Junta de Contraloría elegidos por la Asamblea de delegados.
- e) Destituir a las personas integrantes de la Junta Directiva, Junta de contraloría, que por causa justificada y después de comprobar que ha infringido estos Estatutos y/o el reglamento Interno.
- f) Si algún integrante de la Junta Directiva, Junta de Contraloría y/o Asociado(a) es destituido(a), renuncia o fallece se elegirá su sucesor(a) de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- g) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto, en Asamblea General de Asociados(as) que se realizará la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- h) Asegurar que la conformación de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría tenga representación igualitaria de mujeres y hombres.
  - i) La Asamblea a través de sus Asociados(as) activos podrá ejercer contraloría de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
  - j) Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la Junta de Contraloría.
- k) Aprobar cualquier disposición relacionada con la administración de otros sistemas de agua y saneamiento que no sea el que da origen a esta Asociación.
- l) Acordar la Disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.
- m) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando la Asamblea de Delegados, Junta Directiva o Junta de Contraloría, lo considere necesario.
- n) Convocar a reunión a la Junta Directiva y Junta de Contraloría por escrito con un mínimo del 30% de los asociados(as) legalmente inscritos y representados de los 5 caseríos.
- o) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y todo lo que se deriven de éstos.
- p) Fortalecer y/o organizar comités de apoyo que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento interno.

Art. 17: Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) inscritos (as) asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la asistencia del 90% de los asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados(as).

Art. 18: En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En la Asamblea General Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma se anularán.

Art. 19: Las convocatorias a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con ocho días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, mayoría simple de asociados(as), ésta se llevará a cabo ocho días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

### Capítulo III: De la Asamblea de Delegados

Art. 20: La Asamblea de Delegados será conformada con un 50% de las personas Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la Administración de la Asociación, que han sido elegidos por las cinco comunidades para representarles con voz y voto en este nivel de organización de la Asociación; quienes a su vez son convocados formalmente por la Junta Directiva para tratar asuntos propios de la gestión de la Asociación.

Art. 21: Son Atribuciones de la Asamblea de Delegados(as):

- a) Elegir a las personas que pueden integrar la Junta Directiva y Junta de Contraloría, y proponer a la Asamblea General la ratificación de las mismas.
- b) Solicitar a la Junta Directiva o Junta de Contraloría, informes, planes y agendas de trabajo.
- c) Aprobar o desaprobar el manejo financiero de la Asociación.
- d) Fortalecer y organizar a los comités de apoyo: brigadistas y voluntarias de atención integral en nutrición y otros comités que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento Interno.
- e) Convocar a reunión a la Junta Directiva o Junta de Contraloría cuando lo consideren necesario, a solicitud de las tres cuartas partes de los delegados.
- f) Proponer la destitución de algún integrante de la Junta Directiva, Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados y Asociados(as), que por alguna causa ha infringido estos Estatutos y/o el Reglamento Interno y la Asamblea General determinará su destitución, después de haber escuchado a la persona implicada y haber investigado el caso y se comprueba que hay méritos para aprobar la destitución.
- g) Elegir una representación máxima de 4 personas (2 hombres y 2 mujeres) para que participen en la elaboración y ajuste del plan anual de trabajo de la Asociación, en coordinación con la Junta Directiva.
- h) Aprobar montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual de la administración de la Asociación, de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- i) Revisar y aprobar la memoria anual de labores para que ésta sea presentada a la Asamblea General.

- j) Aprobar los gastos por emergencias causado por fenómenos naturales, de acuerdo a un análisis en el cual se determine que la inversión excede el gasto trimestral de la Asociación. Cualquier gasto arriba del presupuesto de 5 meses, tendrá que solicitarse la aprobación de la Asamblea General.
- k) Aprobar la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y luego presentará a la Asamblea General para su aprobación.
- l) Apoyar a la Junta Directiva, a resolver situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno de la Asociación.
- m) Aprobar el presupuesto anual para cubrir los gastos de administración y operación y presentarlo a la Asamblea General.

Art. 22: Las resoluciones de la Asamblea de Delegados se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) asistentes.

Art. 23: La Asamblea de delegados se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o la Junta de Contraloría lo considere necesario.

Art. 24: En la Asamblea de Delegados Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En Asamblea Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria por la Junta Directiva, Junta de Contraloría o a solicitud de ellos mismos y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma se anularán.

Art. 25: Las convocatorias a Asamblea de Delegados ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con ocho días de anticipación. Indicándose en el aviso el lugar, día y hora en que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum (mayoría simple de asociados(as), ésta se llevará a cabo ocho días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

### Capítulo IV: De la Dirección de la Asociación: Junta Directiva

Art. 26: Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva: Las funciones generales asignadas a cada coordinador (a), deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos estatutos y reglamento sino que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada coordinador (a), son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla.

Art. 27: La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

- b) Solicitar la creación de la Asociación Comunal al Concejo Municipal que corresponda.
- c) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y se propondrá a la Asamblea general para su aprobación.
- d) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los estatutos y reglamento interno a la Asamblea de Delegados para su revisión y posterior aprobación por la Asamblea General.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido por la Constitución de la República y Código Municipal.
- f) Convocar a la Asamblea General y a la Asamblea de Delegados a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Coordinar y establecer contratos y/o convenios con los gobiernos locales, instituciones del Estado, entidades privadas y organizaciones nacionales e internacionales con el objetivo de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico.
- h) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus comunidades, tomando en consideración el inciso "z" de este artículo.
- i) Hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados(as) y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- j) Informar a las autoridades correspondientes de la violación a las normas de salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.
- k) Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la Asociación; siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y plan de trabajo.
- l) Contratar al personal calificado, necesario para la Unidad Administrativa/Operativa de la Asociación y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, asociados(as) y usuarios(as) en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
- m) Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva y Junta de Contraloría, así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- n) Analizar las solicitudes y autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho reglamento
- o) Presentar a la Asamblea de Delegados(as) y a la Asamblea General la(s) propuesta(s) de ampliación del sistema de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a la Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- p) Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea de Delegados, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- q) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados(as) y/o usuario(as) que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- r) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentará a la Asamblea de Delegados en primera instancia y a la Asamblea General para su aprobación. Si la mayoría de la asamblea de delegados no está de acuerdo, éstos se llevarán siempre a aprobación de la Asamblea General.
- s) Elaborar y ejecutar el plan y presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de agua potable, salud, saneamiento básico y educación.
- t) Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad y en su defecto a través de una firma auditora externa.
- u) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios(as).
- v) Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- w) Resolver en Asamblea General o Asamblea de Delegados, todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- x) Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea de Delegados y posterior aprobación de Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- y) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Delegados y luego a la Asamblea General en Sesión Ordinaria, la Memoria Anual de los resultados de su gestión y el Informe Financiero correspondiente a ese periodo.
- z) Asegurar que las nuevas inversiones en el desarrollo de las actividades dentro de las comunidades, se realicen después de garantizar los rubros financieros, necesarios para la sostenibilidad de la Asociación y de los servicios que presta.
- aa) Autorizar a la Junta de Contraloría, los fondos que sean necesarios y que estén previstos en el presupuesto anual, para que éste pueda ejercer sus funciones y las actividades que por mandato le son otorgadas en estos estatutos.
- bb) Fiscalizar la venta de acometidas y respaldar los convenios suscritos entre los usuarios y asociados en lo referente a resguardar el bien familiar de las acometidas domiciliarias en donde el propietario/a ha dejado a un beneficiario/a, pudiéndose transferir si existe disolución del hogar, hacia la persona que quede responsable de la custodia de los menores de edad.

- cc) Otorgar la Personería Jurídica a cualquiera de sus integrantes para que los represente judicial y extrajudicialmente en ausencia del titular.
- dd) Sesionar junto a la Junta de Contraloría para tratar temas de la administración y otros relacionados a los objetivos de la Asociación.
- ee) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento interno y demás leyes correspondientes a la Administración de la Asociación y Leyes de la República.
- ff) Aprobar los gastos por emergencias causado por fenómenos naturales, de acuerdo a un análisis en el cual se determine una Inversión que no exceda el gasto trimestral de la Asociación, de lo contrario tendrá que solicitar la aprobación a la Asamblea de Delegados.

Art. 28: La Junta Directiva estará integrada por cinco personas con cargos titulares, número que puede ser ampliado de acuerdo a la realidad local de las comunidades y de acuerdo a un análisis técnico - administrativo y financiero; así como de la representatividad y cobertura del servicio de agua de las comunidades y tomando en cuenta el perfil para cargos directivos. El proceso de elección de la Junta Directiva, se describe en el Reglamento Interno y los cargos de Coordinador(a) General y Gestiones y, Coordinador(a) Legal deben alternarse entre mujeres y hombres para cada periodo de gestión, en este caso la equidad de género debe estar presente.

Art. 29: Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Coordinador (a) General y de Gestiones
- b) Coordinador (a) de Asuntos Legales
- c) Coordinador de Agua, Bienestar Social y Secretaría General
- d) Coordinador (a) de Finanzas
- e) Coordinador (a) de Salud y Medio Ambiente

Art. 30: La distribución de los Cargos de la Junta Directiva será definida democráticamente entre sus integrantes en sesión de Junta Directiva, considerando las fortalezas, habilidades y conocimientos que se requieran para el desempeño en cada uno de los cargos. Las descripciones de las funciones de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno.

**Funciones específicas de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:**

**a. Coordinador/a General y de Gestiones:**

- a) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del coordinador de asuntos legales.
- d) Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.

- e) Coordinar convenios y donaciones con instituciones locales, instituciones del Estado a nivel central, organizaciones internacionales y empresas privadas, con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del o los sistemas administrados por la Asociación.
- f) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como el Gobierno Municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Educación y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del o los sistemas administrados por la Asociación.
- g) Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- i) Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud y educación en beneficio de este grupo poblacional.
- j) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados y Asamblea General.

**b. Coordinador/a de Asuntos Legales**

- a) Representar legalmente a la Asociación; velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- b) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- c) En su ausencia o impedimento será el/la coordinador(a) General de Gestiones quien lo sustituiré para representar a la Asociación legalmente.
- d) Asesorará legalmente a la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los Estatutos y Reglamento Interno.
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

**c. Coordinador de Agua, Bienestar Social y Secretaría General:**

- a) Revisar y dar retroalimentación al personal empleado administrativo y de campo sobre la importancia del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua potable.
- b) Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea de delegados y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.
- c) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- d) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- e) Promover el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

- f) Monitorear el funcionamiento y operación del sistema de agua potable.
- g) Asegurar que el servicio de agua prestado por la Asociación, cumpla con los estándares de calidad y la cantidad suministrada esté de acuerdo a los volúmenes previstos en el diseño; así como prestar el servicio con equidad para todas las familias usuarias del o los sistemas bajo su administración.
- h) Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad (tercera edad, discapacidad física o mental, enfermedad terminal, mujer sola responsable de niñez menor de edad y otros).
- i) Someter ante la Junta Directiva, las solicitudes de expansión del o los sistemas bajo su administración.
- j) Coordinar con prestadores de servicios externos todas aquellas actividades propias de la operación y mantenimiento del sistema y con la Junta Directiva, todas aquellas que requieran de inversión económica.
- k) Elaborar un plan de trabajo operativo anual con su respectivo presupuesto, en coordinación con el Administrador(a) y el resto de la Junta Administradora.
- l) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea de delegados y Asamblea General.
- m) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

**d. Coordinador/a de Finanzas:**

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- b) Asegurar que la contabilidad sea formal y se mantenga en orden y actualizada mensualmente.
- c) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- d) Supervisar y retroalimentar el desempeño del Administrador(a) y de los demás empleados.
- e) Coordinar actividades administrativas con el Administrador(a).
- f) Elaborar el Presupuesto Anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la Junta Directiva.
- g) Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

**e. Coordinador/a de Salud y Medio Ambiente:**

- a) Coordinar y monitorear con el personal del Ministerio de Salud Local y otras instituciones a fines en el cumplimiento del plan anual operativo de la Asociación en las áreas de salud y saneamiento.

- b) Impulsar, apoyar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones a fines en el seguimiento y/o ejecución de la estrategia de la Casa del agua saludable, Atención integral de nutrición en la comunidad y otras estrategias que sean en beneficio de los asociados(as) usuarios y no usuarios del sistema de agua potable.
- c) Facilitar un espacio dentro de las instalaciones de la oficina comunitaria de la asociación, para personal responsable del Ministerio de Salud local y otras instituciones a fines para coordinar, desarrollar planes y actividades de salud, para los usuarios y no usuarios del sistema de agua potable.
- d) Fortalecer y promover la formación de grupos de apoyo: brigadistas y voluntarias consejeras, para coordinar y operativizar las actividades del Plan Anual correspondiente.
- e) Coordinar planes, programas y proyectos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales afines de la protección de la salud y medio ambiente.
- f) Promover dentro de la Junta Directiva y con la población, acciones concretas de protección de los recursos naturales en el área de influencia del sistema de agua y saneamiento que la Asociación administra, con especial énfasis en las áreas de recarga hídrica (micro cuencas) donde se encuentra la fuente de agua que abastece el sistema de agua bajo su administración.
- g) Dar seguimiento a la disposición adecuada de las excretas humanas, al manejo adecuado de las aguas servidas y al manejo de la basura a nivel de los hogares en área de influencia del o los sistemas que la asociación administra.
- h) Coordinar y apoyar a la Unidad de salud local e instituciones a fines, a través de los promotores (as) de salud responsables en cada comunidad, todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la salud de la población usuaria y no usuaria del sistema de agua, incluyendo aquellas actividades que resultan complementarias a las ya abordadas por la Asociación.
- i) Elaborar, gestionar y desarrollar programas de capacitación al personal bajo su coordinación relacionados a salud y medio ambiente.
- j) Promover que los(as) niños(as) sean privilegiados y privilegiadas con los servicios de salud promovidos por la Asociación al igual que el adulto mayor.
- k) Asegurar que las sugerencias escritas en el permiso ambiental, para la explotación y protección del recurso hídrico establecido por el Ministerio de Medio Ambiente se cumplan.
- l) Elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto en coordinación con la Junta Administradora.
- m) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea de delegados y Asamblea General.
- n) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 31: La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa de la Junta Directiva, Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados: cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. la modificación deberá hacerla con la aprobación del 90% de los Asociados(as) inscritos(as) en el libro de Asociados(as) y de acuerdo a las Disposiciones Generales descritas en estos Estatutos en el Título VI.

Art. 32: La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de las decisiones de la Asociación; sin embargo, cada integrante de la Junta será el referente de un área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos Estatutos y funciones específicas descritas en el Reglamento Interno.

Art. 33: La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente al menos dos veces por mes y extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en Junta, serán basadas en el consenso por medio de la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, podrán utilizar la votación secreta, tomando el acuerdo por mayoría simple de acuerdo al voto secreto.

Art. 34: Las personas integrantes de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría que representan a la comunidad, serán electas para un periodo de dos años, eligiendo mujeres y hombres en los cargos de dirección; las que podrán ser reelectas para un periodo más como máximo o de acuerdo a las decisiones de la Asamblea General y/o Asamblea de Delegados(as) lo determine. Para la elección de cargos directivos se sugiere que la mitad de sus integrantes continúe para otro periodo para asegurar el aprendizaje y conocimiento de las personas que han administrado y las nuevas por conocer y ejercer sus cargos. Así mismo las personas salientes podrán instruir a las nuevas personas entrantes. El sistema de elección de las personas que integrarán la Junta Directiva y Junta de Contraloría esta descrito en el Reglamento Interno.

Art. 35: Los cargos en la Junta Directiva y Junta de Contraloría serán ad-honorem; sin embargo gozarán de una dieta y/o retribución establecida por acuerdo de la Asamblea de Delegados(as) y expresada en el reglamento interno de la Asociación, además cuando él (la) Directivo (a) realice actividades oficiales fuera de sus lugares de residencia o cobertura del sistema de agua podrá otorgársele un viático, según tabla prevista en el Reglamento Interno. Las retribuciones en concepto de dietas, no podrán ser mayor a un salario mínimo vigente en el país por mes.

Art. 36: Los representantes o integrantes de la Junta Directiva y Junta de Contraloría de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la Asociación, si deciden participar como aspirante a un cargo público vía un partido político, debe renunciar o solicitar permiso a su actual cargo, pudiendo incorporarse o no a sus funciones después de finalizado el proceso electoral y de acuerdo a los resultados del mismo proceso.

Art. 37: Los Requisitos para ser integrante de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría son:

- a) Mayor de 18 años
- b) Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por La Asociación.

- c) Habilidades de escritura y lectura.
- d) Buenas relaciones interpersonales y liderazgo.
- e) Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de las comunidades.
- f) Ser Asociado(a)
- g) Estar solvente con la asociación.
- h) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 38: De la Elección de nuevos integrantes de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría. Seis meses antes de cumplir su periodo, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para elegir los(as) sucesores(as), respetando los procesos de elección establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la Asociación, participando los nuevos integrantes electos(as) en todas las actividades que se desarrollen durante los últimos tres meses de gestión de los(as) integrantes o de la Junta saliente sin voz ni voto hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 39: De la Suspensión temporal o definitiva de un(a) integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Contraloría. Las sanciones por incumplimiento a estos estatutos estarán regulados en el Reglamento Interno. Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de La Junta Directiva o de la Junta de Contraloría, se deberá comprobar el incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno/a de los integrantes de la Junta de Contraloría y Junta Directiva. Tanto las Juntas como la Asamblea de Delegados podrá proponer la destitución de un/a integrante de ellas. Para ello, tendrá que investigarse y documentar cada caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la mayoría de los integrantes de cada Junta. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea de Delegados(as) para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el (la) sustituto(a).

## Capítulo V

### De la Contraloría de la Asociación: Junta de Contraloría.

Art. 40: La Junta de Contraloría estará integrada por tres personas representantes de las Comunidades de cobertura del o los sistemas de agua. El proceso de elección se describe en el Reglamento Interno y en el Artículo 34 de estos Estatutos. El periodo de elección de las personas que integran la Junta de Contraloría será cada dos años.

#### Funciones generales de la Junta de Contraloría:

El rol de la Junta de Contraloría es velar, armonizar, apoyar, ratificar, asegurar y controlar que los fines de la Asociación se desarrollen de acuerdo a los planes anuales de trabajo y que la población esta satisfecha de su rol, el de la Junta Directiva y Asamblea de Delegados. Así mismo deberá estar vigilante de la buena administración, operación y mantenimiento del o los sistemas de agua y; dar seguimiento a las acciones de la Junta Directiva, especialmente en lo relativo al cumplimiento a los estatutos y reglamento interno. Esta Junta podrá participar en pleno o por medio

de un representante, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva; con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que toma la Junta Directiva, sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol contralor, esta Junta será de carácter propositivo, proactivo y constructivo, y mantendrá informado a los(as) asociados de todo lo actuado por la Junta Directiva. Esta Junta tendrá acceso a toda la información, libros y registros que lleva la Junta Directiva de La Asociación, previa solicitud por escrito.

Art. 41: La Junta de Contraloría, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Monitorear y evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos, a la Asamblea de Delegados o a la Asamblea General.
  - b) Informar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General, de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Asociación.
  - c) Informar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General, de las gestiones que la Asociación está desarrollando, a fin de que los asociados puedan conocer la gestión de la Junta Directiva.
  - d) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente relacionado con la gestión que ésta desarrolla.
  - e) Vigilar que los gastos mensuales de la Asociación no excedan de lo aprobado en Asamblea General.
  - f) Elaborar anualmente su propio plan de trabajo y presupuesto, incluyendo en ese los costos necesarios que le permitan mantener informados a los asociados de los hallazgos en la gestión de la Junta Directiva sea éstos positivos o negativos.
  - g) Dar Visto Bueno para que se someta a Asamblea de Delegados cualquier plaza que esté fuera del presupuesto anual que sea necesaria para la Administración de la Asociación.
  - h) Exigir las auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta función o no ha dado fe del rendimiento de cuentas y se considera en riesgo la administración.
  - i) Vigilar que la Junta Directiva facilite los medios para cumplir con los derechos de los(as) asociados(as) y usuarios(as) del sistema de agua.
  - j) Cumplir los mecanismos de contraloría para la Administración de la Asociación que están establecidos en el Reglamento Interno.
  - k) Solicitar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General la destitución de integrantes Directivos cuando éstos hayan violado estos estatutos.
  - l) Asegurar que la conformación de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y la Junta de Contraloría sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
  - m) Monitorear que la Junta Directiva cumpla sus acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea de Delegados y en Asamblea General.
  - n) Presentar anualmente ante la Junta Directiva de la Asociación, el presupuesto necesario para la Junta de Contraloría, para que éste sea incorporado en el presupuesto anual de la Asociación.
- o) Desempeñar otras funciones que bajo acuerdo, sean convenientes para el ejercicio de contraloría siempre y cuando no contravengan estos Estatutos.
  - p) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y el reglamento Interno de la Asociación.
  - q) Supervisar que los integrantes de la Asamblea de Delegados asumen sus responsabilidades y participan en las reuniones convocadas por la Junta Directiva.
  - r) Sesionar junto a la Junta de Directiva para tratar temas de la administración y otros relacionados a los objetivos de la Asociación.
  - s) Proponer a la Junta Directiva y Asamblea de Delegados la destitución de un/a integrantes de las Juntas o de la Asamblea de Delegados.
  - t) Proponer a la Asamblea General la disolución de la Asociación, siguiendo los procedimientos descritos en el Título de la Disolución de la asociación en estos Estatutos y en el Reglamento Interno.
  - u) Además de las responsabilidades de fiscalización y contraloría, la Junta de Contraloría también podrá ejercer acciones de apoyo a la Junta Directiva, a la Asamblea de Delegados y Asamblea General para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 42: La Junta de Contraloría estará conformada por tres Cargos Titulares, que son los siguientes:

- a) Contralor(a) General
- b) Contralor(a) Social
- c) Contralor(a) Administrativo.

Art. 43: Funciones específicas de las personas que integran la Junta de Contraloría: Las funciones generales para los cargos de la Junta de Contraloría están definidas en estos Estatutos y las específicas en el Reglamento Interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos sino que pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la Asociación. Las funciones generales por cargo, se definen a continuación:

#### **Contralor(a) General:**

- a) Representar a la Junta de Contraloría cuando le sea solicitada su participación.
- b) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General, Asamblea de Delegados, Junta Directiva y de la misma Junta de Contraloría.
- c) Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación, con la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la Asociación.

- e) Elaborar el plan anual de la Junta de Contraloría con su presupuesto junto al resto de integrantes.
- f) Monitorear y evaluar el trabajo del(a) Coordinador(a) de Salud y Medio Ambiente de la Junta Directiva.
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.
- i) Participar en actividades relacionadas a los fines de la asociación.

#### **Contralor(a) Social:**

- a) Elaborar y llevar el archivo de Actas y toda documentación relacionada a las actividades de Junta de Contraloría.
- b) Tener a disposición el registro de las personas asociadas.
- c) Monitorear y evaluar el trabajo del coordinador(a) de gestión y coordinador(a) de finanzas de la Junta Directiva.
- d) Vigilar que el servicio de agua se preste con calidad y cantidad.
- e) Promover en la Junta Directiva que la cobertura de agua llegue a todos los hogares en donde existe red de distribución del servicio de agua, si no hay acceso también promover que se busquen los mecanismos para ampliarla, previo análisis técnico y socio económico.
- f) Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.
- g) Elaborar el Plan anual de la Junta de Contraloría con su presupuesto junto al resto de integrantes.
- h) Coordinar con el(la) Administrador(a) la elaboración y distribución de convocatorias para Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- i) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría y Asamblea General.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### **Contralor(a) Administrativo:**

- a) Representar judicialmente los intereses de los (as) Usuarios(as) del sistema de agua, apegado a los Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Emitir informes firmados por los integrantes de la Junta de Contraloría de los hallazgos en la Administración que deben corregirse por la Junta Directiva.
- c) Monitorear y evaluar el trabajo de los(as) Coordinador(a) Legal y Coordinadores(as) de Finanzas, de la Junta Directiva.
- d) Solicitar auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta responsabilidad y porque se considera que la administración de la Asociación está en riesgo.

- e) Dar seguimiento a la Junta Directiva, para que ésta cumpla y/o supere observaciones que resulten en los informes de auditorías.
- f) Dar seguimiento a las gestiones de tipo administrativo y financiero que realiza la Junta Directiva.
- g) Dar seguimiento a quejas y resoluciones que han sido planteadas por los usuarios a la Junta Directiva.
- h) Monitorear que el personal empleado cumple con sus funciones y que la Junta Directiva les otorga sus prestaciones de acuerdo al Reglamento de trabajo y contratos establecidos con cada empleado(a).
- i) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.
- k) Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.

Art. 44: La Junta de Contraloría se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por el(la) Contralor Social o cuando lo solicitasen por escrito las otras personas integrantes, sólo la presencia total de sus integrantes establece el Quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Todos los acuerdos deberán registrarse en el Libro de Actas. La Junta de Contraloría tiene la potestad de convocar a la Junta Directiva a reunión una vez al mes.

#### **Capítulo VI: De la Operación de la Asociación**

Art. 45: La Unidad Administrativa/Operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Asociación, a través de un(a) Administrador(a) con experiencia y formación académica acorde a los roles y funciones definidos en el manual de funciones definidos en la asociación.

Art. 46: La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 47: Los tipos de contratos que celebrará la Asociación serán: Contratos por Servicios Personales, Contratos por Servicios Profesionales y Contratos por Tiempo Definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y manual de funciones para los empleados.

Art. 48: Corresponderá al Administrador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 49: No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes de la Junta Directiva, junta de contraloría y de los(as) empleados(as) de La Asociación y del Concejo Municipal de Acajutla.

#### **Título IV: De la Administración de los Bienes de la Asociación.**

##### **Capítulo I: Del Fondo Patrimonial de la Asociación.**

Art. 50: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Activos corrientes.
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación y las rentas provenientes de los mismos.
- d. Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- e. Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- f. Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 51: La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación y de otros que adquiera como producto de su gestión.

Art. 52: Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 53: Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social, excepto en los casos especificados en el reglamento interno.

Art. 54: La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; al final de cada mes y cada año, se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente periodo.

##### **Capítulo II: De las Aportaciones No Patrimoniales**

Art. 55: Las Aportaciones No Patrimoniales o Ingresos estarán constituidos por:

- a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
- c) Aporte económico por derechos de conexión.
- d) Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.

g) Fondos por fianzas.

h) Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.

i) Sistemas de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión exprese que esos pasan a ser parte de su patrimonio.

j) Donaciones.

k) Jornales atrasados durante la construcción del sistema de agua.

l) Aportes económicos de las familias a la Asociación.

##### **Capítulo III: De los Egresos de la Asociación**

Art. 56: Los egresos de la asociación serán los siguientes:

a) Gastos administrativos.

b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.

c) Gastos eventuales establecidos en el reglamento interno.

d) Imprevistos.

#### **Título V: De la Disolución**

##### **Capítulo Único**

Art. 57: La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: Por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de asociados/as que lleguen a un número menor de veinticinco asociados(as).

Art. 58: La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 90% de los asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados(as) debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 59: La Junta de Contraloría tiene la facultad de proponer en Asamblea General Extraordinaria, la disolución de la Asociación por las causales antes mencionadas. En tal caso, la asamblea general deberá nombrar una Comisión de asociados(as) que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.

Art. 60: Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados(as), sino que pasarán a la Municipalidad de Acajutla, para su custodia temporal y en un periodo de 60 días, esta Municipalidad junto a la comisión formada de asamblea general de asociados organizarán una nueva junta administradora del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios(as) del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 61: Agotados los recursos de creación de una nueva junta de administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, el Concejo Municipal vigente de Acajutla, determinará a qué institución de beneficencia, cultural o educativa pase su Fondo Patrimonial o en todo caso, si existiere una Ley Reguladora de Sistemas de Agua Potable en el país; será este Ente, quien junto a la Municipalidad de Acajutla, determinarán quién administrará el Fondo Patrimonial.

Art. 62: Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

## Título VI: Disposiciones Generales

### Capítulo Único

Art. 63: Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los Asociados(as) Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes en Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el Reglamento Interno.

Art. 64: Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la Junta Directiva, Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados y aprobado con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los(as) asociados(as) Activos(as) y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en Asamblea General en sesión extraordinaria.

Art. 65: La Asociación llevará sus libros de registros de asociados(as), libro de actas y registros contables.

Art. 66: La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Acajutla, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados y la Nómina de los Asociados(as), informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 67: La Asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual. En tal caso, la asociación evaluará la actualización de la reglamentación interna.

Art. 68: Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la Municipalidad de Acajutla, Instituciones Públicas, Organismos Locales, Nacionales o Internacionales según sea la situación.

Art. 69: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ASUNTO: APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO "MANANTIAL DE DIOS" ACASAMDI, CASERÍO LA OCRERA, CANTÓN MORRO GRANDE, ACAJUTLA.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO. FECHA: 06-OCTUBRE-2010.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal de la Ciudad de Acajutla en uso de las facultades legales, que establece el artículo 30 numeral 4, y artículos 34 y 35 del Código Municipal, y vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable, Salud y Saneamiento "MANANTIAL DE DIOS", que podrá abreviarse "ACASAMDI", con domicilio en Caserío La Ocrea, Cantón Morro Grande, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; que consta de 69 artículos, VI títulos y no encontrándoles en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política de la República de El Salvador, artículo 30 numeral 23, con relación a los artículos del 118 al 125 del Código Municipal vigente; por tanto este Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO "MANANTIAL DE DIOS", que podrá abreviarse "ACASAMDI", y conferir el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE para los demás efectos administrativos y legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. M.A.A. / Raf. / V.E. Alvarengade Aleman. / Ochoa / A.deMartell / D.G.A. / A.D.O. / J.ArturoF. / E.Ordoñez / J.C.C. / A.B.S.S. / O.E.CabreraP. / Jose.Wal. Her. / J.E.E / J.A.Castillo / Srio. "RUBRICADAS".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ.

MARIA ISABEL ALEMAN ALAS,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO CASTILLO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F046098)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año recién pasado, se han declarado herederas, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada por la causante SANDRA MARÍA ANCHETA o SANDRA MARÍA ANCHETA AGUIRRE, o SANDRA MARÍA ANCHETA DE ALFARO, a su defunción ocurrida el día trece de octubre de dos mil nueve, siendo Talnique, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras NUVYA CRISTY ALFARO ANCHETA y LEYLI MARILENA ALFARO ANCHETA, en calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil once.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 208

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del día cuatro de febrero del año dos mil once, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora DINA ESMERALDA VÁSQUEZ DE LEBRÓN, de treinta y siete años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Tonacatepeque; y a los jóvenes: LUIS ANTONIO LEBRÓN VÁSQUEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Tonacatepeque; y JENNIFER STEFANY LEBRÓN VÁSQUEZ, de dieciséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Tonacatepeque; en calidad de Cónyuge Sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS LEBRÓN SANTOS, quien fue de veinticuatro años de edad, Casado, hijo de JOSÉ ROSA LEBRÓN y MARÍA GUADALUPE SANTOS HERRERA, fallecido el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.-

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo la menor JENNIFER STEFANY LEBRÓN VÁSQUEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora DINA ESMERALDA VÁSQUEZ DE LEBRÓN.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil once.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 209

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y doce minutos del día ocho de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS GUZMÁN MIRANDA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado, Casado, fallecido en Colonia Madre Tierra dos, de esta Jurisdicción, el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARÍA ROSA MÉLIDA SANTAMARÍA DE GUZMÁN, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintitrés minutos del día ocho de febrero del año dos mil once.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 210-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ERNESTO NOLASCO, ocurrida el día veintiuno de mayo del año dos mil cinco; en el Cantón Los Naranjos, de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte de la señora GERTRUDIS SANTOS viuda DE NOLASCO, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.-

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día cuatro de enero del año dos mil once.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 211-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y quince minutos del día once de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALEXANDER AVILES PACAS, de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado, fallecido el día veintisiete de abril del año dos mil diez, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANA CAROLINA OSORIO DE AVILES, de veintinueve años de edad, casada, Abogada, del domicilio de Soyapango; CRUZ ELENA PACAS DE AVILES, de cincuenta y nueve años de edad, casada, pensionada, del domicilio de esta ciudad; CARLOS ANTONIO AVILES CAÑAS, de sesenta años de edad, casado, del domicilio de Apopa; y de los menores: BENJAMÍN ALEJANDRO AVILES OSORIO, de tres años de edad, del domicilio de Soyapango; CARLOS ALEXANDER AVILES LARA, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa; y JULIO ALEXANDER AVILES CASTANEDA, de quince años de edad, estudiante, y del domicilio de esta ciudad; la primera como cónyuge sobreviviente, el segundo y tercero, como padres y los restantes como hijos del causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: BENJAMÍN ALEJANDRO AVILES OSORIO, CARLOS ALEXANDER AVILES LARA, y JULIO ALEXANDER AVILES CASTANEDA, ejercer sus derechos a través de sus Representantes Legales, señoras: ANA CAROLINA OSORIO DE AVILES, MILAGRO YESENIA LARA CRUZ, y XIOMARA JANETH CASTANEDA GALDÁMEZ, respectivamente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa; a las quince horas y veintitrés minutos del día once de febrero del año dos mil once.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 212-1

#### HERENCIA YACENTE

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido bajo el Número de Expediente, 00067-11-DV-3CM1 y con número de referencia interna DV-05-11-CI, en esta sede judicial por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ, quien falleció sin haber dejado testamento a las veinte horas del día trece de abril de dos mil diez, en el estacionamiento de la Unidad de Emergencia del Hospital Roma, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio en Urbanización Altos de Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana, habiéndose nombrado como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete guión tres y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero noventa mil trescientos ochenta y tres guión ciento diez guión cinco, el día once de febrero del presente año.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día once de febrero de dos mil once. Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 213-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ, quien falleció el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora ANA MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a MARÍA MAGDALENA VÁSQUEZ, hermana del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 201-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día once de febrero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora MARTA TERESA DÍAZ, conocida por MARTA TERESA DÍAZ ROQUE, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Tecoluca, Departamento de San Vicente, hija de Jerónimo Roque, y Mercedes Díaz; quien falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, siendo San Martín su último domicilio, de parte de MARÍA DORA ANGÉLICA SÁNCHEZ DE LEÓN, en su calidad de heredera universal testamentaria. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1° C. C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas y quince minutos del día once de febrero de dos mil diez.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 202-2

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ELIDA GUZMÁN DE CRUZ, conocida por ELEODORA GUZMÁN, por MARÍA ÉLIDA GUZMÁN y por MARÍA ÉLIDA GUZMÁN ALBERTO, y de GUILLERMO MARTÍNEZ CRUZ, conocido por GUILLERMO CRUZ MARTÍNEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ EDUARDO CRUZ GUZMÁN, quien falleció en esta ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día nueve de noviembre del dos mil ocho, a la edad de veintisiete años, quien fue Estudiante, Soltero; aceptación que hacen los antes citados señores en sus calidades de padres del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dos de febrero de dos mil once.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 203-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERVIS ATILIO ROSALES QUINTANILLA, que falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, en San Luis Talpa, habiendo tenido en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los señores NICOLAS ROSALES CAMPOS o NICOLAS ROSALES, y SOFÍA QUINTANILLA DE ROSALES o SOFÍA QUINTANILLA, y la menor JOSELYN SOFÍA ROSALES MARTÍNEZ, los dos primeros en concepto de padres, y la menor en concepto de hija del finado; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 195-3

Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAMUEL ROSALES QUINTANILLA, quien falleció el día ocho de marzo de dos mil diez, en el terreno del Sr. Mario Sosa, en hacienda La Papalota, cantón La Cuchilla, de San Luis Talpa, siendo San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de los señores NICOLAS ROSALES CAMPOS o NICOLAS ROSALES

y SOFÍA QUINTANILLA DE ROSALES O SOFÍA QUINTANILLA, en concepto de padres del referido causante. Nómbrase a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de enero de dos mil once.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 196-3

Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOAQUÍN AYALA, conocido por JOAQUÍN AYALA RENDEROS, que falleció el día once de junio de dos mil seis, en el Barrio San Miguelito, de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora ROSA AMANDA CARRANZA viuda DE AYALA o ROSA AMANDA CARRANZA o ROSA AMANDA CARRANZA CALERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 197-3

**MUERTE PRESUNTA**

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta del señor EDGAR MAURICIO VILLALOBOS, promovidas por la Licda. ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, como agente auxiliar del señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, se encuentra la sentencia definitiva que dice: "JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Habiendo probado la Licda. ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, en su calidad de agente auxiliar del señor Procurador General de la República, quien representa a la señora ANA IDALIA ACOSTA DE VILLALOBOS, los extremos procesales prescritos en los Arts. 79 y 80 del Código Civil, con la aportación de las PUBLICACIONES DE LEY, PRUEBA DOCUMENTAL IDÓNEA ADICIONAL, PRUEBA TESTIMONIAL; y habiendo manifestado la Licda. LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELÉNDEZ, en su calidad de DEFENSORA del señor EDGAR MAURICIO VILLALOBOS, que NO se opone a las pretensiones de su contraparte, se resuelve: Declárase MUERTO PRESUNTO al señor EDGAR MAURICIO VILLALOBOS, y fíjase como día presuntivo de la muerte del señor VILLALOBOS, el día QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE en atención a lo prescrito en el ordinal 5°. Del Art. 80 del Código Civil. Confiérese a los interesados, ANA LIDIA ACOSTA DE VILLALOBOS, en su calidad de cónyuge del ahora declarado muerto presunto y a los hijos de éste, MARÍA MAGDALENA, ADILIA JACKELINE y ROXANA IVETH, todas de apellidos VILLALOBOS ACOSTA, en su calidad de heredera presunta, la posesión provisional de los bienes del desaparecido. Publíquese la presente sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial en estricto cumplimiento al ordinal 6°, del Art. 80 del Código Civil. NOTIFÍQUESE".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011107236

No. de Presentación: 20110147637

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra PIXELS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil once.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ENRIQUE ANTONIO ARAUJOMACHUCA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en ochenta y siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE LUIS CRUZ VALLADARES MANCIA, quien fue de cincuenta años de edad, Empleado, originario de Colón, Departamento de La Libertad, siendo dicha ciudad su último domicilio, y habiendo fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día veinticinco de Diciembre de dos mil ocho, de parte de la señora CRUZ ANGELICA MONTES DE VALLADARES en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores: JOSE LUIS VALLADARES MONTES y NUBIA MARICRUZ VALLADARES MONTES, quienes son hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndole a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil once.

ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA,  
NOTARIO.

1 v. No. C005953

MANUEL OFILIO SILIS TAURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Condominio Centro de Gobierno, Local número Catorce, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de los corrientes, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE IN-

VENTARIO del señor EULALIO MONTOYA conocido por EULALIO MONTOYA RENDERO, quien falleció en Tepecoyo, Departamento de La Libertad, el día veintidós de abril de dos mil nueve, siendo ese su último domicilio, a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y siete años, Comerciante en pequeño, viudo, al señor CLARA AGUILAR FLORES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en dicha sucesión, al señor CARLOS DE LEON MONTOYA como hijo del causante y se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MANUEL OFILIO SILIS TAURA, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil diez.

Lic. MANUEL OFILIO SILIS TAURA,  
NOTARIO.

1 v. No. C005957

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina particular establecida en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Pasaje número Tres, Edificio número Veinticinco, Local veinticinco-A, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día quince del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, AB-intestato, con beneficio de inventario de la señora DELFINA JAIME o DELFINA JAIME DE MIRA, quien falleció en el Hospital Rosales, de esta Ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a consecuencia de Bronconeumonía Bilateral con asistencia médica, madre de la señora SARA IRMA MIRA DE CAÑAS, conocida por SARA IRMA JAIME, SARA IRMA MIRA, SARA IRMA DE CAÑAS, IRMA MIRA DE CAÑAS, IRMA DE CAÑAS e IRMA MIRA, quien falleció en esta Ciudad, el día veinticuatro de febrero del año dos mil ocho a consecuencia de Bactiremia, más cáncer de ovario, con asistencia médica, al señor LUIS ROBERTO CAÑAS MIRA, en

concepto de nieto de la primera por derecho de representación que le correspondían a su madre; y se le ha conferido al heredero declarado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en las Oficinas del Notario DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, a las ocho horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F046050

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil ocho, los señores DORA ALICIA FLORES MERCADO, RAFAEL ANTONIO FLORES PACHECO, conocido por RAFAEL ANTONIO FLORES o RAFAEL ANTONIO PACHECO, GLORIA NELIS FLORES DE LOPEZ, conocida por GLORIA NELY FLORES o GLORIA NELIZ PACHECO y BLANCA ESTELA FLORES, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor HUMBERTO FLORES ESPINAL, conocido por HUMBERTO FLORES, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Villa de San José, en concepto de hijos del causante y la última además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor JORGE ALFREDO PACHECO FLORES, hijo de dicho causante. Y se le ha conferido a los aceptantes mencionados, en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRI0.

1 v. No. F046096

ADOLFO HOMERO ROSALES RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Primera Calle Oriente número quince de la ciudad de Ilopango, al público, para los fines de ley,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario proveída en la ciudad de Ilopango, a las dieciocho horas de este mismo día, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, en concepto de Heredera Universal de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor Pedro Bolaños Reyes, conocido por Pedro Bolaños, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Carpintero, casado, originario de San Martín, departamento de San Salvador, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo del señor Regino Bolaños y de la señora Eleuteria Reyes Jaime, conocida por Eleuteria Jaime, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora Carlota Marroquín Viuda de Bolaños, conocida por Carlota Marroquín de Bolaños, quien es de setenta y siete años de edad, Costurera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos veintisiete mil veintiséis-cuatro, con número de Identificación tributaria cero seis cero siete-cero cuatro once treinta y tres-cero cero uno-cero, a quien además se le confirió la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Ciudad de Ilopango, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.

ADOLFO HOMERO ROSALES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F046121

---

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y un minutos del día cuatro de marzo del año dos mil nueve; se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor JOSE GENARO AVALOS RODRIGUEZ en su calidad de hijo del causante señor JOSE GENARO RODRIGUEZ RAMOS o JOSE GENARO RODRIGUEZ, fallecido a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos noventa en el cantón Guayapa Abajo, jurisdicción de Jujutla,

siendo éste su último domicilio. No se confía la administración definitiva de la sucesión, hasta que el heredero declarado rinda fianza suficiente para garantizar la cuota o derecho que en la sucesión le corresponde a los señores MANUEL RODRIGUEZ y CARMEN RAMOS, como padres del causante, de conformidad al Art. 1166 Inc. 3° del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día catorce de abril del año dos mil nueve.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

1 v. No. F046140

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las diez horas con diecinueve minutos del tres de Febrero del presente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario del señor FRANCISCO MENA LOPEZ, quien fue conocido por FRANCISCO MENA, por FRANCISCO ANTONIO MENA LOPEZ y por FRANCISCO ANTONIO MENA quien falleció el día diez de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Zacatal, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio a la señora FRANCISCA EVANGELINA GARCIA, en su carácter de cesionaria de los derechos que le correspondería a la señora SAMARIS ALVAREZ MENA o SAMARI ALVAREZ MENA, esta última como hija del causante; conjuntamente con TRANSITORIVERA DE GARCIA, OSCAR NELSON RIVERA GARCIA, JUAN FRANCISCO RIVERA GARCIA y JUANA AMANDA RIVERA DE CORDERO por derecho de transmisión en la herencia que le correspondía al señor JUAN IDENCIO MENA, quien falleció el día cuatro de Junio del año dos mil cinco, como hijo del causante; JOSE ARMANDO ALVAREZ MENA, GARBY VALERIO ALVAREZ MENA y RAMON HERNAN PORTILLO MENA, conocido por RAMON HERNAN PORTILLO; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del cuatro de Febrero de dos mil once.- Licdo. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F046143

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las trece horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora CONCEPCIÓN FLORES DE SUAREZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, y fallecida el día diez de julio de dos mil diez, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio. A los señores: MORENA DEL ROSARIO SUAREZ, CARLOS INOCENTE SUAREZ FLORES, conocido por CARLOS INOCENTE SUAREZ; y CONCEPCIÓN STEFANOS, conocida por CONCEPCIÓN SUAREZ FLORES, como hijos sobrevivientes de la causante. Confiriéndoseles en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las trece horas y cincuenta y dos minutos del día cuatro de Febrero del año dos mil once.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F046159

---

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario a la señora ADELA VASQUEZ SILVA, en calidad de hija del causante señor PABLO MARTINEZ conocido por PABLO VASQUEZ AGUILAR y PABLO VASQUEZ AGUILAR MARTINEZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores Enriqueta Vásquez Silva, Sergio Vásquez Silva, Jorge Alberto Vásquez Silva y Carlos Enrique Vásquez Silva; fallecido a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio. La administración y representación definitiva de la sucesión se conferirá a la heredera declarada cuando rinda fianza suficiente para cubrir la cuota o derecho que en la sucesión le hubiera correspondido a la señora ISABEL SILVA AGUIRRE y al señor ROBERTO ATILIO SILVA VASQUEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante, y el segundo en calidad de hijo, en base a lo dispuesto en el artículo 1166 inciso tercero del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F046164

---

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.-

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de Febrero del año dos mil once, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, Sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo intestado, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante NICOLAS ALVARENGA SERRANO, conocido por NICOLAS ALVARENGA, quien falleció en el Condado de Los Angeles, Ciudad Linnwood, Estado de California, Estados Unidos de América, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos, siendo la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, su último domicilio de parte de CARMELA CRUZ DE ALVARENGA, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante antes mencionada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de Febrero del año dos mil once.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

1 v. No. F046167

---

CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en cuarta calle poniente y veinticinco avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local trescientos ocho, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil

once, se ha declarado a la señora ZULMA VIOLETA NAVARRETE HERNANDEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios de los padres de la causante, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, dejó la señora: THELMA LEONOR HERNANDEZ AMAYA, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.

CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F046184

---

EL INFRASCRITO NOTARIO, con Oficina en 19 calle poniente No. 325 de esta ciudad, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por acta de las once horas de este día, DECLARÉ Heredero Definitivo con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en Cantón San Francisco, jurisdicción de Zaragoza, DEJÓ Concepción Amaya; conocida por Concepción Amaya Rivera, Concepción Amaya de Martínez, Concepción Amaya v. de Martínez y por Concepción Rivera v. de Martínez, a ROGELIO MARTINEZ RIVERA, en concepto de hijo de la causante, confiriendo al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, dos de junio de dos mil diez.

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F046189

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil once, SE HA DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELVA CAMPOS DE FLORES, quien fue casada, de setenta y siete años de edad, de Oficios domésticos, originaria de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y fallecida el día veintitrés de julio de dos mil seis, en esta ciudad siendo la misma el lugar de su último domicilio a la señora MARIA HAYDEE BELLOSO DE VELASQUEZ, en su calidad de hija de la referida causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil once.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F046191

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante señor HENRRY DAVID CATACHO, quien fue de veintiséis años de edad, de profesión desconocida, soltero; a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre de dos mil siete, en la Morgue del Hospital Rosales de San Salvador, siendo éste su último domicilio, al menor HENRY VLADIMIR CATACHO TOBAR, en su calidad de hijo del causante, de nueve años de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión por medio de su madre y representante legal, señora ROSA MARITZA TOBAR, de treinta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro seis uno cuatro dos cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-uno seis cero dos siete cuatro-ciento uno-cero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día quince de febrero de dos mil once.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F046212

Notario Jacinto Humberto Coto Alfaro, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Las Palmas número doscientos seis, Colonia San Benito, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas de este día dieciocho de febrero del dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción, acaecida en esta ciudad, dejó la señora CLARA LIDIA DIAZ DE GUTIERREZ, conocida por LIDIA DE GUTIERREZ o LIDIA DIAZ DE GUTIERREZ, a la señora MARIA MARTA GUTIERREZ VIUDA DE GRAFF en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Luis Enrique Gutiérrez, heredero testamentario de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION, con beneficio de inventario. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil once.

DOCTOR JACINTO HUMBERTO COTO ALFARO,  
NOTARIO.

1 v. No. F046218

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos de día uno de octubre de dos mil diez, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor RONALD STANLEY VALLE, en concepto de heredero testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GIOVANNI ALEXANDER VALLE, de la herencia Testamentaria que a su defunción defirió la causante señora BLANCA REYNA, conocida por BLANCA LIDIA VALLE, BLANCA LIDIA VALLE BORJA, y por BLANCA LIDIA VALLE DE REYNA, quien falleció el día uno de febrero de dos mil nueve, en el Condado de Los Angeles, ciudad Lynwood, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio. Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diez.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F046222

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Condominio Libertad, local número dieciocho, segunda planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado

al señor JOSE DAVID NUÑEZ SANTOS, HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida el día veintiséis de Febrero del año dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, dejara el señor JUAN VICENTE NUÑEZ, conocido por JUAN VICENTE NUÑEZ LOPEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del referido causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once.-

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,  
NOTARIO.

1 v. No. F046228

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de Santa Ana, con oficinas en el Blvd. Tutunichapa y Av. Dr. Emilio Álvarez, Edif. Las Américas 201-B, de esta ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Licenciado Guillermo Antonio Varela Tablas, quien fue de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, su último domicilio, quien falleció a las doce horas y veinte minutos del día dos de febrero del corriente año, de parte de la Licenciada Ana Silvia Lacayo de Varela, en concepto de Heredera Intestada, y quien actúa en su calidad de cónyuge del causante; habiéndole conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario José Alfredo García González, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil once.

LIC. JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F046046

CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA, Notario, con oficina en 17 Calle Poniente No. 419, local 10 Edificio Bonilla, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las diecisiete horas del día veintidós del presente mes y año, ha tenido por

ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE DEJO EL CAUSANTE, señor MANUEL ENRIQUE GOMEZ, conocido por MANUEL ENRIQUE GOMEZ DIAZ y por MANUEL ENRIQUE DIAZ GOMEZ, fallecido el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en Paraíso de Osorio, departamento de Cuscatlán, su último domicilio de parte de la señora MARIA DELIA GOMEZ, en su calidad de madre del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que corresponden al señor Manuel Díaz, conocido también por Manuel Díaz Mejía; padre del fallecido. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión.-

Cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten ante el Suscrito a deducirlos previamente comprobando su vocación a suceder.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil once.

LIC. CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F046049

PORFIRIO DIAZ FUENTES, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento Número Diez, Colonia Escalón, San Salvador. AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el día dieciocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor VICTORIANO MOREIRA HERNANDEZ, en su calidad de heredero testamentario y cónyuge sobreviviente de la causante, los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN CALDERON DE MOREIRA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil diez; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión. Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil once.

DR. PORFIRIO DIAZ FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F046103

JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Bonanza, Quinta Calle Poniente, número treinta y cinco, de la misma ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintidós de febrero de dos mil once, se ha tenido

por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ROBERTO DOMINGUEZ NAVARRO, quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, en Unidad Médica Primero de Mayo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, siendo Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de ROBERTO ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a: Alma Patricia, María de los Angeles y José Alfredo, todos de apellido López Domínguez, en concepto de hijos del causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación, a deducir su derecho.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

LIC. JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F046123

JUAN JOSE PILIA ALBERTO, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate con Oficina Jurídica en Sexta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Colonia y Plaza Providencia local cinco, de la ciudad y departamento de Sonsonate al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JERÓNIMO MARTÍNEZ, conocido por JERÓNIMO MARTÍNEZ FLORES, GERÓNIMO MARTÍNEZ, o GERÓNIMO MARTÍNEZ FLORES, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, el día doce de marzo de dos mil ocho, de parte de los señores María Olinda Juárez de Martínez, Gloria Noemi Martínez Juárez, María Corina Martínez de Sánchez, Miriam del Carmen Martínez de Escobar, Ana Lilian Martínez Hernández, y Nery Isabel Martínez Juárez, la primera en calidad de ESPOSA, y los demás de HIJOS sobrevivientes de dicho causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.-

LIC. JUAN JOSE PILIA ALBERTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F046196

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN, CON OFICINA UBICADA EN CUARTA CALLE PONIENTE NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial a las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MANUEL FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, de parte de los señores: MANUEL FRANCISCO MARTINEZ GRANADOS, JUAN JOSE MARTINEZ GRANADOS y GLORIA ISABEL MARTINEZ GRANADOS, éstos como hijos del Causante.-

Confiriéndole la Administración y Representación Interina de la Sucesión a los aceptantes mencionados con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil once.-

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F046213

TANIA JENNIFER VARGAS CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las siete horas de este mismo día; se ha declarado Heredero Testamentario Interino al señor ALBERTO ANTONIO CISNEROS ALCALDE de los bienes que dejara el causante, señor TOMAS ANTONIO CISNEROS MIÑAURI, a su defunción ocurrida a las nueve horas del día trece de Mayo de dos mil siete, en la ciudad de Pamplona, Estado de Navarra, España, a la edad de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña; originario de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, hijo de la señora Leonor Miñauri Ortiz y del señor Antonio Cisneros; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

TANIA JENNIFER VARGAS CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F046216

EL LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente, número tres-cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora AIDA ROMERO DE BENDIX, conocida también por AIDA ROMERO MEDRANO, por AIDA ROMERO, por AIDA ROMERO MEDRANO DE BENDIX y por AIDA MEDRANO ROMERO, quien falleció a las trece horas veinticinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve, en Centro Médico, de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de parte del señor ENRIQUE ANTONIO BENDIX CORNEJO.

Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.

LIC. HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY,  
NOTARIO.

1 v. No. F046219

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina ubicada en la Sexta Calle Poniente, número ocho, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en forma interina, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA ROMERO viuda DE CASTANEDA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dos de agosto del año dos mil diez, de parte los señores NOEMI DEL TRANSITO CASTANEDA DE CASTANEDA, JUAN FELIPE CASTANEDA ROMERO, LUIS FERNANDO CASTANEDA ROMERO, JOSE RUBEN CASTANEDA ROMERO y JAIME ROBERTO CASTANEDA ROMERO, en concepto de hijos de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la sucesión en forma Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F046233

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor CIRIACO RIVERA URIAS, conocido por JOSE CIRIACO RIVERA, CIRIACO RIVERA y por CIARIACO RIVERA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente Rivera y de Eulalia Urias, conocida por Eulalia Arias, originario del Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor GILBERTO DE PAZ RIVERA, como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijo del causante le correspondían al señor JOSE RAUL RIVERA CORDOVA; representado por la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de febrero de dos mil once. Enmendado-CIRIACO-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005923-1

MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas treinta y cuatro

minutos del día veinticuatro de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Zacamil, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor RAFAEL ANTONIO AREVALO, conocido por RAFAEL AREVALO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, de parte del señor ROGER MAURICIO MARTINEZ, en su concepto de cesionario del derecho propio que le pertenecía al señor MANUEL DE JESUS GONZALEZ AREVALO.

A quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas siete minutos del día veintiséis de enero de dos mil once.- LICDA. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046134-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en México, Distrito Federal, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día veintiséis de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, dejó el causante HERMÓGENES PÉREZ SANTOS, de parte del señor BELMORY AGUILAR, conocido por JOSÉ BALMORE PÉREZ AGUILAR, BELMORY PÉREZ AGUILAR, BALMORE AGUILAR, y por JOSÉ BALMORE AGUILAR, en su concepto de hijo del referido causante.

Confírese al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046137-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil nueve, dejó el señor LUIS ALBERTO MENÉNDEZ, de parte de la señora ELENA LÓPEZ DE MENÉNDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F046146-1

SAYDE ELIZENDA BENÍTEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor JORGE ALEMÁN GONZÁLEZ, conocido por JORGE ALEMÁN, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, en Cantón Montaña, Jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor JOSÉ MARCIAL RODRÍGUEZ LÓPEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que como madre, y hermanos, respectivamente del causante JORGE ALEMÁN GONZÁLEZ, conocido por JORGE ALEMÁN, les correspondían a los señores PAULA GONZÁLEZ viuda DE ALEMÁN, GERTRUDIS DEL CARMEN ALEMÁN GONZÁLEZ, MARÍA SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL ALEMÁN GONZÁLEZ, y JOSÉ DOLORES ALEMÁN GONZÁLEZ.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LICDA. SAYDE ELIZENDA BENÍTEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F046165-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciocho guión cero ochenta y un mil ciento cincuenta y cinco guión ciento uno guión nueve; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio La Merced, de esta Jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (585 M<sup>2</sup>), de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veintiún punto sesenta metros, con Rosibel Garay Vda. de Torres, Calle de por medio; AL ORIENTE, veinticuatro punto cincuenta metros, con Yolanda Argentina Portillo Castillo, cerco de alambre y tirabuzón propio de la colindancia; AL SUR, veintiún metros, con Elías Hernández Cruz, cerco de alambre y tirabuzón propio; AL PONIENTE, veintidós punto ochenta metros, con Rosibel Garay Vda. de Torres y Boanerge García Flores, Calle de por medio. El inmueble antes descrito lo valora en CIENTO SETENTA Y UN 43/100 DÓLARES (\$171.43), manifiesta haberlo adquirido por compra que hizo al señor José Néstor Gómez, por medio de Documento Privado; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, quien manifiesta poseer el inmueble de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de treinta años.

Lo que hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.- ING. EVER ASMEL GONZÁLEZ GARCIAGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL.- BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046044-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos catorce trescientos cuarenta y ocho-seis, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora ROSELIA ESPERANZA DE RIVERA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro seis siete tres ocho-uno y Número de Identificación

Tributaria cero ochocientos trece- ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y tres- cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, el cual se encuentra agregado a las Diligencias de Titulación Municipal que se han presentado; a solicitar se extienda a nombre de su poderdante Título de Propiedad de un solar urbano, situado en Barrio El Centro, Calle a La Zunganera, San Luis Talpa, Departamento de La Paz, identificado como Porción "B", y según la Certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, tiene una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Ana Margarita Alemán Galdámez; AL ORIENTE: con María Laura Avilés de Menjívar; AL SUR: con Braulio Wilfredo Santos Esperanza; AL PONIENTE: con el Banco Hipotecario de El Salvador, Calle de por medio, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie, la titulante lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de ocho años consecutivos; inmueble que adquirió por medio de compraventa verbal otorgada por la señora MARIA JULIA ESCAMILLA DE PEREZ, y dicho inmueble se encuentra valorado en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, veintiuno de febrero de dos mil once.- ROBERTO ANTONIO SORIANO ABARCA, ALCALDE MUNICIPAL.- MEDARDO ALFONSO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046105-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho-seis, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor BRAULIO WILFREDO SANTOS ESPERANZA, quien es de treinta años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres tres cinco uno siete-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - dos seis uno cero ocho cero - ciento ocho-uno, calidad que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, el cual se encuentra agregado a las Diligencias de Titulación Municipal que se han presentado; a solicitar se extienda a nombre de su poderdante Título de Propiedad de un solar urbano, situado en Barrio El Centro, Calle

a La Zunganera, San Luis Talpa, Departamento de La Paz, identificado como Porción "C", y según la Certificación de la Denominación Catastral extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, tiene una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Roselia Esperanza de Rivera; AL ORIENTE: con María Laura Avilés de Menjívar; AL SUR: con Héctor Esteban Avilés Gallegos; AL PONIENTE: con el Banco Hipotecario de El Salvador y General de Negocios S.A. de C.V., Calle de por medio, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie, el titular lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de ocho años consecutivos; inmueble que adquirió por medio de Compraventa otorgada por el señor MANUEL GALDAMEZ ESCAMILLA, y dicho inmueble se encuentra valorado en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, veintiuno de febrero de dos mil once. ROBERTO ANTONIO SORIANO ABARCA, ALCALDE MUNICIPAL.- MEDARDO ALFONSO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046107-1

#### **AVISO DE INSCRIPCIÓN**

#### **AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN ISIDRO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cantón San Isidro, Municipio de Tamanique, departamento La Libertad, obtuvo su Personalidad Jurídica el nueve de junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Libro siete de Registro

que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ciento setenta y dos del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F046114

#### **AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, Tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias, CERTIFICA: QUE LA ASOCIACION AGROPECUARIA "SANTA ROSA DE LIMA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "AGASAL" DE R. L., con domicilio en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, obtuvo su Personalidad Jurídica el día treinta y uno de enero del año dos mil once; e inscrita en el Libro noventa y seis de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos setenta, del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F046200

**JUICIO DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, actuando como Apoderado General Judicial de la HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; promoviendo Diligencias de Ausencia Manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley, al señor JESÚS PEÑA CONTRERAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO SIETE CERO CERO CERO OCHO OCHO UNO-TRES, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO NUEVE -UNO SIETE CERO CUATRO SEIS OCHO-UNO CERO UNO-TRES, siendo que el mencionado señor se le ignora su paradero desconociéndose si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido.

Previénese de acuerdo con el Art. 141 Pr.C, que si el mencionado señor JESÚS PEÑA CONTRERAS, tuviera Procurador o Representante Legal se presenten dentro de los quince días siguientes, a la última publicación de este aviso y prueben tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil once.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C005956

MARIO MOISA MARTÍNEZ, Juez de lo Civil de este Distrito.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Oscar Plana Boter, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Salvador en concepto de Apoderado General Judicial de la señora Claudia María Herrera Schlesinger antes de Gaither, manifestado que está entablando Juicio Ordinario Declarativo de Nulidad contra el señor José Ernesto Viscarra, mayor de edad, de domicilio ignorado, y sin saberse que haya dejado Procurador u otro Representante legal.

Se previene que si el señor Viscarra, tuviere procurador o representante legal en la República, se presente éste y dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación y compruebe dichas circunstancias.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día nueve de Noviembre del año dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F046086

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados JOSÉ GUILLERMO MIRANDA y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, ambos de veinticinco años de edad, Abogados, del domicilio de Santa Tecla, portadores de las Tarjetas de Identificación de Abogado, en el orden respectivo, trece mil novecientos treinta y cuatro, y catorce mil doscientos tres, actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de los señores JOSÉ RIGOBERTO LÓPEZ MURILLO y GLORIA MILAGRO QUIÑONEZ DE LÓPEZ, manifestando que han promovido Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Título Supletorio, contra los señores JOSÉ ELÍAS MURILLO GUILLEN, ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ, JOSÉFA AYALA, conocida por JOSÉFA AYALA CAMPOS, y ROSA CHAVEZ AQUINO, el primero mayor de edad, Albañil, del domicilio de Ciudad Arce, de este Departamento; el segundo, mayor de edad, Vigilante, del domicilio de Santa Tecla, de este Departamento; la tercera, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; y la cuarta, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Ciudad Arce, de este Departamento; y debido a encontrarse ausentes de su domicilio, ignorando su paradero desconociéndose si han dejado procurador o representante legal para que los represente en dicho juicio, los Licenciados JOSÉ GUILLERMO MIRANDA y JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, solicitan que previo los trámites de Ley se les nombre a los ausentes antes mencionados, un CURADOR ESPECIAL para que los represente en el juicio antes relacionado, en consecuencia se previene si los referidos señores tuvieran Procurador o Representante Legal se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F046144

**DISEÑO INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2011003819

No. de Presentación: 20110010571

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CLAUDIA ETELINDA GALVEZ CRUZ, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SANTIAGO CRUZ GARCÍA, del domicilio de COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado OSOPRIN, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL06 01.

Se refiere a: FIGURA DE OSO INCORPORADA EN SILLA DE METAL, FIGURA DE OSO CON CARA CIRCULAR, OREJAS CIRCULARES, OJOS CIRCULARES O RECTANGULARES Y NARIZ CON FORMA PENTAGINAL REGULAR. La solicitud fue presentada a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F046235

No. de Expediente: 2011003820

No. de Presentación: 20110010572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CLAUDIA ETELINDA GALVEZ CRUZ, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANTIAGO CRUZ GARCÍA, del domicilio de COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado ALFA OSO, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL06 01.

Se refiere a: FIGURA DE OSO INCORPORADA A SILLA LARGA, CARA CIRCULAR DE OSO, OREJAS NEGRAS CIRCULARES. OJOS CIRCULARES O RECTANGULARES Y NARIZ EN FORMA PENTAGONAL REGULAR. La solicitud fue presentada a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F046236

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1967015416

No. de Presentación: 20070100694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 15416 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GRICINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005932-1

No. de Expediente: 2000005127

No. de Presentación: 20110147643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00215 del Libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BIOGRIPAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005942-1

No. de Expediente: 2000008506

No. de Presentación: 20110147522

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00152 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "BIOLAX", escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005944-1

No. de Expediente: 2000001505

No. de Presentación: 20110147519

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00114 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN: BIOMUCIL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005945-1

No. de Expediente: 2000003054

No. de Presentación: 20110147521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00122 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BENECOR", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005946-1

No. de Expediente: 2000006341

No. de Presentación: 20110147515

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00146 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "DERMABÓN" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005947-1

No. de Expediente: 2000007249

No. de Presentación: 20110147517

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00090 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COLINER", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005948-1

No. de Expediente : 2000003055

No. de Presentación: 20110147512

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "APETIGAL", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005949-1

No. de Expediente: 2000005238

No. de Presentación: 20110147511

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACTIVÍN gal"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005950-1

No. de Expediente: 1999008605

No. de Presentación: 20110147595

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GABANTIN", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005951-1

No. de Expediente: 1999003332

No. de Presentación: 20090131131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GALDERMA, S.A., del domicilio de ZUGERSTRASSE 8, 6330 CHAM, SWITZERLAND SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para Ins inscripción Número 00154 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "METROCREAM", ESCRITA CON LETRAS DE MOLDE CORRIENTES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046208-1

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010104633

No. de Presentación: 20100143221

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Samsung Electronics CO., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Samsung Star★**

Consistente en: las palabras Samsung Star y diseño, el cual la palabra Star se traduce al castellano como estrella, que servirá para:

AMPARAR: TELEFONOS MÓVILES; TELEFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA TELEFONOS MÓVILES; TONOS DE LLAMADA, GRÁFICOS Y MÚSICA DESCARGABLES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMÁTICA MUNDIAL O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; AURICULARES; CARGADORES ELECTRICOS DE BATERIAS (ELEVADORES DE TENSIÓN ELECTRICOS); BATERIAS RECARGABLES ELECTRICAS; COMPUTADORAS; IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS; MONITORES PARA COMPUTADORAS; ASISTENTE DIGITAL PERSONAL; SEMICONDUCTORES; TELEVISORES; CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS DIGITALES; CAJAS DECODIFICADORAS DIGITALES; CABLES ÓPTICOS; TELEFONOS; REPRODUCTORES DE DVD; RE PRODUCTORES DE MP3; EJES (HUBS), ENRUTADORES (ROUTERS) E INTERRUPTORES DE REDES DE COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046056-1

No. de Expediente: 2010104855

No. de Presentación: 20100143460

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CARMEN ARMIDA CORDERA CAMPOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**XIOMARA**

Consistente en: la palabra XIOMARA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTAN-

CIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; INCLUYENDO ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, ADHESIVOS PARA POSTIZOS CAPILARES, ADHESIVOS PARA USO COSMETICOS, JABON DE AFEITAR, PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES (ARTICULOS DE TOCADOR), PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, TINTES PARA LA BARBA, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES, MASCARILLAS DE BELLEZA, CERA PARA EL BIGOTE, BRONCEADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMETICOS PARA LAS CEJAS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERA DEPILATORIA, SHAMPOOS, CREMAS COSMETICAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DESMAQUILLADORES, DESODORANTES (JABONES), ESMALTES DE UÑAS, LAPICES DE LABIOS, LACAS DE UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS, LAPICES DE CEJAS, LAPICES PARA USO COSMETICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES, PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS, POLVOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMETICO, UÑAS POSTIZAS, PRODUCTOS DE PROTECCION SOLAR, TALCO DE TOCADOR, TINTES COSMETICOS, TINTES DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046057-1

No. de Expediente: 2010105227

No. de Presentación: 20100143939

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CARMEN

ARMIDA CORDERA CAMPOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## XIOMARA NUTRINT

Consistente en: las palabras XIOMARA NUTRINT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; INCLUYENDO ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, ADHESIVOS PARA POSTIZOS CAPILARES, ADHESIVOS PARA USO COSMETICOS, JABON DE AFEITAR, PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES (ARTICULOS DE TOCADOR), PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, TINTES PARA LA BARBA, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES, MASCARILLAS DE BELLEZA, CERA PARA EL BIGOTE, BRONCEADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMETICOS PARA LAS CEJAS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERA DEPILATORIA, SHAMPOOS, CREMAS COSMETICAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DESMAQUILLADORES, DESODORANTES (JABONES), ESMALTES DE UÑAS, LAPICES DE LABIOS, LACAS DE UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS, LAPICES DE CEJAS, LAPICES PARA USO COSMETICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES, PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS, POLVOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMETICO, UÑAS POSTIZAS, PRODUCTOS DE PROTECCION SOLAR, TALCO DE TOCADOR, TINTES COSMETICOS, TINTES DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046058-1

No. de Expediente: 2010105056

No. de Presentación: 20100143694

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Natura Verde Suavitel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046069-1

No. de Expediente: 2010105057

No. de Presentación: 20100143695

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-

UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Natura Verde AXION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046070-1

No. de Expediente: 2010105058

No. de Presentación: 20100143696

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Natura Verde Fabuloso y diseño de botella, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA

BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046072-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046073-1

No. de Expediente: 2010105287

No. de Presentación: 20100144082

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2010105286

No. de Presentación: 20100144081

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra plomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.



Consistente en: la palabra plomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046074-1

No. de Expediente: 2010105284

No. de Presentación: 20100144079

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra coflex y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. F046077-1

Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como "baba", que servirá para: AMPARAR: NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS, REVESTIMIENTOS PARA NEUMATICOS, TUBOS PARA NEUMATICOS, PARCHES PARA NEUMATICOS, TAPON (TACO) PARA NEUMATICOS, BOMBAS PARA NEUMATICOS, VALVULAS PARA NEUMATICOS Y TAPON PARA VALVULAS DE NEUMATICOS, TAPONES DE NEUMATICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046079-1

No. de Expediente: 2010105337

No. de Presentación: 20100144148

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois

No. de Expediente: 2010105333

No. de Presentación: 20100144142

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois

Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como baba, que servirá para: AMPARAR: INDICADORES DE PRESION PARA NEUMATICOS (MANOMETROS), MEDIDORES DE PRESION PARA NEUMATICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046081-1

No. de Expediente : 2010105335

No. de Presentación: 20100144145

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como "baba", que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS

INFLADORES PARA NEUMATICOS, MAQUINAS INFLADORES PARA NEUMATICOS, HERRAMIENTAS DE AIRE COMPRIMIDO Y PARTES DE ESTOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046083-1

No. de Expediente :2010103518

No. de Presentación: 20100141244

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra DEXTER y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046084-1

No. de Expediente: 2010103520

No. de Presentación: 20100141246

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VEKER y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046085-1

No. de Expediente: 2010103519

No. de Presentación: 20100141245

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Handy Home y diseño, en donde la palabra Handy se traduce al castellano como "práctico" y la palabra Home se traduce como "casa", que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046087-1

No. de Expediente: 2010103592

No. de Presentación: 20100141375

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO TONA GIOLITTI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TOTO TOTO S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.  
SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046089-1

No. de Expediente: 2010105228

No. de Presentación: 20100143940

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DORITOS PM LATE NIGHT**

Consistente en: las palabras DORITOS PM LATE NIGHT, en donde LATE se traduce al castellano como TARDE y NIGHT como NOCHE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046090-1

No. de Expediente: 2010103418

No. de Presentación: 20100141023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## JENZYL

Consistente en: la palabra JENZYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046092-1

No. de Expediente: 2010104513

No. de Presentación: 20100142964

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZIOPZAN

Consistente en: la palabra ZIOPZAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES OFTALMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046094-1

No. de Expediente: 2010103537

No. de Presentación: 20100141275

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ESTREPTOCARBO CAFTIAZOL

Consistente en: las palabras ESTREPTOCARBO CAFTIAZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046197-1

No. de Expediente: 2010103488

No. de Presentación: 20100141191

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FIDE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **NUPOL**

Consistente en: la palabra NUPOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046198-1

No. de Expediente: 2010103490

No. de Presentación: 20100141193

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FIDE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **NUPOL**

Consistente en: la palabra NUPOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR. PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046199-1

No. de Expediente: 2010100243

No. de Presentación: 20100135074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ROWE CYRIL**

Consistente en: las palabras ROWE CYRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046201-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107303

No. de Presentación: 20110147762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de AGENCIAS DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVERARDO MALDONADO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGENCIAS MALDONADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **AGENCIAS MALDONADO**

Consistente en: las palabras AGENCIAS MALDONADO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005929-1

No. de Expediente: 2010102148

No. de Presentación: 20100138550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **PRICHOS**

Consistente en: la palabra PRICHOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE VENTA DE MERCANCIAS GENERALES, ABARROTES Y ROPA, UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 487, COLONIA PERIODISTAS, C.P. 11220, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046065-1

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103204

No. de Presentación: 20100140596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LABORATORIOS LAFAR y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005933-1

No. de Expediente: 2010103256

No. de Presentación: 20100140682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión pbs we make things happen y diseño, que se traduce al castellano como pbs hacemos que las cosas sucedan, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005938-1

No. de Expediente: 2011107074

No. de Presentación: 20110147368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### LABORATORIOS LOPEZ, COMPROMETIDOS CON LA VIDA

Consistente en: la expresión LABORATORIOS LOPEZ, COMPROMETIDOS CON LA VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005943-1

No. de Expediente: 2010101849

AGENDA

No. de Presentación: 20100137968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### LA HARINA DE MAÍZ CON SABOR A TRADICIÓN

Consistente en: la expresión LA HARINA DE MAÍZ CON SABOR A TRADICIÓN, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS: HARINA DE TRIGO ENRIQUECIDA BLANQUEADORA PARA PAN, PANECILLOS, BIZCOCHOS Y PASTELERIA; PRINCIPALMENTE, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046063-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REUNION ASEGURADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en el local situado en la 67 avenida Sur y Avenida Olímpica No. 230 Col. Escalón de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas del día Jueves treinta y uno de marzo de dos mil once, de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el viernes primero de Abril del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2010.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio económico del año 2010.
5. Dictamen e informe del auditor externo
6. Nombramiento del auditor externo y fiscal, y fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de resultados del ejercicio económico 2010.

#### PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital Social

#### QUORUM Y VOTACION EN LAS JUNTAS GENERALES

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.** a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.** a) El quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará de igual proporción.

El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Aclaremos a usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, los directores, ni el auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil once.

Lic. ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005924-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de SIGMA, S.A. convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse de las catorce horas en adelante, del día veintisiete de abril del año dos mil once, en la sala de reuniones de las oficinas ubicadas en Calle La Mascota No. 979, Urbanización Maquilishuat, San Salvador, República de El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 812,501, equivalentes a US\$9,750,012.00, en la primera convocatoria; el quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. Y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum 2) Lectura del Acta anterior. 3) Memoria de la Junta Directiva. 4) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2010 e Informe del Auditor Externo. 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 6) Aplicación de resultados. 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

Lic. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,  
SECRETARIO,  
SIGMA, S.A.

3 v. alt. No. C005926-1

**CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SERIES "A", "B", "C" y "D"**

La Junta Directiva de SIGMA, S.A. convoca a los señores Accionistas de las series "A", "B", "C" y "D" a celebrar Juntas Especiales Ordinarias de Accionistas, de las catorce horas con treinta minutos en adelante, del día veintisiete de abril de dos mil once, en el salón de Conferencias de las oficinas ubicadas en Calle La Mascota No. 979, Urbanización Maquilishuat, San Salvador, El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Serie, o sea 203,126 para la primera convocatoria; El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. La AGENDA de la sesión será la siguiente:

1. Nombramiento de Directores Propietarios y Suplentes.  
San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

Lic. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,  
SECRETARIO,  
SIGMA, S.A.

3 v. alt. No. C005927-1

La Asociación Civil de Servicios Multiparticipativos de El Salvador, por medio de su representante Legal Nora Erlinda Menéndez Escobar, convoca a los Delegados representantes a la celebración de su Séptima Asamblea General, que se llevará a cabo el próximo veinticuatro del mes de Marzo del dos mil once a las 8:30 de la mañana, a realizarse en el Centro de Distribución ubicado a 450 metros del redondel integración carretera hacia Nejapa y Quezaltepeque, jurisdicción de Apopa, San Salvador.

Agenda a Desarrollar

1. Bienvenida.
2. Determinación de Quórum.
3. Lectura y Aprobación de Agenda.
4. Himno Nacional.
5. Lectura y Aprobación de Acta Asamblea 2010.
6. Presentación y aprobación de Memoria de labores 2010.
7. Informe de Órgano Fiscalizador.
8. Refrigerio.
9. Presentación y Aprobación del presupuesto de la Asociación 2011.
10. Informe de Adiciones a programas vigentes .
11. Presentación y Elección de miembros de Junta Directiva.
12. Presentación y Elección de Miembros de Comité de Servicios Sociales.
13. Presentación y Elección de Miembros de Servicios Económicos.
14. Puntos Varios.

La presente convocatoria se efectúa en base a sus estatutos artículo once de las Asociaciones sin fines de lucro, por lo que se ruega ser puntuales.

San Salvador, 24 de febrero de 2011.

NORA ERLINDA MENENDEZ ESCOBAR,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F046193-1

**SUBASTA PÚBLICA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.- AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMÁN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento cinco guión dieciséis cero dos sesenta y nueve guión ciento uno guión ocho, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora GLADYS ISABEL RIVERA VIUDA DE GÓMEZ o GLADIS ISABEL RIVERA DE GÓMEZ o GLADIS ISABEL RIVERA, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento nueve guión veintinueve cero cinco cuarenta y cuatro guión cero cero dos guión dos, contra el señor JOSÉ MATILDE GÓMEZ ÁVALOS o JOSÉ MATILDE GÓMEZ, representado por el Curador Especial o Ad-Litem de la Herencia Yacente, Licenciado EDWIN ANTONIO MORAGA SALGADO, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio; porque está en deberle a la señora GLADIS ISABEL RIVERA DE GÓMEZ o GLADIS ISABEL RIVERA, a favor de JOSÉ MATILDE GÓMEZ ÁVALOS o JOSÉ MATILDE GÓMEZ, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, equivalentes a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses respectivos del cuatro por ciento mensual a partir del día tres de enero del año dos mil, hasta la fecha de la cancelación total de la deuda y costas procesales; con base ejecutiva en Documento Autenticado de MUTUO SIMPLE, otorgada por GLADYS ISABEL RIVERA VIUDA DE GÓMEZ o GLADIS ISABEL RIVERA DE GÓMEZ o GLADIS

ISABEL RIVERA, a favor de JOSÉ MATILDE GÓMEZ ÁVALOS o JOSÉ MATILDE GÓMEZ: SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble: Un inmueble propiedad del ahora occiso señor JOSÉ MATILDE GÓMEZ ÁVALOS o JOSÉ MATILDE GÓMEZ, inmueble de naturaleza rústica y fértil sin cargas o derechos reales pertenecientes a otras personas, no está en proindivisión, cultivado con árboles de café en fructificación, teniendo como mejoras una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve varas de largo por cinco de ancho y de los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE: veintinueve metros seis centímetros, con terreno de María del Tránsito Gómez, cerca de izote del terreno que se describe, de por medio; AL NORTE: ciento veinticinco metros diez centímetros, con terreno de Ofelia Turcios, cerca de izote, pito y un árbol de zungano de por medio, perteneciente todo al terreno que se describe; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros, ocho centímetros, con terreno de Vicente Hidalgo, camino vecinal de por medio; y AL SUR: ciento veintisiete metros, noventa y seis centímetros, con terreno de José Antonio Avalos, cerca de izote, pito y cedro de por medio, todos árboles vivos del terreno que se describe, dadas las medidas anotadas, la extensión del inmueble es de CUARENTA Y CINCO AREAS Y SESENTA Y TRES CENTIA- REAS CUADRADAS, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número SETENTA Y SIETE, del Tomo DOSCIENTOS SEIS de Propiedad del Departamento de Usulután; dicho inmueble valuado en la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Se admitirán posturas siendo legales,-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, para los efectos de Ley.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Doctor Tito Sánchez Valencia, en su calidad de Apoderado del señor CARLOS SALVADOR MORENO CERÉN, en contra de los señores Mortila Del Carmen Turcios de Guerrero y José Dimas Rivas, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la señora Mortila Del Camen Turcios de Guerrero, consistente en una porción de terreno rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, de una capacidad de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas especiales siguientes: AL NORTE: Quince metros linda con resto del inmueble general; AL SUR: Quince metros, linda con VICENTA PÉREZ; AL PONIENTE: Diez metros linda con Calle Vecinal de cuatro metros de ancho; y AL ORIENTE: Diez metros linda con resto del terreno general. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de folio real Computarizado a la matrícula SEIS CERO UNO CINCO CERO DOS TRES DOS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora MORTILA DEL CARMEN TURCIOS DE GUERRERO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada CARMEN LETICIA AVELAR CHACÓN y continuado por el Licenciado PEDRO ANTONIO VIDES AYALA, en su concepto de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO Y AHORRO DE SAN JUAN OPICO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor RIGOBERTO CAMPOS SANTOS, reclamándole la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así: MATRÍCULA NÚMERO TRES CERO UNO SIETE TRES SEIS UNO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, DE NATURALEZA RÚSTICO, CON UN ÁREA DE 284.0700 METROS CUADRADOS, SITUADO EN SOLAR NÚMERO 31, POLÍGONO NÚMERO 1, JOYA DE CERÉN, DE LA HACIENDA SITIO DEL NIÑO, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SAN JUAN OPICO. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor RIGOBERTO CAMPOS SANTOS; asimismo los bienes muebles que se describen así: DOS POLINES CON BASE DE DOS PUNTO Y MEDIO METROS CADA UNO, EN REGULAR ESTADO, DOS POLINES CON BASE DE DOS PUNTO Y MEDIO METROS DE LARGO CADA UNO EN REGULAR ESTADO, DOS BANCOS PEQUEÑOS DE HIERRO PARA PONER BAFLES, EN REGULAR ESTADO, DOS BANCOS METÁLICOS PARA TARIMA EN REGULAR ESTADO, CINCO POLINES DE METAL DE DOS Y MEDIO METROS DE LARGO EN REGULAR ESTADO, DIECISÉIS BANCOS DE METAL, TIPO BURROS EN REGULAR ESTADO, DOS ESCALERAS DE METAL

DE DOS METROS DE LARGO, UNA ESCALERA METÁLICA DE CUATROMETROSDELARGO, CINCOBASES METÁLICAS PARA POWER LUCES, CUATRO BASES PEQUEÑAS CON PATAS EN CRUZ, UNA CONSOLA DE OCHO ENTRADAS MARCA PEKEY, UN POWER SC OCHOCIENTOS, MARCA PEKEY, TRES BAFLES CON PARLANTES INTERLOCUTORES TIPO LABERINTO, DOS BAFLES CON PARLANTES VISTOS EN MALESTADO, UN CAJÓN DE MADERA, UN HELICÓPTERO DE LUCES PARA VISTA EN MAL ESTADO, UN BAFLE PEQUEÑO CON SIETE TUITER INSERVIBLE, UN BAFLE PEQUEÑO DE SEIS TUITER INSERVIBLE, UNA CAJA TÉRMICA DE MADERA PARA SACAR CORRIENTE EN REGULAR ESTADO, TRES REGLETAS DE CORRIENTE EN MALESTADO, SIETE CABLES DE CORRIENTE EN MALESTADO, CINCO CABLES PARA CORRIENTE DELGADOS EN MAL ESTADO, TRES EXTENSIONES PARA CORRIENTE DE TRES METROS DE LARGO PARA CORRIENTE EN MAL ESTADO, UN VÉRTICE DE COLORES DE DOS LUMINARIAS, DOS REFLECTORES PARA TORRE EN MAL ESTADO, SEIS SIRENAS LUMINOSAS PARA PISTA Y DOS REFLECTORES PARA PANTALLA EN MAL ESTADO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día quince de Febrero del año dos mil once. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LA INFRASCrita JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en ese entonces de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con carné de Abogado número seis mil ciento ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-doscientos ochenta mil novecientos sesenta y seis-ciento dos-cuatro, en su carácter de Apoderado General Judicial del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia INPEP, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio; contra los demandados señores OSCAR ROLANDO VALLE FLORES, en ese entonces de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, y PATRICIA RODAS ANAYA, conocida por PATRICIA ANAYA RODAS, en ese entonces de veintidós años de edad, Enfermera, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, del polígono "D" se desmiembra un lote urbano en el cual está construida una casa de sistema mixto en aquel entonces completamente nueva y cuyas características son las siguientes: Lote urbano número uno del Polígono "D" de la Urbanización REPARTO SANTA MARTA II PRIMERA ETAPA, situado en la parte Norte del Cerro de San Jacinto, o sea al final de la Calle Lara, Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, de este Departamento, con un AREA DE CIENTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIÚN VARAS CUADRADAS, y las medidas lineales y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Margaritas y la Avenida Santa Marta, abiertas ambas en la misma Urbanización, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro punto siete minutos Este, una distancia de dieciséis metros, par-

tiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Norte treinta grados cero cinco punto tres minutos Oeste y distancia de siete punto cincuenta metros se llega al vértice Sureste del lote que se describe: LADO SUR, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro punto siete minutos Oeste y línea curva de tres metros, lindando con terrenos propiedad de AB CODE, S.A., Avenida Santa Marta de nueve metros de ancho de por medio; LADO PONIENTE, Línea curva de tres metros y línea recta de once metros con rumbo Norte diecinueve grados veintiuno punto siete minutos Oeste, lindando con terrenos propiedad de AB CODE, S. A., Avenida Las Margaritas de siete metros de ancho de por medio; LADO NORTE, ocho punto cincuenta metros rumbo Norte setenta grados treinta y ocho punto tres minutos Este, lindando con lote número veinte del Polígono D, referido, propiedad de los ingenieros Alfredo Avila Figueroa y Juan Francisco Bolaños Torres; LADO ORIENTE, trece punto cincuenta metros rumbo Sur diecinueve grados veintiuno punto siete minutos Este, lindando con lote número dos del mismo Polígono "D". El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen a los demandados señores OSCAR ROLANDO VALLE FLORES y PATRICIA RODAS ANAYA, conocida por PATRICIA ANAYA RODAS, inscrito a su favor bajo la matrícula número M SEIS CERO CUATRO CUATRO SEIS CUATRO SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO (M60446471-00000), bajo el asiento INSCRIPCIÓN UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero del dos mil once. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS.**

AVISO

Sociedad Cooperativa de Trabajadores Hilasal ATH, de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 32, Carretera a Santa Ana, se han presentado los propietarios de los siguientes CERTIFICADOS DE ACCIÓN:

Nombre	No. Certificado	Fecha de emisión
Yunia Aracely Linares de Arbaiza	283	18-12-2009
Francisco Antonio Amaya Mira	251	18-12-2009
Cristóbal Antonio Aquino Vanegas	521	18-12-2009
José Francisco Mendoza Ayaia	100	18-12-2009
Liliana Patricia Grande Tejada	154	18-12-2009
David Enrique Zeceña Ayala	348	18-12-2009
Fileno Alcides Valle Romero	82	18-12-2009
Naun Otoniel Carballo Fuentes	87	18-12-2009
Exzar Yonatan Hernández Reyes	498	18-12-2009
Francisco Antonio Durán Peraza	410	18-12-2009
José Alejandro Arriola Segovia	110	18-12-2009
Santos Marcellino Coca Jaime	335	18-12-2009
Cruz Quintanilla González	52	18-12-2009
José Danilo Guerra Guerra	463	18-12-2009
Oriando de Jesús Alvarado Castro	478	18-12-2009
Santos Raúl Sánchez Ramírez	145	18-12-2009
Salvador Infante Meyer	187	18-12-2009

Solicitando la reposición por extravío de parte de cada uno de los socios de dichos CERTIFICADOS por un valor de DIEZ DÓLARES (US\$10.00) cada uno; en consecuencia a lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Juan Opico, 04 de febrero de 2011,

FREDY FIGUEROA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES

HILASAL ATH, DE R.L. DE C.V.

AVISO

AVISO

GENERACIÓN 2000, S.A. DE C.V.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el señor ADRIÁN ERNESTO CHACÓN QUINTANILLA actuando en calidad de APODERADO DEL SEÑOR ADRIÁN ERNESTO CHACÓN BORJA, propietario del certificado de acción No. OCHO, que ampara UNA acción, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, se hace del conocimiento del público, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, diez de febrero de dos mil once.

ROQUE MADECADEL GONZALEZ ESCOBAR,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046071-1

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSADE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se han presentado los señores JOAQUIN PALOMO DENEKE y JOSÉ RICARDO PALOMO DENEKE, solicitando reposición; por haberse extraviado, el certificado número 447, inscrito en el folio 270, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$20,600.00 a nombre de "JOAQUIN PALOMO DENEKE Y JOSÉ RICARDO PALOMO DENEKE", la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 23 de febrero de 2011.

DR. JORGE ALBERTO HUETE,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046104-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROSUR, se ha presentado el propietario del certificado No. 1919484353 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de agosto de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F046147-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 540770 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de noviembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F046150-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO. S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 15038 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 01 de diciembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 16601095476 (10000048982) emitido en Suc. Centro de Créditos el 24 de septiembre de 2009, por valor original de \$4.511.16 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 23 de febrero de 2011.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

PEGGY CAROLINA GIRON,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F046151-1

3 v. alt. No. F046175-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

AVISA: Que en su agencia PASEO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 7095471026 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 20 de enero de 2011, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 110882260 (88226) emitido en Suc. Usulután, el 27 de noviembre de 1995, por valor original de €10,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 23 de febrero de 2011.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

PEGGY CAROLINA GIRON,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F046153-1

3 v. alt. No. F046176-1

AVISO

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 9601118942 (10000084192) emitido en Suc. Sonsonate, el 03 de enero de 2011, por valor original de \$400,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.350% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado,

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F046177-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 40583165 (58316) emitido en Suc. Darío, el 3 de noviembre de 1990, por valor original de ₡7,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18.000% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F046178-1

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 16601095913 (10000061382) emitido en Suc. Centro de Créditos, el 23 de noviembre de 2009, por valor original de \$6,900.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.400% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F046179-1

AVISO

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Representante Legal de la Sociedad "SISTEMAS DE NUTRICIÓN LIBERTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SISNUTIL, S.A. DE C.V.", al público.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día tres del presente mes y año, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad, nombrando liquidadora a la Socia ANA LILIAN SIGÜENZA DE CALVO.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

San Salvador, siete de febrero del dos mil once.-

ANA LILIAN SIGÜENZA DE CALVO,  
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADORA,  
SISNUTIL, S.A. DE C.V.

1 v. No. F046223

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor FERDYN ADRIAN PARRA PERDOMO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad colombiana; tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y dos años de edad, de sexo masculino, casado, empleado, del domicilio de San Salvador, originario Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, lugar donde nació el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Siendo su cónyuge la señora Karen Abril Durán de Parra, de veintisiete años de edad, Administradora de Empresas, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Jorge Parra Ortiz y María Edvi Perdomo Guerrero, ambos de nacionalidad colombiana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil nueve.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F046204-1

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

LOS INFRASCritos MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO PLAZA SUIZA.

HACEMOS SABER: Que en Asamblea de Propietarios celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de abril del dos mil diez, se acordó nombrar a la sociedad ADMINIS-

TRADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AISA, para desempeñar el cargo de ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO PLAZA SUIZA, nombramiento que se hizo efectivo por UN AÑO a partir del día veintiuno de diciembre del dos mil diez.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

SONIA DEL CARMEN AGUIRRE DE CESTÓN,  
PRESIDENTE.

LIC. BEATRIZ DE GÓMEZ,

SECRETARIA.

LIC. RICARDO COHEN,

ASESOR.

DR. ARMANDO GUTIÉRREZ ORIANI,

ASESOR.

LIC. OSWALD BÉNEKE,

ASESOR.

LIC. ARMANDO CALDERÓN,

ASESOR.

LIC. RENÉ MILIAN,

ASESOR.

DR. JOSÉ MANUEL ARGÜELLO,

ASESOR.

3 v. alt. No. F046045-1

BALANCE DE LIQUIDACION

**ASEGURADORA SALVADOREÑA, S.A. EN LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

(Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS DEPOSITOS A LA VISTA	\$ 1,342,986.47	DOTALES VENCIDAS POR PAGAR	\$ 62,127.04
Banco CITIBANK de El Salvador, S.A.	\$ 1,342,986.47	DOTALES VENCIDAS VIDA INDIVIDUAL	
		OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PAGAR	161,944.38
		RESCATES SOBRE POLIZAS VIDA INDIVIDUAL	
		DEPOSITOS PARA PRIMAS SEGUROS	360.64
		VIDA	
		CUENTAS POR PAGAR	44,268.70
		GASTOS IMPREVISTOS	
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 268,700.76</b>
		CAPITAL	\$ 1,074,285.71
		DEVOLUCION DE CAPITAL A LOS ACCIONISTAS	\$ 1,074,285.71
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,074,285.71</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 1,342,986.47</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,342,986.47</b>

San Salvador, 22 de febrero de 2011.

*[Signature]*  
Lic. José Pedro Rivas  
Liquidador y Representante Legal



*[Signature]*

José Antonio Melara Galeano  
Contador - Reg. N° 0509004031



*[Signature]*  
C.P.C. y Lic. René A. Fernández M.  
Auditor Externo - Reg. N° 25

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2011107213

No. de Presentación: 20110147609

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V., o DIANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

**PRODIANA**

Consistente en: La expresión PRODIANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de febrero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005954-1

No. de Expediente: 2011107214

No. de Presentación: 20110147610

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIANA, S. A. DE C. V., PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

**PRODIANA**

Consistente en: La expresión PRODIANA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005955-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010101886

No. de Presentación: 20100138047

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005935-1

No. de Expediente: 2010105018

No. de Presentación: 20100143648

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2010103258

No. de Presentación: 20100140684

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras pbs y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005940-1



Consistente en: Las palabras Grupo Cuestamoras y diseño, que, servirá para: AMPARAR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASESORÍA ESPECIALIZADA EN INVERSIONES BURSÁTILES, INVERSIÓN DE CAPITAL, INVERSIÓN DE FONDOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL, ASUNTOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO TODO TIPO DE TRANSACCIONES RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES; PRESTAMOS FINANCIACIÓN, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO Y SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046054-1

No. de Expediente: 2010103242

No. de Presentación: 20100140664

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CLARO HUB SERVICES

Consistente en: Las palabras CLARO HUB SERVICES, en donde la palabra HUB se traduce al castellano como "eje" y la palabra SERVICES como "servicios", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046066-1

No. de Expediente: 2010105016

No. de Presentación: 20100143646

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Grupo Cuestamoras y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ASESORAMIENTO,

COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASE DE DATOS INFORMÁTICAS, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, SERVICIOS DE APOYO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO, GESTIÓN DE ARCHIVO INFORMÁTICOS, PREPARACIÓN DE NÓMINAS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046067-1

No. de Expediente: 2010105017

No. de Presentación: 20100143647

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Sector Hotelero Cuestamoras y diseño, sobre las palabras Sector Hotelero no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS A SABER, DESARROLLO, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046068-1

No. de Expediente: 2010102460

No. de Presentación: 20100139183

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Carl Karcher Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CARL'S JR.

Consistente en: Las palabras CARL'S JR., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil Diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046195-1

No. de Expediente: 2010100087

No. de Presentación: 20100134804

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## OPTILASIK

Consistente en: La palabra OPTILASIK, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046203-1

No. de Expediente: 2010102461

No. de Presentación: 20100139184

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Carl Karcher Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño de estrella en blanco y negro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046205-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2011107302

No. de Presentación: 20110147761

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de AGENCIAS DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVERARDO MALDONADO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGENCIAS MALDONADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión amd ENVASES y diseño, sobre la palabra ENVASES no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: FRASCOS, FRASCOS DE PLASTICO Y FRASCOS DE VIDRIO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005928-1

No. de Expediente: 2010099174

No. de Presentación: 20100133232

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRICOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005934-1

No. de Expediente: 2010103170

No. de Presentación: 20100140497

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**GLAUCOPRESS**

Consistente en: la palabra GLAUCOPRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005936-1

No. de Expediente: 2010101903

No. de Presentación: 20100138073

CLASE: 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ROBERTO VIEYTEZ VALLE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTAJES ELECTROMECHANICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**monelca**

Consistente en: La palabra monelca, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS PARA LA CONSTRUCCION, SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE TRANSFORMADORES DE ACERO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACION DE TANQUES DE ACERO Y FABRICACIÓN DE TRANSFORMADORES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005941-1

No. de Expediente: 2010105701

No. de Presentación: 20100144754

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Alfa**  
**B12**

Consistente en: la expresión Alfa B12 y diseño, sobre la palabra ALFA y el término B12 no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA, EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046106-1

No. de Expediente: 2010105700

No. de Presentación: 20100144752

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Alfa PXP fuerte TO Go! y diseño, que se traduce al castellano como ALFA PXP FUERTE PARA IR, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA; POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046108-1

No. de Expediente: 2010105704

No. de Presentación: 20100144758

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Alfa PXP ROYALE y diseño, en donde la palabra ROYALE se traduce al castellano como REAL, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046109-1

No. de Expediente: 2010105705

No. de Presentación: 20100144759

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Alfa Yakunaah y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046110-1

No. de Expediente: 2010105703

No. de Presentación: 20100144756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alfa HFI y diseño, sobre la palabra ALFA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS

PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046111-1

No. de Expediente: 2010105702

No. de Presentación: 20100144755

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alfa DHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046113-1

No. de Expediente: 2010106176

No. de Presentación: 20100145590

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ELMER LANDAVERDE FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROSALVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSALVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA MONTAÑA AZUL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046115-1

No. de Expediente: 2010102704

No. de Presentación: 20100139609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GLUTAGRAN y diseño, sobre todos los demás términos denominativos que se encuentran en el modelo presentado no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO PARA CONSUMO HUMANO, VITAMINA CEREBRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046187-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor DIONISIO DE JESÚS PLATERO o DIONICIO DE JESÚS PLATERO, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil cinco, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LUISA ARACELI VALLADARES DE PLATERO o LUISA ARACELY VALLADARES o LUISA ARACELY VALLADARES GÓMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA SANTOS PLATERO viuda DE GUARDADO y NORMA EVELIN PLATERO VALLADARES, como madre e hija del causante respectivamente.

Y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil once.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005820-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ERNESTO CARCAMO CARRANZA, ocurrida el día veintiséis de febrero del año dos mil seis, en el Reparto El Roble, Calle a la Estación, Barrio San Juan, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a las señoras FRANCISCA SATURNINA CARRANZA GRANDE DE CHAFOYA, conocida por FRANCISCA SATURNINA CARRANZA, y GLORIA JUDITH CHAVEZ MIRANDA, ésta como Representante Legal de sus menores hijos KATHERINE CECILIA, CARLOS STIVEN y BAYRON ERNESTO, todos de apellidos CARCAMO CHAVEZ; la primera en su calidad de madre y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de enero del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005821-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EUSEBIO ORLANDO CORDOVA FUENTES, conocido por ORLANDO CORDOVA FUENTES, quien falleció a la hora ignorada del día trece de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en Séptima Calle Poniente, y Calle Guadalupe, San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; de parte de la señora MERCEDES CORDOVA FUENTES DE MELGAR, conocida por MERCEDES CORDOVA DE MELGAR y MERCEDES CORDOVA FUENTES, en la calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MILTON ORLANDO CORDOVA CRESPIÑ y ROSA LILIAN CRESPIÑ viuda DE CORDOVA, el primero como hijo del causante, y la segunda como esposa del causante.

Se confiere a la heredera declarada a la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del dos mil diez.- LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005823-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante LUIS CAÑAS ABREGO, conocido por LUIS CAÑAS, ocurrida el día doce de noviembre de dos mil seis, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MERCEDES RIVAS MORALES DE CAÑAS, conocida por MERCEDES MORALES RIVAS, por MERCEDES MORALES, y por MERCEDES RIVAS, ROLANDO BLADIMIR CAÑAS MORALES, MAURICIO CAÑAS MORALES y DORIS IVETH CAÑAS RIVAS, conocida por DORIS IBETH CAÑAS RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante la primera, y los tres restantes como hijos del mismo.

Y se ha conferido a los aceptantes la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y diecinueve minutos del día catorce de febrero de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F045750-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANDRES MONARCA PORTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL MONARCA, quien fue de cien años de edad, viudo, jornalero, salvadoreño, fallecido el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de lo curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045760-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL ANGEL ELIAS NOVOA, ELVA MARGARITA ELIAS NOVOA y ARTURO ANTONIO ELIAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELVA MARIA ZOILA ELIAS, conocida por ELVA ELIAS y por ELBA MARIA ZOILA ELIAS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las dos horas del día uno de junio de dos mil diez, en casa de habitación situada en el Cantón Molineros, Municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045764-2

JOSE ROBERTO HIDALGO LEMUS, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Condominios Nobles de América, Local 18 "A", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora JOSEFA CALLES DE GONZALEZ, conocida por JOSEFA CALLES, JOSEFA CALLES AGUILAR, JOSEFA CALLES AGUILAR DE GONZALEZ, ANA JOSEFA CALLES AGUILAR, ANA JOSEFA CALLES AGUILAR DE GONZALEZ, FITA CALLES, y por FITA CALLES DE GONZALEZ, quien falleció en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintinueve de enero de dos mil dos, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador; de parte de los señores ROBERTO ANTONIO GONZALEZ CALLES y CARLOS BENJAMIN GONZALEZ CALLES, en su calidad de herederos testamentarios.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil once.

JOSE ROBERTO HIDALGO LEMUS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F045776-2

---

LICDO. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y quince minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS BELTRAN, ocurrida el día once de mayo del año dos mil nueve, en Final Calle El Mamey, Comunidad María de los Ángeles, Hacienda Prusia, Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora DORA ESTELA RAYMUNDO PEREZ, en su carácter de Representante Legal de sus menores hijos BRYAN JOSUE y DORA ALICIA, ambos de apellidos BELTRAN RAYMUNDO.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día seis de julio del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045795-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día veintiuno de febrero del dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante RONALD GIOVANNI TEJADA

CABALLERO, quien falleció a las diecisiete horas del día trece de mayo de dos mil diez, en la Colonia Vista Hermosa, Calle Los Conacastes, casa número ciento sesenta y cuatro, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora GLADIS CABALLERO BERMUDEZ DE GRANDE, conocida por GLADYS CABALLERO BERMUDEZ y por GLADYS CABALLERO BERMUDEZ DE GRANDE, en su concepto de madre del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día veintiuno de febrero del dos mil once.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045797-2

---

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de mayo del año dos mil ocho, en la Hacienda Atapasco, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE LUIS BELTRAN GENOVES, de parte de KAREN SUGEY BELTRAN FIGUEROA y WALTER ALEXANDER BELTRAN FIGUEROA, en su calidad de hijos del referido causante.

Confiriéndoseles INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045822-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1999007895

No. de Presentación: 20100139708

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CROMATIN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005811-2

No. de Expediente: 1987001443

No. de Presentación: 20100141642

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra ALFASOLE, escrita en letras mayúsculas de molde, de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005812-2

No. de Expediente: 1992003464

No. de Presentación: 20100141641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INDOMETOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005813-2

No. de Expediente: 1999007894

No. de Presentación: 20100139710

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SLACKSTONE II, escrita en letras de molde mayúsculas, seguido del número dos escrito en números romanos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005814-2

No. de Expediente: 1995000291

No. de Presentación: 20100139712

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Colonia Las Rosas, Calle Principal, número once, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GERIOFORTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005815-2

No. de Expediente: 1994003113

No. de Presentación: 20100141640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ANOTRIM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005816-2

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2011107174

No. de Presentación: 20110147529

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

*Everest*

Consistente en: la palabra Everest, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO LAVADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005817-2

No. de Expediente: 2011107172

No. de Presentación: 20110147527

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: JASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

*La Barra*

Consistente en: las palabras La Barra, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO LAVADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005818-2

No. de Expediente: 2011107175

No. de Presentación: 20110147530

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

*Molinito*

Consistente en: la palabra Molinito, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO LAVADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005819-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010103810

No. de Presentación: 20100141752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CANDRAY MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Blue Pencil design studio y diseño, que se traduce al castellano como Lápiz Azul Estudio de Diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PUBLICIDAD, ACTIVIDADES TEATRALES, MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005805-2

No. de Expediente: 2011106914

No. de Presentación: 20110146902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA DEGNI MONTERROZA DE CARBAJAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Panadería y Pastelería Freddy y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005827-2

No. de Expediente: 2010105386

No. de Presentación: 20100144255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## GRUPO DAISA

Consistente en: Las palabras GRUPO DAISA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA AGRICULTURA EN GENERAL DE PRODUCTOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045835-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

El Infrascrito Presidente de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad a la cláusula décima cuarta y décima séptima de los estatutos de la sociedad, y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Aprobar o improbar memoria de labores de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio 2010.
3. Conocer informe del auditor externo.
4. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, y fijación de sus honorarios.
5. Aplicación de resultados.
6. Varios.

#### **Lugar de celebración.**

La sesión se llevará a cabo en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, Número 124, Colonia Escalón, San Salvador.

#### **Sesión en primera convocatoria.**

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las diez horas del día 22 de marzo de 2011.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes.

#### **Sesión en segunda convocatoria.**

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día 23 de marzo de 2011, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido en segunda fecha de la convocatoria será de cualquier número de acciones presentes o representadas, y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil once.

JOSE ALFREDO AGUIRRE,  
PRESIDENTE.

KPMG, SOCIEDAD ANONIMA.

3 v. alt. No. F045849-2

**SUBASTA PÚBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra la señora ANARUTH MENDOZA MARTÍNEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: INMUEBLE ubicado en Urbanización San Francisco El Pedregal, Pasaje Número OCHO ORIENTE, Polígono DIECISIETE, Casa Número DIEZ, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inmueble situado en la jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz. El inmueble anteriormente relacionado se encuentra inscrito a favor de la señora ANA RUTH MENDOZA MARTINEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, inscrito bajo el número M CERO UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE Asiento CERO CERO NUEVE.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil diez.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F045722-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS****AVISO**

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4TA. CALLE ORIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 102133, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 83/100 (US\$8,770.83).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Jueves, 17 de Febrero de 2011

LIC. VILMA CORINA SALMERON DE RIOS,  
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima  
Agencia SAN MIGUEL

3 v. alt. No. F045812-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente : 2010105385

No. de Presentación: 20100144254

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.,

**GRUPO DAISA**

Consistente en: las palabras GRUPO DAISA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS AGRÍCOLAS EN GENERAL DE PRODUCTOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045836-2

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S. A.

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL, SOLICITANDO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL N° VO-03.282, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1981. SI DENTRO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICIÓN, LA COMPAÑÍA PROCEDERÁ A REPONER LA MENCIONADA PÓLIZA.

SAN SALVADOR, 22 DE FEBRERO DE 2011.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,  
SEGURO DE PERSONAS,  
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C005806-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010102200

No. de Presentación: 20100138621

CLASE: 29, 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS BENITEZ PERLA y EDWIN DONALT CASTRO AREVALO, en su calidad de APODERADOS de POLLO FRITO FAMILIAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Fri-Pollo Chapín y diseño, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no así sobre los elementos denominativos que acompañan su marca en forma aislada, por ser términos de uso común, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para:

AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005810-2

No. de Expediente : 2010105723

No. de Presentación: 20100144784

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CORPORACIÓN DEL SUR. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra avant, traducida como Escuchar, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005828-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA, INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinte de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Cesionaria de los bienes que a su defunción dejó la causante PATROCINIA DE JESUS GUERRERO, quien falleció el día uno de Noviembre del año dos mil siete, en la Calle Principal, Colonia La Chicharra, Barrio El Centro, Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de Ricardo Antonio Folgar, como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor LEOPOLDO GUERRERO, en calidad de hermano de la causante, confiéndole al aceptante antes mencionado la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos leales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de enero del año dos mil once.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRO.

3 v. alt. No. C005754-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora OFELIA DEL CARMEN ROSALES DE HERNÁNDEZ conocida por OFELIA DEL CARMEN ROSALES, al fallecer el día veintiuno de julio del año dos mil diez, en la ciudad de Garden Grove, Condado de Orange, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de la señora ESPERANZA DEL CARMEN ROSALES DE FLORES conocida por ESPERANZA DEL CARMEN ROSALES, en calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José del Carmen Hernández Muñoz o José del Carmen Hernández y Carlota Barrera viuda de Rosales o Marta Carlota Barrera, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de madre de la misma causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005763-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil once se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DORITO QUIJADA GUARDADO, conocido por JOSE DORITO QUIJADA y por JOSE DOROTEO QUIJADA, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día quince de julio de dos mil diez, en el Caserío El Salitre, del Cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores HILDA GALDAMEZ CALDERON, conocida por HILDA GALDAMEZ DE QUIJADA, MARIA HILDA GALDAMEZ e ILDA GALDAMEZ, y OVIDIO QUIJADA GALDAMEZ, en su calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes, respectivamente del causante en mención. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005771-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día catorce de enero de dos mil once, se tuvo de parte de la señora MORENA GUADALUPE DURAN GUEVARA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve-ciento ochenta mil doscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-uno, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de Nejapa, en calidad de hija del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES GUEVARA conocido por ANDRES GUEVARA JOVEL y por ANDRES JOVEL, con Número de identificación Tributaria: cero seiscientos nueve-ciento ochenta mil doscientos treinta y cinco-cero cero

uno-cero, quien fue de setenta y cinco años de edad, Soltero, Carpintero, fallecido el día veintiséis de julio de dos mil diez, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día catorce de enero de dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DEREYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045346-3

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ENTIMO ORTEGA ARGUETA, conocido por ENTIMO ORTEGA, al fallecer el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón La Breña, de la jurisdicción de Ozatlán, siendo la ciudad de Ozatlán, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ANA CELIA PARADA ORTEGA, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045387-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ESPERANZA CARRILLO DE ALVARADO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA CARRILLO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, falleció el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes febrero del dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045398-3

---

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RICARDO DAVID CARRILLOS conocido sólo por JOSE RICARDO DAVID CARRILLOS, de treinta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, e hijo de los señores José Santos Carrillos y María Estebana Cañas, fallecido en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil siete, siendo su último domicilio el Cantón La Esperanza, Municipal de Tecoluca, en este distrito judicial, de parte de los menores RICARDO DAVID, EVELYN ARELY, OSCAR ARNULFO, MAYRA NOEMY y ROXANA YAMILETH, todos de apellidos CARRILLOS GALVEZ, éstos hijos del causante y representados legalmente por su madre señora MARIA CRISTABEL GALVEZ GONZALEZ, conocida por MARIA CRISTABEL GALVEZ, de veintiocho años de edad, Agricultora en Pequeño, del domicilio de Tecoluca; y se ha nombrado a los menores Ricardo David, Evelyn Arely, Oscar Arnulfo, Mayra Noemy y Roxana Yamileth todos de apellido Carrillos Gálvez, representados legalmente por la señora María Cristabel Gálvez González, o María Cristabel Gálvez, en el concepto antes expresado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinticinco minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045400-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA CORALIA VANEGAS, conocida por MARIA CORALIA VANEGAS DE AMAYA, al fallecer el día dos de mayo del año dos mil siete, en Barrio La Merced de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor WILLIAM NESTOR AMAYA, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045406-3

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once; Téngase por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ABRAHAM ROMERO PORTILLO, quien fue de sesenta y seis años de edad, Técnico Financiero, casado, originario de Santa Rita, Chalatenango, fallecido el día veintinueve de mayo del año dos mil diez, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor DOUGLAS ABRAHAM ROMERO AGUILAR como hijo del causante y como Cesionario de los Derechos que le correspondían a la señora MARTA LUZ OLIVIA AGUILAR DE ROMERO en concepto de cónyuge sobreviviente del causante representado por el Licenciado NERI DE JESUS DUARTE CALDERON.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once.- LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045484-3

---

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Situada en Edificio DEMSA, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, Local Número Treinta y uno, de esta ciudad. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora BESSY CONTRERAS DE AGUILERA, conocida por BESSY CONTRERAS VELASQUEZ DE AGUILERA, y sólo por BESSY CONTRERAS VELASQUEZ, fallecida en Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, a

las dieciséis horas del día cinco de diciembre de dos mil diez, de parte del señor MAURICIO AGUILERA CABRERA, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO UNICO y UNIVERSAL de la referida causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

DR. CARLOS ALFREDO ZELAYA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F045485-3

---

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día once de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO WILFREDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, Profesor, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve- siete, y número de Identificación Tributaria número un mil diez -doscientos un mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-ocho; NELSON EDGARDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos -ocho y número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos noventa mil novecientos sesenta y dos-cero cero uno -siete; LAZARO EDMUNDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos tres-nueve y número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y dos -cero cero uno-cinco; y MARÍA ANABELLA ROJAS DE CAÑENGUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y cinco mil doscientos once-cuatro y número de Identificación Tributaria un mil diez-cero treinta y un mil cincuenta y tres-cero cero uno-nueve, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA JULIA PINEDA DE ROJAS antes MARÍA JULIA PINEDA, quien fue de setenta y nueve años de edad, comerciante, casada, salvadoreña, fallecida el día veintitrés de agosto del año dos mil diez, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de febrero del año dos mil once. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045487-3

EL INFRASCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por sentencia dictada a las ocho horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diez, y declarada ejecutoriada por resolución de las catorce horas tres minutos del día treinta de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil uno, por un error involuntario en la sentencia se consignó el año de fallecimiento como mil uno, siendo lo correcto según certificación de Partida de Defunción del año dos mil uno; en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor EMIGDIO PADILLA ALVAREZ o EMIGDIO PADILLA, de parte de los señores DELMIRITA PADILLA DE MIRA, EMIGDIO AREVALO PADILLA, JORGE ALFONSO PADILLA AREVALO o JORGE ALFONSO PADILLA, MIRNA ELIZABETH AREVALO PADILLA o PADILLA DE SORIANO, LUIS FERNANDO AREVALO PADILLA, ANA MARGARITA PADILLA CARREÑO, CARLOS ARMANDO PADILLA CARREÑO, MARIA EMILIA URRUTIA PADILLA y JUAN RAMON URRUTIA PADILLA, todos en su calidad de hijos del causante.

A quienes se nombra Interinamente Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas doce minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045509-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó MIGUEL ANGEL AGUILAR, quien fue conocido por MIGUEL ANGEL AGUILAR LOPEZ, fallecido a las trece horas del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón La Esperanza, Jurisdicción de Tecoluca, en este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de los señores JOSE ALFREDO AGUILAR, conocido por JOSE ALFREDO AGUILAR DE PAZ y MEDARDO AGUILAR, conocido por MEDARDO AGUILAR DE PAZ, en concepto de hijos legítimos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045510-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor NELSON IVAN RODRIGUEZ, que falleció el día trece de septiembre de dos mil uno, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ viuda DE LEON, conocida por MARIA ELBA RODRIGUEZ, en concepto de madre del finado.

Y se ha conferido a la aceptante, Interinamente la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045545-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante señor DANIEL COLATO GONZALEZ c/p DANIEL COLATO, quien falleció a las catorce horas diez minutos del día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, y al momento de su muerte era de sesenta y siete años de edad, motorista, de este domicilio, originario de Chinameca, de este Departamento, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rosa González y Casiano Colato, ambos ya fallecidos, habiendo sido ese su último domicilio, habiendo formalizado TESTAMENTO ABIERTO, en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Sigfredo Alcides Campos Crespo, que según testamento en su Cláusula Segunda el ahora causante, manifestó que su heredera universal es la señora ROMANA EMPERATRIZ SALAMANCA DE COLATO, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos noventa y cinco-tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco-cien mil novecientos cuarenta-ciento uno-cinco; en calidad de cónyuge.

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada dejada por el antes indicado.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once.- LIC. JOSE SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

### TÍTULO SUPLETORIO

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licencia de ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA DE JESUS VILLATORO DE AGUILAR, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío La Ceiba, del Cantón Hondable, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de LA PRIMERA PORCION: DE TRES HECTAREAS CINCUENTA AREAS, o sea CINCO MANZANAS que equivalen a TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Luis Aguilar, Gregorio Chicas y Eulajio Bonilla, quebrada de por medio y cercos de alambre, piedra y barranco de por medio; AL PONIENTE: con terreno de la vendedora María Salomé Álvarez, barranco y piedra de por medio; AL NORTE: con terreno de la vendedora, de un salto se sigue en línea recta a pegar a la esquina de un barranco, barranco de por medio; y AL SUR: con terreno de Victoriano Villatoro, cerco de alambre, piña y piedra medianero. LA SEGUNDA PORCION: De la capacidad de UNA MANZANA, o sean SETENTA AREAS que equivalen a SIETE MIL METROS CUADRADOS; de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terrenos de Félix Contreras, cerco de piedra y piña propios; AL PONIENTE: con terrenos de la vendedora María Salomé Álvarez; AL NORTE: con terrenos de la vendedora María Salomé Álvarez, quebrada de por medio, aguas arriba; y AL SUR: con terrenos de la señora Isabel Villatoro, cercos de piedra propios.

Se estima el inmueble descrito en el precio de CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por medio de compraventa que le hizo la señora María Salomé Álvarez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día seis de diciembre del dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1984000033

No. de Presentación: 20100135345

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00028 del libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SAPUYBELL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005764-3

No. de Expediente: 2001011245

No. de Presentación: 20110146371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS

CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de URBANIZACIÓN PLAN DE LA LAGUNA, POLÍGONO "G" LOTE UNO, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00051 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KADE FLU" EN LETRAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO, TODA LA PALABRA EN LETRAS MAYÚSCULAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005765-3

No. de Expediente: 1987000141

No. de Presentación: 20100135344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00032 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAROMICINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005766-3

No. de Expediente: 1997003828

No. de Presentación: 20100133618

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CIA, INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., del domicilio de EDIFICIO HATILLO, AVE. CUBA Y CALLE 35, CIUDAD DE PANAMÁ, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00031 del Libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el logotipo conformado por las letras "I" y "S", ambas en letras de bloque, con la particularidad de que sobre la letra "I" se encuentra, en vez de un punto, un diseño parecido a un diamante, ambas letras se encuentran dentro de un círculo seccionado horizontalmente por líneas finas que son más abundantes en la parte inferior del círculo y que se van distanciando entre sí a medida que alcanzan la parte superior de dicho círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045353-3

No. de Expediente: 1997005025

No. de Presentación: 20100144035

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERMES INTERNATIONAL, del domicilio de 24, Rue Du Faubourg St. Honoré 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta vertical, de fondo color anaranjado oscuro, conteniendo un diseño pequeño de forma circular, que encierra una carroza, frente a la cual se encuentra de pie un individuo, que tira de la carroza, lo anterior ubicado sobre una línea fina horizontal bajo de la cual se encuentra una figura circular minúscula sobre otra figura circular que contiene una letra "H". En la parte inferior de la etiqueta se lee "HERMES", en letra mayúscula. Tanto esta última palabra como el diseño que contiene la etiqueta son de color marrón; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045354-3

No. de Expediente: 1999001837

No. de Presentación: 20100144037

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERMES INTERNATIONAL, del domicilio de 24, rue du Faubourg Saint-Honoré 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00158 del Libro 00124 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta cuadrada que contiene en su parte superior la palabra **Hiris**, escrita en color negro y en minúscula a excepción de la letra "H" que está en mayúscula, en la parte inferior de la etiqueta se encuentra el diseño de un carruaje tirado por un caballo de color negro adelante del carruaje se encuentra un hombre parado. Abajo de lo antes descrito se encuentra la palabra **hermes** escrita en mayúscula y en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045355-3

No. de Expediente: 2000000740

No. de Presentación: 20100144029

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del

domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00165 del Libro 00119 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "Depend Plenitud" escrita a doble línea, estando la primera palabra escrita en color negro y en minúscula a excepción de la primera letra "D", la segunda palabra es de mayor tamaño que la primera escrita en color negro y delineada en negro, letra tipo bloque y en minúscula a excepción de la letra "P" que está en mayúscula, arriba de lo anterior se encuentra el diseño abstracto que asemeja a una persona con los brazos y piernas abiertas en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045356-3

No. de Expediente: 2000000739

No. de Presentación: 20100144030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00164 del Libro 00119 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "Depend Plenitud" escrita a doble línea, estando la primera palabra escrita en color negro y en minúscula a excepción de la primera letra "D", la segunda palabra es de mayor tamaño que la primera escrita en color negro y delineada en negro, letra tipo bloque y en minúscula a excepción de la letra "P" que está en mayúscula, arriba de lo anterior se encuentra el diseño abstracto que asemeja a una persona con los brazos y piernas abiertas en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045359-3

No. de Expediente: 1979001205

No. de Presentación: 20100144039

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALENCIAGA, del domicilio de 15 rue Cassette, 75006 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00109 del libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra QUADRILLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045360-3

No. de Expediente: 2000005079

No. de Presentación: 20100144019

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Hamburgo No. 213 piso 14, Colonia Juárez, 06600 México, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00015 del libro 00132 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MERKALINK"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045362-3

No. de Expediente: 1978000323

No. de Presentación: 20100143576

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EQUISTAR CHEMICALS, LP.,

del domicilio de 1221 MCKINNEY STREET SUITE 1600, CIUDAD DE HOUSTON, ESTADO DE TEXAS 77252, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00137 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PETROTHENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045364-3

No. de Expediente: 1960007454

No. de Presentación: 20100142464

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07454 del libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "SILVER BRITE"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045366-3

No. de Expediente: 2000000418

No. de Presentación: 20100142452

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NUEVA YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00097 del Libro 00117 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PEPSI", escrita en mayúscula, color negro y tipo bloque, debajo de ésta se encuentra la palabra "Light" escrita en letra de carta, minúscula y color negro, detrás de todo lo anterior se encuentra un círculo color negro que en medio tiene una franja ondulada color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045368-3

No. de Expediente: 1995004563

No. de Presentación: 20060086606

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, del domicilio de 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FLEXTEN"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045370-3

No. de Expediente: 1997005578

No. de Presentación: 20080104214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS, del domicilio de Pottery Road, Dun Laoghaire Dublín, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIPITOR; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045372-3

No. de Expediente: 1980000428

No. de Presentación: 20100142473

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 CENTERVILLE ROAD SUITE 400, WILMINGTON, DE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GRABS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045373-3

No. de Expediente: 1961008235

No. de Presentación: 20100142475

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08235 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ADAMS CHICLETS" que se usarán en las cajas Tipo - "C"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045375-3

No. de Expediente: 1980000207

No. de Presentación: 20100142459

CLASE: 06, 09, 14, 16, 20, 21, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DC COMICS, del domicilio de 1700 Broadway, New York, New York, 10019, Estados Unidos de América,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "BATMAN", escrita dentro de la figura de un murciélago de alas extendidas con cabeza humana y antifaz, sobre la figura de un hombre corpulento de pie, con las particularidades siguientes: brazos flexionados sobre las caderas, antifaz, capa, calzoneta y cinturón, guantes y botas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 06, 09, 14, 16, 20, 21, 25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045376-3

No. de Expediente: 1985000881

No. de Presentación: 20100133623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROHA ARZNEIMITTEL GMBH, del domicilio de BREMEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CIRKULIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045378-3

No. de Expediente: 1994004089

No. de Presentación: 20100142507

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVEKRA, S.A. DE C.V., del domicilio de Blvd. Adolfo López Mateos 314, Col. Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México D.F., C.P. 01049, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRNCOSEDIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045380-3

No. de Expediente: 2000000061

No. de Presentación: 20100144031

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEEHAN, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KIMTECH; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045381-3

No. de Expediente: 2000000060

No. de Presentación: 20100144032

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KIMTECH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045382-3

No. de Expediente: 1996001870

No. de Presentación: 20100144048

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de MILLAR ROAD, NEW PROVIDENCE, ESTADOS DE LAS BAHAMAS, de nacionalidad LIECHTENSTEIN, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ERISTOFF"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045384-3

No. de Expediente: 1999000888

No. de Presentación: 20100144036

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "HUGGIES LITTLE SWIMMERS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos; San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045385-3

No. de Expediente: 1999001077

No. de Presentación: 20100144043

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIGHTDAYS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045386-3

No. de Expediente: 1988001756

No. de Presentación: 20100144033

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NATURALSCOTT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045388-3

No. de Expediente: 1999003289

No. de Presentación: 20100144049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRIFOLS INC., del domicilio de 2410 Lillyvale Avenue, Los Angeles, California 90032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALPHANINE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045390-3

No. de Expediente : 1960007432  
No. de Presentación: 20100142467  
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLA MIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07432 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KROMIK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045418-3

No. de Expediente : 1999002577  
No. de Presentación: 20100144713  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KING CAR FOOD INDUSTRIAL CO., LTD., del domicilio de No. 230, SEC.23, ROOSEVELT ROAD, TAIPEI, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA, de nacionalidad CHINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00164

del Libro 00124 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión MR. BROWN, formado el punto parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045530-3

No. de Expediente : 2000005455  
No. de Presentación: 20100144794  
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., del domicilio de Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I, P.O. Box ocho siete tres, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del libro 00139 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un rectángulo de color azul, dentro del cual se encuentran las palabras "cargo expreso" la palabra "cargo" sobre la palabra "expreso", escritas en letras de molde minúsculas de color azul inclinadas; y en su extremo izquierdo superior una figura que asemeja a un ave en vuelo de color rojo; y en la parte inferior una raya roja y una leyenda la cual dice; Justo a tiempo, en el lugar preciso, dicha leyenda se encuentra escrita en letra de molde, la primera letra "J" mayúscula y las demás minúsculas, de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045532-3

No. de Expediente : 2011106772

No. de Presentación: 20110146652

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

### MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010105909

No. de Presentación: 20100145042

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Veros healthcare y diseño, la palabra healthcare se traduce al castellano como cuidado de salud. Sobre la palabra healthcare, no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JIMMY NÉLSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005767-3

### **PRENOGEST**

Consistente en: la palabra PRENOGEST, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRUEBAS DE EMBARAZO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NÉLSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005768-3

No. de Expediente : 2011106969

No. de Presentación: 20110147104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

## NO-GEST

Consistente en: la expresión NO-GEST, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRUEBAS DE EMBAZAZO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005769-3

No. de Expediente : 2011106564

No. de Presentación: 20110146204

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

## MEDLINE

Consistente en: la palabra MEDLINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NÉLSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005770-3

No. de Expediente : 2010106266

No. de Presentación: 20100145714

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TRAFALUC

Consistente en: la expresión TRAFALUC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERAS; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DE LABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS O PAÑOS DE LIMPIEZA PREHUMEDECIDOS O IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ, POTPURRÍES AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN

DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; PRODUCTOS ANTISOLARES (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL); AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; PASTILLAS DE JABÓN; LECHES DE TOCADOR; LEJÍAS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICA PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; SUAVIZANTES; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES.

Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045328-3

No. de Expediente : 2010105698

No. de Presentación: 20100144748

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NIKON CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

**Nikon**

Consistente en: la palabra Nikon, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS. GEO-

DÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN. REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; EXTINTORES. EQUIPO FOTOGRÁFICO Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; CÁMARAS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; CÁMARAS DIGITALES Y PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MISMAS; LENTES (OBJETIVOS) PARA CÁMARA; BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS PARA CÁMARAS Y CÁMARAS DIGITALES; CONTROLES REMOTOS PARA CÁMARAS Y CÁMARAS DIGITALES; ESTUCHES PARA CÁMARAS Y ESTUCHES PARA CÁMARAS DIGITALES; CORREAS PARA CÁMARAS Y CÁMARAS DIGITALES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; BINOCULARES; TELESCOPIOS; TELÉMETROS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EDITAR Y MANEJAR FOTOGRAFÍAS Y PELÍCULAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE NO CONTACTO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO; CÁMARAS CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO; CÁMARAS DIGITALES CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO; MICROSCOPIOS; MICROSCOPIOS DE ELECTRONES; MICROSCOPIOS BIOLÓGICOS; MICROSCOPIOS DE ELECTRONES DE RAYOS X; ALCANCES DE RIFLE (MIRAS TELESCÓPICAS PARA RIFLES); MIRAS TELESCÓPICAS; MONÓCULOS; GAFAS; QUEVEDOS; LENTES; ANTEOJOS; LENTES OFTALMOLÓGICOS, LENTES ÓPTICOS; LENTES PARA GAFAS; LENTES PARA QUEVEDOS; LENTES PARA ANTEOJOS; MONTURAS DE QUEVEDOS; TARJETA DE MEMORIA DE ESTADO SÓLIDO; TARJETA DE MEMORIA FLASH; CULTIVO CELULAR Y SISTEMA DE OBSERVACIÓN [OBSERVACIÓN (INSTRUMENTOS DE -)]; LUPAS; MIRA DE BALLESTA; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; TELESCOPIO PARA ARMA DE FUEGO; MIRAS TELESCÓPICAS PARA ARMA DE FUEGO; SEMICONDUCTORES (MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN PARA); CRISTAL LÍQUIDO (MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN PARA); SEMICONDUCTORES (APARATOS DE EXPOSICIÓN DE); CRISTAL LÍQUIDO (APARATOS DE EXPOSICIÓN DE); APARATOS DE PRUEBA DE SEMICONDUCTORES; APARATOS DE PRUEBA DE CRISTAL LÍQUIDO; OBLEAS (MÁQUINAS Y APARATOS PULIDORAS PARA); PARTES Y ACCESORIOS PARA SEMICONDUCTORES (MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN PARA); PARTES Y ACCESORIOS PARA CRISTAL LÍQUIDO CRISTAL LÍQUIDO (MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN PARA); PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE EXPOSICIÓN DE SEMICONDUCTORES; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE EXPOSICIÓN DE CRISTAL LÍQUIDO; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE PRUEBA DE SEMICONDUCTORES; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE PRUEBA DE CRISTAL LÍQUIDO; PARTES Y ACCESORIOS PARA OBLEAS (MÁQUINAS Y APARATOS PULIDORAS PARA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045329-3

No. de Expediente : 2010106403  
No. de Presentación: 20100145945  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión sí la bas a ganar y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045331-3

No. de Expediente : 2010106402

No. de Presentación: 20100145944

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión sí la bas a ganar y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045332-3

No. de Expediente: 2010106032

No. de Presentación: 20100145232

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## KID CONNECTION

Consistente en: Las palabras KID CONNECTION la palabra Kid se traduce al castellano como niño y la palabra Connection se traduce al castellano como conexión, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045333-3

No. de Expediente: 2010106025

No. de Presentación: 20100145221

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUPERTECH

Consistente en: la expresión SUPERTECH, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045334-3

No. de Expediente: 2010106152

No. de Presentación: 20100145554

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RECIKLART

Consistente en: la palabra RECIKLART, que servirá para: AMPARAR: PAPEL DE IMPRESION, PAPEL PARA ESCRIBIR, LIBRETAS Y SOBRES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045335-3

No. de Expediente: 2010106268

No. de Presentación: 20100145716

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: la palabra **Reciklart** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: PAPEL DE IMPRESION, PAPEL PARA ESCRIBIR, LIBRETAS Y SOBRES.** Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045336-3

No. de Expediente: 2010106271

No. de Presentación: 20100145719

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de MAIZORO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## **CHOCORROZ**

Consistente en: la palabra **CHOCORROZ**, que servirá para: **AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES**

A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045345-3

No. de Expediente: 2010106269

No. de Presentación: 20100145717

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de MAIZORO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## **ARITOS**

Consistente en: la palabra **ARITOS**, que servirá para: **AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.** Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045347-3

No. de Expediente: 2011106970

No. de Presentación: 20110147106

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NIVEA PURE & SENSITIVE

Consistente en: la expresión NIVEA PURE & SENSITIVE, el cual las palabras PURE & SENSITIVE se traducen al castellano como puro y sensitivo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; PREPARACIONES DEL CUIDADO DEL SOL PARA PROPOSITOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045517-3

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010106237

No. de Presentación: 20100145685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MARGARITA MARTINEZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de FUTBOL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUTBOL COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA DIEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y EN ESPECIFICO A LA PRACTICA DEL FUTBOL EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005761-3

No. de Expediente: 2010104284

No. de Presentación: 20100142611

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA LIDIA BAÑOS DE BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras lácteos LIDIA y diseño, sobre las palabras lácteos, Quesos elaborados con la mejor leche no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, AL POR MAYOR Y MENOR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045454-3

No. de Expediente: 2010105013

No. de Presentación: 20100143642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DELMI RITA PADILLA DEMIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## FERRETERIA Y REPUESTOS LOURDES

Consistente en: las palabras FERRETERIA Y REPUESTOS LOURDES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y REPUESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045512-3

No. de Expediente: 2010104527

No. de Presentación: 20100142991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSIONES Kafa, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## KASPERLE

Consistente en: la expresión KASPERLE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA ELABORACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE ENTRETENIMIENTO PRINCIPALMENTE JUEGOS, JUGUETES EDUCATIVOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACION DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045525-3

**CONVOCATORIA**

"CONVOCATORIA"

La Junta Directiva de la sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate S.A. de C.V." convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que asistan a la Junta General ordinaria, que se llevará a cabo el día dieciocho de marzo de dos mil once a partir de las nueve horas, en el Salón Ejecutivo de Burguer Hause Plaza, ubicado en pasaje Chacón frente al Monumento del Ferrocarril.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

## "AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

1. Comprobación del quórum por el señor presidente.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del señor presidente Sr. Alex Vicente Monge Vasquez.
4. Informe del contador, Lic. Manuel Antonio Arias Avalos, sobre el balance general y estado de resultados del 1° de julio al 31 de diciembre de 2010.
5. Informe del auditor externo Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano correspondiente al semestre del 1° de julio al 31 de diciembre de 2010.
6. Aprobación de memoria de labores de Junta Directiva.
7. Elección de Junta Directiva y vigilancia correspondiente de enero a diciembre de 2011.
8. Nombramiento de auditor externo y fijación de sus honorarios.
9. Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

El quórum necesario se constituirá con la asistencia de tres representantes de las acciones de la serie "a" y tres representantes de las acciones de la serie "B", éstos electos dentro de las de su seno, en caso de no poderse celebrar esta sesión por falta de quórum, se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día diecinueve de marzo de dos mil once, celebrándose en este caso la sesión con los representantes de los grupos de acciones que asistan por sí, o por medio de sus representantes.

El quórum necesario para celebrar sesión en 1ª. fecha de la convocatoria, sera de las tres cuartas partes de todos los accionistas de la sociedad; para la 2ª. fecha de la convocatoria, sera la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Sonsonate, 21 de febrero de 2011.

ALEX VICENTE MONGE VASQUEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005773-3

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A

CELEBRAR

V- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DIA: 18 DE MARZO DE 2011.

HORA: 4:00 P.M. PRIMERA CONVOCATORIA

5:00 P.M. SEGUNDA CONVOCATORIA

LUGAR: RESTAURANTE LA COCINA DE METAPAN

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Himno Nacional.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores correspondiente al año 2010.
5. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditor Externo.
6. Autorización para Distribución de Utilidades.
7. Elección de Auditoría y Aprobación de Emolumentos.
8. Elección de Vacantes del Consejo de Administración.
9. Varios.

Metapán, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil once.

JOSE ERNESTO CASTRO,  
PRESIDENTE.

YANIRA ELISA MANCIA DE SANTILLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005904-3

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLIDARISTA DE R. L.

POR ESTE MEDIO CONVOCA A SUS SOCIOS A CELEBRAR

IX- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

DIA: 18 DE MARZO DE 2011.

HORA: 4:00 P.M. PRIMERA CONVOCATORIA

5:00 P.M. SEGUNDA CONVOCATORIA

LUGAR: RESTAURANTE LA COCINA DE METAPÁN

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Himno Nacional.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores correspondiente al año 2010.
5. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditor Externo.
6. Autorización para Distribución de Utilidades.
7. Elección de Auditoría y Aprobación de Emolumentos.
8. Elección de Vacantes del Consejo de Administración.
9. Varios.

Metapán, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil once.

JOSE ERNESTO CASTRO,  
PRESIDENTE.

YANIRA ELISA MANCIA DE SANTILLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005938-3

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S. A.", por este medio convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinarios, a celebrarse a las once horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil once, en el Hotel Crowne Plaza, situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, con la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2010, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2010 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Reestructuración de la Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII. Otros asuntos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I) Verificación del quórum;
- II) Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- III) Aumento de capital social;
- IV) Modificación del Pacto social para incorporar el aumento de capital ya decretado en esta misma Junta General y modificar la cláusula correspondiente del pacto social y proceder a la modificación total de las demás cláusulas de dicho pacto social a efecto de acoplarse a las reformas del Código de Comercio y reunir en un solo instrumento el pacto social;
- V) Nombramiento de Ejecutor Especial para comparecer ante Notario para otorgar los instrumentos que sean necesarios para reformar el pacto social.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día diecinueve de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios: En la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once.-

INDUSTRIAS UNIDAS, S. A.

Lic. CARLOS MANUEL CASTRILLO HIDALGO,

Director Secretario.

3 v. alt. No. C005984-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Educadores Asociados, S.A. de C.V., por este medio se permite CONVOCAR a todos los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día viernes 18 de marzo de 2011, en local del Liceo Raúl Contreras situado en Primera Calle Oriente número 32, Barrio Santa Lucía, Ciudad de Cojutepeque, a partir de las ocho horas, para tratar la siguiente AGENDA:

Punto 1. Apertura de Junta General.

Punto 2. Comprobación de Quórum y firma de la respectiva Acta.

Punto 3. Conocer la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General al 31 de diciembre del ejercicio 2010, el Estado de Resultados del ejercicio 2010, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

Punto 4. Aplicación de resultados.

Punto 5. Tomar acuerdos sobre la terminación o no de la Construcción del Proyecto Eco Parque Acuático Los Conacastes.

Punto 6. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2011 y fijación de sus honorarios.

Punto 7. Tomar acuerdos sobre la forma en que se procederá a pagar el préstamo bancario que se adeuda al Banco Procredit, S.A.

Punto 8. Reestructuración de la Junta Directiva.

Punto 9. Tomar acuerdo sobre cualquier otro punto que se disponga válidamente conocer o tratar.

Punto 10. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar su primera fecha de la convocatoria es de la mitad más uno de las acciones presentes y representadas que integran el Capital Social y si a la hora indicada no se reuniera el Quórum mencionado, se convoca desde ya para que la Junta General se realice a las nueve horas del siguiente día en el mismo lugar y en este caso se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Los acuerdos que se tomen en cualquiera de las dos fechas serán válidos cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.

NUMA POMPILIO LOPEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F045479-3

#### SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO, RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado con el Número 27/2000, a solicitud de la señora VICKIE ANN DALTON DE DIAZ, actuando en nombre y representación de presidente de la Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO EL PARAISO, S.A.

DE C.V., se venderá en Pública Subasta por razones de embargo los siguientes inmuebles: I) Sobre el derecho proindiviso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO del Inmueble de naturaleza rústica de una extensión superficial de QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Solar urbano y construcciones que contiene situado en la Primera calle Oriente número uno de la Ciudad de Jayaque, que mide y linda: AL NORTE, dieciocho metros, solares de Eusebio Ramos y Juana Monterrosa; AL SUR, dieciocho metros, calle de por medio con la plaza pública; AL ORIENTE, veintiocho metros con predio de Manuel Mercedes Parada; Y AL PONIENTE, veintiocho metros, el de Luz Barrillas, mojones esquineros; AL OCCIDENTE, veintinueve metros, brotones de madrecaoa, en la esquina sureste, una pared y en la esquina noroeste, un brotón de pito, inscrito bajo la matrícula número TRES CERO CERO SIETE OCHO NUEVE UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad; II) El cien por ciento del derecho de usufructo del Inmueble de naturaleza rústica con un área de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en el Segundo inmueble de la Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: Una finca o terreno de naturaleza rústico, de tres hectáreas y veintitrés áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, lindante: Oriente y Norte, con finca de Manuel Mercedes Parada, posteo y brotones de izote de por medio; Occidente, con finca de Joaquín Parada y Calixto Velado; quebrada de agua de por medio; Sur, con finca del mismo señor Velado, cerco de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente con Finca de Salvador Gambia, árboles de pito de por medio y variando de rumbo hacia el oriente, linda al Sur con la misma Finca del Señor Gamboa, árboles de pito de por medio. Este Inmueble es sirviente respecto de las fincas de Manuel Mercedes Parada y de Salvador Gamboa, según dice el antecedente, inscrito dicho inmueble bajo la matrícula número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS UNO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del mismo registro; y III) El cien por ciento del derecho de usufructo del inmueble de naturaleza rústica con un área de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, situado en el lugar "La Shila", Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: Un predio rústico de dos manzanas o sean ciento treinta y nueve áreas setenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindante al Oriente, con predio que fue de la sucesión de "Caferino Rosales", hoy de la señora Cipriana López viuda de Gamboa, quebrada en medio; al Norte, con terreno que fueron de Cipriana Torres,

hoy de Manuel Mercedes Parada y sucesión "Reyes"; al Poniente, con predios de la misma sucesión Reyes, antes de la señora Torres; al Sur antes con sucesión de Cipriana Torres, hoy finca "Santa Julia" de don Recadero Gallardo, inscrito dicho inmueble bajo la matrícula número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del mismo registro; inmuebles de propiedad de la señora MARIA DEL ROSARIO VEGA AGUILLON conocida por MARIA DEL ROSARIO VEGA MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO VEGA MARTINEZ DE RUBIO y por MARIA DEL ROSARIO VEGA ANTES DE RUBIO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad; hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON UN CENTAVO DE COLON, en concepto de capital, más el interés y costas procesales que le reclama la señora VICKIE ANN DALTON DE DIAZ.

Lo que se avisa al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045357-3

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el señor ROBERTO VILLATORO AGUILA, por medio de su Apoderado General Judicial CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, en contra de la señora VIRGINIA VALENZUELA PERLA DE CAMPOS conocida por VIRGINIA VALENZUELA DE CAMPOS, a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el inmueble siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad superficial de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, situado en Hacienda Santa Umaña de Apacunque, Cantón El Papalón, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el cual colinda así: COSTADO ORIENTE: En trece tramos: Partiendo del mojón uno al mojón dos, con rumbo sur cuarenta y un grados, treinta y uno punto tres minutos Este, con una distancia de treinta y dos punto cero cero metros, del mojón dos al mojón tres, con rumbo sur cuarenta

y seis grados cuarenta y tres punto ocho minutos este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; de mojón tres al mojón cuatro con rumbo sur cuarenta y ocho grados veintiuno punto tres minutos Este, con una distancia de trece punto cero tres metros; de mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur treinta y ocho grados, diecisiete punto seis minutos este, con una distancia de treinta punto diecisiete metros, del mojón cinco al mojón seis, con rumbo sur, treinta y nueve grados y treinta y tres punto un minutos Este, con una distancia de veinte punto cero siete metros; de mojón seis al mojón siete con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, once punto seis minutos Este, con una distancia de veintiuno punto cero cero metros; de mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur cuarenta y tres grados cincuenta y tres punto seis minutos Este, con una distancia de veintinueve punto cuarenta metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo sur, cuarenta y cuatro grados cincuenta y cinco punto cinco minutos Este, con una distancia de veinte punto noventa y siete metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo sur; cuarenta y un grados veintiuno punto siete minutos este, con una distancia de veintidós punto setenta y cuatro metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo sur; cuarenta y dos grados veinticinco punto tres minutos este, con una distancia de treinta punto cero dos metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo sur, cuarenta y cinco grados treinta y siete punto siete minutos Este, con una distancia de treinta punto cero un metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo sur, cuarenta y cuatro grados catorce punto minutos Este, con una distancia de veintinueve punto noventa y nueve metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo sur cuarenta y cuatro grados cero punto cuatro minutos Este, con una distancia de treinta punto cero cero metros; en los tramos anteriores linda con LINEA FERREA.- COSTADO SUR: está compuesto por cuatro tramos; del mojón catorce al mojón quince con rumbo sur, cuarenta y cuatro grados nueve punto cinco minutos este, con una distancia de veinticuatro punto noventa y ocho metros, del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo sur, cuarenta y seis grados veintiuno punto dos minutos Oeste, con una distancia de ochenta y uno punto cero cuatro metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo sur veintisiete grados veinte punto un minutos Oeste, con una distancia de setenta y dos punto veintidós metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo sur; veintisiete grados, veinte punto un minutos Oeste, con una distancia de dos punto cero cinco metros; en los tramos anteriores lindando con SUCESION CHARLAIX.- COSTADO PONIENTE: En catorce tramos, del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo norte cuarenta y nueve grados veinticuatro punto cero minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres punto ochenta y ocho metros, del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados cuarenta y ocho punto un minutos Oeste, con una distancia de treinta punto sesenta y un metros, del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Norte, cincuenta y dos grados veinte punto dos minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero tres metros, del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Norte, cincuenta y un grados cero punto dos minutos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cero uno metros, del mojón veintidós al mojón veintitrés, con

rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y cinco punto dos minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero un metros, del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, uno punto cuatro minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero un metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados cincuenta y cinco punto cero minutos Oeste, con una distancia de veintiuno punto cero dos metros, del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte cuarenta y nueve grados, treinta y ocho punto siete minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero cero metros, del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados veintiséis punto tres minutos Oeste, con una distancia de veintitrés punto cero cero metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho con rumbo Norte cincuenta y un grados cincuenta y nueve punto tres minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero tres metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta punto uno minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero cuatro metros; del mojón veintinueve al mojón treinta con rumbo Norte cuarenta y siete grados, dos punto siete minutos Oeste, con una distancia de treinta punto cero tres metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos con rumbo Norte, cuarenta y siete grados treinta y cinco punto tres minutos Oeste, con una distancia de veintiuno punto sesenta y seis metros; en los tramos anteriores lindando con PARCELA NUMERO DOS; Y AL COSTADO NORTE: en dos tramos, del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados, cuarenta y seis punto cero minutos Este, con una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y nueve metros; del mojón treinta y tres al mojón uno donde se inicia la presente descripción con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, cuarenta y seis punto cero minutos Este, con una distancia de ciento dos punto noventa y seis metros; lindando con la COLONIA LOS LAURELES, INSCRITO dicho Lote a favor de la señora VIRGINIA VALENZUELA PERLA DE CAMPOS conocida por VIRGINIA VALENZUELA DE CAMPOS, en el Centro Nacional de Registros, PRIMERA Sección de Oriente en el Sistema de Folio Real Computarizado en la Matrícula OCHO CERO CERO CERO CERO CINCO SEIS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día once de febrero de dos mil once. DR. JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC, ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

**AVISO**

**AVISO**

**EL BANCO AGRICOLA, S. A.**

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Avenida Olímpica, N° 3333, se ha presentado el Accionista informando del extravío de su Certificado lo cual se detalla a continuación:

El señor Wilfredo Apontes Cuéllar, en calidad de propietario del Certificado de acciones N° 378 que ampara 96 acciones.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales, de acuerdo a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación se procederá a reponer los Certificados antes mencionados.

San Salvador, al 15 de febrero del dos mil once.

EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C005772-3

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 01502-003488-7, amparado con el registro No. 45182 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-05-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045443-3

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0710-014548-2, amparado con el registro No. 871794 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-03-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045446-3

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1410-4935-9, amparado con el registro No. 0021648 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-03-1989 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045448-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1407-3442-8, amparado con el registro No. 0045920 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-06-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045450-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-077653-3, amparado con el registro No. 0998554 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-02-2008 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045451-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00750-019788-2, amparado con el registro No. 1116298 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-09-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045452-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-063776-6, amparado con el registro No. 1111710 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-08-2010 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045453-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761-037004-0, amparado con el registro No.1053410 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 01580-000549-8 amparado con el registro No. 35390 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-01-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045455-3

3 v. alt. No. F045457-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0775-004700-4, amparado con el registro No. 1011238 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-07-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-024678-5, amparado con el registro No. 1042876 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-12-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045456-3

3 v. alt. No. F045459-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-023227-0, amparado con el registro No. 1012153 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-05-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045460-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-902-1, amparado con el registro No. 0267595 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-04-1996 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045461-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopingo, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 01500-007108-6, amparado con el registro No. 50212 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-02-2011 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045462-3

---

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, COPECNARE DE R.L. Y DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado el señor José David Monterrosa Vega del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición del certificado No. 614 Serie A que ampara 200 acciones, emitido el 31 de Diciembre del 2005.

Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer el certificado en mención.

San Salvador, 17 de Febrero de 2011.

Lic. JAIME MAURICIO HERNANDEZ PALACIOS,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F045463-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 747-31633-3, amparado con el registro No. 0472917 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-10-1999 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045464-3

**BALANCE DE LIQUIDACION**

**BEARINGPOINT LIMITADA**  
**En Liquidación**  
**Balance Final**  
**Al 31 de Enero de 2011**  
**(Valores en Dólares Americanos)**

ACTIVO CORRIENTE	US\$
Banco Agrícola	121,310.67
	<hr/>
	121,310.67
TOTAL ACTIVOS	121,310.67
	<hr/>
CAPITAL	
Capital Social	121,310.67
	<hr/>
TOTAL CAPITAL	121,310.67
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	121,310.67
	<hr/> <hr/>

FRANCISCO ANTONIO LEMUS,  
LIQUIDADOR.

JOSE NAPOLEON ANAYA MEJIA,  
CONTADOR GENERAL.

GUSTAVO ARTURO ARTEAGA LARA,  
LIQUIDADOR.

Lic. SALVADOR MELARA,  
MELARA GONZALEZ Y ASOCIADOS  
AUDITORES EXTERNOS

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, COPECNARE DE R.L. Y DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado el señor Constantino Alfonso Rivera González del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición del certificado No. 1257 Serie A que ampara 36 acciones, emitido el 31 de Diciembre del 2006.

Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer el certificado en mención.

San Salvador, 15 de Febrero 2011.

Lic. JAIME MAURICIO HERNANDEZ PALACIOS,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F045465-3

3 v. alt. No. F045476-3

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora JULIA BENITEZ DE VILLATORO, ahora JULIA BENITEZ VIUDA DE VILLATORO, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, quien fue identificada por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho siete cero nueve uno seis - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil trescientos tres- doscientos veinte mil quinientos cincuenta y dos- ciento uno- cero; a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y DOS METROS CERO DOS DECIMETROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, DIEZ PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS, linda con propiedad de Oscar Alfredo Ventura; al ORIENTE: OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, calle de por medio, linda con propiedad de la señora Argelia Cardona; al SUR: DIEZ PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS calle de por medio con el señor Salvador Romero; y al PONIENTE: OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS, colinda con el señor Julio Bonilla.- Inmueble que según base de datos catastrales, se encuentra ubicado dentro de la parcela TREINTA Y TRES, del mapa SEIS SIETE TRES- CERO UNO UNO CINCO OCHO, sin antecedente registral, el terreno descrito es UNA PORCION de esa parcela, y pertenece a la ubicación geográfica relacionada.- Se estima el inmueble descrito en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió mediante Documento Autenticado de Compraventa de Posesión Material, otorgada por el señor JOSE ISRAEL VENTURA GRANADOS.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, Morazán, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del año dos mil once.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO. DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor FRANCISCO FLORES, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, quien fue identificado por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres tres tres dos tres nueve- tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil trescientos tres- cero cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve- ciento uno- tres; a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial real de: TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CERO CERO DECIMETROS CUADRADOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS, calle pública de por medio con propiedad del señor Eliseo Zamora; AL ORIENTE: VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS, con solar del señor Rubén Zamora, al SUR: DOCE PUNTO DIEZ METROS; con solar de los señores, Fidel Zamora y Ángela Zamora. AL PONIENTE: VEINTINUEVE PUNTO SETENTA METROS, con terreno del señor José Israel Hernández.- En el inmueble existe construida una casa, paredes de adobe, techo de teja y piso de cemento.- Inmueble Que según base de datos catastrales, se encuentra ubicado dentro de la parcela SETENTA Y CINCO del mapa SEIS SIETE TRES CERO UNO UNO CINCO SIETE sin antecedente registral.- Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió mediante Documento Autenticado de Compraventa de Posesión Material, otorgada por la señora MARIA DE LA PAZ GRANADOS DE ARDON.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, Morazán, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil once.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010106236

No. de Presentación: 20100145684

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MARGARITA MARTINEZ GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUTBOL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUTBOL COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LA DIEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FORMACION Y ESPARCIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005760-3

No. de Expediente: 2010106173

No. de Presentación: 20100145585

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TRANSFERNET CLARO**

Consistente en: las palabras TRANSFERNET CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045340-3

No. de Expediente: 2010106169

No. de Presentación: 20100145581

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TRANSFER CLARO**

Consistente en: las palabras TRANSFER CLARO, que se traducen al castellano como TRANSFERENCIA CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045341-3

No. de Expediente: 2010106170

No. de Presentación: 20100145582

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TRANSFER CLARO

Consistente en: las palabras TRANSFER CLARO, que se traducen al castellano como TRANSFERENCIA CLARO, sobre la palabra TRANSFER que se traduce TRANSFERENCIA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS.  
Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045342-3

No. de Expediente: 2010106026

No. de Presentación: 20100145222

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHOCO CHUNKS

Consistente en: las palabras CHOCO CHUNKS, en donde la palabra CHUNKS se traduce como trozos, sobre la palabra CHOCO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS.  
Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045343-3

No. de Expediente: 2010100340

No. de Presentación: 20100135205

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILORODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MATTEL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **VENTA INSOLITA**

Consistente en: la frase VENTA INSOLITA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA MINORISTAS DE JUEGOS, JUGUETES Y ARTICUIOS DEPORTIVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045348-3

No. de Expediente: 2010102082

No. de Presentación: 20100138379

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILORODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **MEDIPHONE**

Consistente en: la palabra MEDIPHONE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS DE HIGIENE. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045351-3

No. de Expediente: 2010106338

No. de Presentación: 20100145820

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LifeMiles y diseño, que se traduce al castellano como Millas de vida, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045434-3

No. de Expediente: 2010106337

No. de Presentación: 20100145819

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra LifeMiles y diseño, que se traduce al castellano como Millas de vida, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

DE UN PROGRAMA DE LEALTAD RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS FINANCIEROS O MONETARIOS, QUE COMPRENDE: SERVICIOS DE COMPENSACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO DE MARCA COMPARTIDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045435-3

No. de Expediente: 2010106336

No. de Presentación: 20100145818

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LifeMiles y diseño, que se traduce al castellano como Millas de vida, que servirá para: AMPARAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE EMPRESA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045436-3

No. de Expediente: 2010106171

No. de Presentación: 20100145583

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TRANSFERNET CLARO

Consistente en: Las palabras TRANSFERNET CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.  
Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045338-3

No. de Expediente: 2010103724

No. de Presentación: 20100141620

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMUNIDAD HUEVO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## HUEVOCARTOON

Consistente en: La palabra HUEVOCARTOON, sobre la palabra CARTOON no se le concede exclusividad y la cual se traduce al castellano como caricatura, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN ESPECIAL, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIO, CABLE, CINE E INTERNET; PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, SHOWS, VIDEOS, DVDs, PROGRAMAS DE CABLE, PROGRAMA DE SATÉLITE Y/O PROGRAMAS DE INTERNET; ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE PRODUCCIONES TEATRALES; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (ENTRETENIMIENTO); COMPETENCIAS INTERACTIVAS VÍA TELEFÓNICA; PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE RADIO, TELEVISIÓN, SATÉLITE, CABLE, TELÉFONO, LA WEB MUNDIAL Y EL INTERNET; ORGANIZACIÓN DE SHOWS; RENTA DE AUDIO GRABACIONES Y DE SHOWS PRE-GRABADOS, PELÍCULAS, PRESENTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE VIDEO CASSETTES Y VIDEO DISCOS; ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE CINE Y DE TEATRO; SHOWS DE JUEGOS; ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN CON PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA VÍA TELEFÓNICA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO PARA USO EN TELÉFONOS MÓVILES; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR, SERVICIOS DE JUEGOS DE APUESTAS; SERVICIOS DE CASINOS; ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE TORNEOS, COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS Y/O EVENTOS DE CASINO Y DE JUEGOS DE CARTAS; PROVISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO ANTES MENCIONADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, VÍA SATÉLITE, MICROONDA U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, DIGITAL ANÁLOGO, VÍA COMPUTADORA, VÍA INTERNET, EN LÍNEA Y A TRAVÉS DE TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS CON PROPÓSITOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, MANEJO Y PRESENTACIÓN DE COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS, SHOWS, ACERTIJOS, DÍAS DE CAMPO, EXHIBICIONES, SHOWS, EVENTOS, PERFORMANCES TEATRALES, CONCIERTOS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VIDEO CLIPS VÍA TELÉFONOS MÓVILES O A TRAVÉS DE COMPUTADORAS CON FINES EDUCACIONALES Y/O DE ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE JUEGOS VÍA TELEFÓNICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045522-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010104234

No. de Presentación: 20100142541

CLASE: 07.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bonasa Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra BONASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

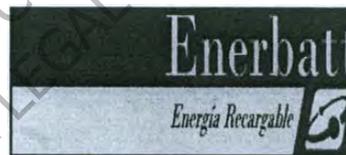
No. de Expediente: 2010103872

No. de Presentación: 20100141884

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEBORAH XIOMARA CRUZ DE NATERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MUNDO PILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO PILA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión Enerbatt Energía Recargable y diseño, sobre las palabras Energía Recargable no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PILAS Y BATERÍAS PARA COMPUTADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045552-3